Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto..... Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3340 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 14 DE DICIEMBRE DE 2018**
Telefax: 02954-436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3127, 3128, 3130, 3131 y 3137..... 2
Decretos Sintetizados: N° 4420, 4440, 4475, 4476, 4499 a 4515, 4519 a 4562, 4565 a 4586, 4589, 4591 a 4600..... 4
Designaciones: N° 4590..... 17
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 1167, 1178 a 1182, 1184 a 1196, 1198, 1202 y 1203..... 17
Ministerio de Educación: Res. N° 1320, 1321 y 1348..... 19
Dirección General de Educación Inicial: Disp. N° 16..... 19
Ministerio de la Producción: Res. N° 646 a 652, 656 a 662, 664, 665, 667, 669 a 674..... 19
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Recursos Naturales: Disp. N° 702 a 712, 716 a 719, 725 a 728, 731 a 742, 752 a 754, 762 a 771/17, 6 a 18, 22, 24 a 34..... 21
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 84 a 86..... 31
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 43..... 31
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Catastro: Disp. N° 204 a 223..... 31
IPAV: Res. N° 1487 a 1491, 1525, 1526, 1535 y 1559..... 34
Secretaría General: Res. N° 242 a 249 y 251..... 35
Subsecretaría de Ambiente y Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. Conj. N° 1 y 2..... 36
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 491 a 511..... 36
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 42 y 43..... 38
Secretaría de Cultura: Res. N° 232 a 237..... 39
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 2308, 2385, 2386, 2691, 2692, 2826 a 2832..... 39
Licitaciones:..... 51
Edictos:..... 52
Avisos Judiciales:..... 53
Jurisprudencia:..... 62
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 62
Concursos:..... 85

LEY Nº 3127: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, DE COMPROMISO PROVINCIAL DE GESTIÓN ANUAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Apruébase el Convenio celebrado el día 30 de marzo de 2018, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, ratificado mediante Decreto N° 2967/18, de Compromiso Provincial de Gestión Anual para la Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, que forma parte integrante de la presente Ley.
Artículo 2°: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud, que a través de los organismos específicos, será el encargado de su implementación en el ámbito provincial.
Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3127

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 16981/18

SANTA ROSA, 5 DIC 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 4517/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
5 DIC 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO VEINTISIETE (3127).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3128: APROBANDO EL CONVENIO ESPECÍFICO, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD DE NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Específico, celebrado el 28 de mayo de 2018, entre el Instituto Nacional del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 3001/18, que forma parte integrante de la presente Ley.
Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3128

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 16982/18

SANTA ROSA, 4 DIC 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 4516/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
4 DIC 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (3128).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3130: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, POR EL CUAL SE ACUERDA BONIFICAR LA TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA A PRODUCTORES, EMPRESAS AGROPECUARIAS Y COOPERATIVAS AGROPECUARIAS ENMARCADAS EN LOS PLANES GANADEROS PROVINCIALES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Apruébase el Convenio celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y la provincia de La Pampa, el día 16 de agosto de 2018, por el cual se acuerda bonificar la tasa de interés de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva, a productores, empresas agropecuarias y cooperativas agropecuarias enmarcadas en los Planes Ganaderos Provinciales; el cual forma parte integrante de la presente Ley.
Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3130

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 16984/18

SANTA ROSA, 3 DIC 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 4481/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
3 DIC 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO TREINTA (3130).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3131: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, POR EL CUAL SE ACUERDA BONIFICAR LA TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA PARA LA APERTURA O AMPLIACIÓN DE PICADAS PERIMETRALES COTA FUEGOS, RECUPERACIÓN DE ALAMBRADOS Y/O PLANES DE MANEJO SOSTENIBLE ANUAL

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Apruébase el Convenio celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y la provincia de La Pampa, el día 16 de agosto de 2018, por el cual se acuerda bonificar la tasa de interés de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva, para la apertura o ampliación de picadas perimetrales cota fuegos, recuperación de alambrados y/o planes de manejo sostenible anual; el cual forma parte integrante de la presente Ley.
Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3131

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 16983/18

SANTA ROSA, 3 DIC 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 4482/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa –– C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
3 DIC 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO (3131).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3137: INCREMENTANDO EL TOTAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS) PARA EL EJERCICIO 2018

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Increméntase en la suma de PESOS SETECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($700.211.481) el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I de la presente Ley, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3056 y sus modificatorias.
Artículo 2°: Increméntase en la suma de PESOS SETECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($700.211.481) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3056 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II de la presente Ley.
Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3137

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 17388/18

SANTA ROSA, 5 DICIEMBRE 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 4518/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
5 DIC 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (3137).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 4420 -27-XI-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 76/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase al Señor Emanuel Alejandro TURCOMAN, D.N.I. N° 34.633.006, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora, ubicada en la calle 1° de Mayo y Antártida Argentina y el Salón de Usos Múltiples y el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, ubicados en 1° de Mayo N° 1035 todas de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de $ 146.893,86, de febrero a diciembre. (S/Expte. Nº 9899/18).

Decreto Nº 4440 -28-XI-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 46/18, tramitada por el Departamento Compras y suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. Nº 1861/18).

Art. 2º.- Desestimase los ítems 4, 15, 20, 23, 25, 26, 27, 53, 55, 59, 63, 66, 67, 71, 72, 73, 74, 88, 89, 108, 112, 113, 115, 119, 132, 133, 146, 169, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 185, 187, 188, 190, 198, 216, 217, 219, 224, 226, 227, 236, 246, 250, 253, 260, 267, 269, 270, 282, 286, 289, 296, 303, 304, 305 y 306; declárase desiertos los ítems 24, 28, 36, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 122, 174, 180, 230, 239, 261, 263, 273 y 283; increméntase en un 40% la cantidad solicitada de los ítems 11 y 197, en un 33,33% la cantidad solicitada de los ítems 292, 293, 294 y 295, en un 30% la cantidad solicitada del ítem 170, y en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 5, 6, 121, 124, 125, 157 y 184; y disminúyase en un 53,85% la cantidad solicitada del ítem 129, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 81, 192; 193, 278 y 290, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 7, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 22, 34, 37, 62, 68, 69, 83, 84, 92, 107, 116, 126, 130, 131, 134, 135, 137, 144, 179, 182, 186, 194, 215, 219, 220, 231, 233, 262, 266, 274, 276, 281, 284 y 285, en un 24,89% la cantidad solicitada de los ítems 10 y 118, en un 24,86% la cantidad solicitada del ítem 2, 24,67% la cantidad solicitada de los ítems 136 y 189, en un 24% la cantidad solicitada de los ítems 8, 75, 93, 201, 203, 204, 247, 248 y 249, en un 23,33% la cantidad solicitada de los ítems 3, 32 y 277, en un 22,86% la cantidad solicitada del ítem 1, y en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 61, 96, 183, 251, 268 y 307, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Art. 3º.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General. Liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la

documentación respectiva debidamente conformada.

Decreto Nº 4475 -29-XI-18- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de diciembre del comente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 401 a 413 del Expediente N° 17783/17, de acuerdo con Presupuesto aprobado por Ley N° 3.056 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4476 -29-XI-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 973.365,80 a valores del mes de AGOSTO de 2018 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES EN VIVIENDA DE SERVICIO N° 7 - CASA DE PIEDRA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios.

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA a la Empresa HOLGADO VÍCTOR ISMAEL CUIT N° 20-16709093-2 representada por su Titular señor Víctor Ismael HOLGADO, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de $ 973.365,79 a valores del mes de SEPTIEMBRE de 2018 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Decreto Nº 4499 -4-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 26/38 del Expediente N° 11891/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 104/18, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: J.I.N. N° 6 (Sede) ubicado en Avda. San Martín N° 6, Escuela N° 256 ubicada en la calle Villegas N° 340, en la Escuela N° 74 ubicada en la Avda. Uruguay N° 251 y Escuela Hogar N° 114 ubicada en J. B. Justo N° 685, J.I.N. N° 30 que comprende el Jardín de Infantes que funciona en la Escuela N° 1 ubicada en la calle Alem y 25 de Mayo y el J.I.N. N° 29 que funciona en la Escuela N° 4 ubicada en la calle Catamarca N° 385, todos de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4500 -4-XII-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32:30 horas semanales de Labor- Ley N° 1279, Raúl Adolfo MATA -D.N.I. N° 10.919.717- Clase 1953, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2018, con encuadren el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4501 -4-XII-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, Margarita Beatriz LUCERO -D.N.I. Nº 12.194.305- Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4502 -4-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Franco Mariano SAINI -D.N.I. N° 28.401.543 - Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4503 -4-XII-18- Art. 1º.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los siguientes alumnos de esa Casa de Estudios: Víctor Manuel ÁLVAREZ ESTOSE (D.N.I. N° 39.054.289), Giuliana Tamara BORZI (D.N.I. N° 39.056.041), Agostina Belén CHAVES (D.N.I. N° 39.553.109), Florencia DÍAZ (D.N.I. N° 39.941.713), Marina GÓMEZ (D.N.I. N° 36.314.075), Florencia Mercedes MANAVELLA D.N.I. N° 38.296.076), Paula Agustina QUIROGA (D.N.I. N° 39.931.894) y Rocío Anneris REYNOSO BUGNONE (D.N.I. N° 37.397.984); de conformidad con el modo de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 4504 -4-XII-18- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a suscribir con la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, el Convenio y su Anexo agregado a fojas 2/21, del Expediente N° 15718/18, con las limitaciones/salvedades constitucionales y legales que se imponen a la última parte de la cláusula cuarta.

Art. 2º.- La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende a las extensiones o prórrogas ni a las modificaciones que se acuerden en el marco de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Dichas extensiones, prórrogas o modificaciones, necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo

151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Decreto Nº 4505 -4-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/24 del Expediente N° 15656/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 111/18, para contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Oficinas Ex Escuela N° 1, ubicado en la calle Alem N° 251, Dirección de Educación-Inicial ubicada en la calle 25 de Mayo N° 565, Dirección de Educación Inclusiva ubicada en O'Higgins N° 670, o la que en su momento se designe, Servicio de Aprendizaje Integral ubicado en la calle Centeno N° 470, Dirección de Adultos ubicada en la calle Unanue N° 1490 o el que en su momento se designe Coordinaciones y
Centro de Apoyo Escolar, ubicado en la calle O'Higgins N° 670, o la que en su momento se designe, todos de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4506 -4-XII-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, María Celeste FERNÁNDEZ GÓMEZ - D.N.I. N° 32.578.230 - Clase 1986 - Afiliado N° 79750 - Legajo N° 103609-, en los períodos comprendidos entre el 10 al 31 de julio de 2018 y del 21 de agosto al 12 de septiembre de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.379,16, con cargo a la Jurisdicción" X "- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 – Sección 1 -P.P. 10 -pp. 02 – SP- 01 -CL. 00 – SCL. 000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 4507 -4-XII-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 185/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la señora María Celia SORIA, D.N.I. Nº 5.970.259, la contratación del servicio de limpieza de las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicadas en la calle Pellegrini N° 187 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de $ 129.725,00.

Art. 2º.- Autorízase a la señora Ministro de Desarrollo Social a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 344/18)

Decreto Nº 4508 -4-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Ministerio de Salud a la suscripción con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434 ,en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato del Servicio de Limpieza en las oficinas dependientes del Ministerio de Salud, ubicadas en la calle 9 de Julio N° 382 de la ciudad de Santa Rosa, aprobado mediante Decreto N° 2604/17.

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 20- Cuenta 1- Función 310- Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02- S.P. 01- CL 00- SCL. 144 del Presupuesto Vigente por la suma de $ 678.751,39 y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero de los años 2.019 y 2.020 en caso de prórroga de contrato, por la suma de $1.152.928,40, a cuyo efecto y en virtud de lo prescripto por el artículo 5° de la Ley N° 2271 deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

Decreto Nº 4509 -4-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma-parte del presente y autorizase a la Señora Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, la suscripción con el señor Tomás Santiago DÍAZ, L.E. N° 7.368.088, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 63/17, suscripto oportunamente para la contratación del servicios de vigilancia y control de las instalaciones del Departamento Medicamentos de la Subsecretaría de Administración.

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 20 -Cuenta 1 -Función 310 - Sección 1 -P.P. 011 -p.p. 02 -S.P. 14 cl. 00 -Scl. 144 del presupuesto vigente, por la suma de $ 2.838.253,48 y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2019 y 2020 en caso de prórroga de contrato, por la suma de $ 3.251.284,68 para el año 2019 por la suma de $ 262.200,38 para el año 2020. conforme lo establecido por el artículo 5 de la Ley N° 2271 y artículo 10 tercer párrafo de la Ley N° 3 a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura Provincial.

Decreto Nº 4510 -4-XII-18- Art. 1º.- Páguese a la ex agente del Ministerio de Desarrollo Social, María Emilia ROBLEDO -D.N.I. N° 31.192.978 -Clase 1985- la suma de $ 9.854,00, en concepto de 13 días de licencia anual no gozada proporcionales al año 2018 de la Ley N° 2871, de acuerdo al informe de fojas 26 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 31 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4511 -4-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Graciela Soraya SASIA -D.N.I. Nº 22.176.343 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4512 -4-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio al "CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY" con domicilio en la localidad de Rancúl, por la suma de $ 300.000,00 que se destinará a solventar gastos en la

realización de la Fiesta Provincial del Hachero.

Decreto Nº 4513 -4-XII-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Monte Nievas -084-4-, CUIT N° 30-99911289-3, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 594.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 4514 -4-XII-18- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Loventuel - 123-0-, CUIT N° 30-99929413-4, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 576.224,53 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 4515 -4-XII-18- Art. 1º.- Autorizase a Escribanía General de Gobierno, a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa del Dominio a favor del Banco de La Pampa S.E.M., CUIT N° 30-50001251-6, respecto del inmueble propiedad de la provincia de La Pampa
ubicado en el Barrio Néstor KIRCHNER de la ciudad de Santa Rosa – designado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción II – Radio j - Manzana 84 - Parcela 4 - Partida N° 778.502, cuyo destino será la instalación de una nueva agencia de dicha entidad, por un importe total de $ 167.070,55 conforme la aprobación por Ley N° 3119.

Art. 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador Público Nacional Ernesto Osvaldo FRANCO, D.N.I. N° 11.967.136 en representación de la provincia de La Pampa a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Art. 3°.- El importe mencionado en el artículo 1° se depositará en la Cuenta del Banco de La Pampa SEM N° 1095/7 perteneciente a la provincia de La Pampa - Rentas Generales-, el mismo se deberá registrar en el Recurso 2200-2 “Venta Tierras Fiscales”.

Decreto Nº 4519 -5-XII-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 72/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene por objeto la adquisición de uniformes para el personal policial y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

María del Carmen MARCHISONE: Ítem 8 Alternativa 1, en la suma total de $ 1.960.000,00.
CONFECCIONES BAHIA S.R.L.: Ítems 1, 5 y 7, en la suma total de $ 3.883.000,00.
Sergio Darío HERRERO: Ítems 4 y 6 Alternativa, en la suma total de $ 1.075.120,00.
NEXOTEX INDUSTRIAL S.A.: Ítem 2, en la suma total de $ 1.475.000,00.
SIGNOS S.A.: Ítem 3, en la suma total de $ 507.960,00.

Art. 2°.- Increméntase en un 25% la cantidad solicitada en el ítem 2, por aplicación del artículo 66 del Reglamento de Contrataciones.

Art. 3°.- Habilitación del Ministerio de Seguridad, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Decreto Nº 4520 -5-XII-18- Art. 1º.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración presentado por el Sargento Primero de Policía Silvio Norberto ROJAS, DNI N° 22.490.377, Clase 1972, contra los términos del Decreto N° 1478/17, de acuerdo a los considerandos precedentes.

Decreto Nº 4521 -5-XII-18- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 3 de mayo de 2018, a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Alejandra REYES -D.N.I. N° 22.786.281 -Clase 1972-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Eugenia MUÑOZ CRUZADO -D.N.I. N° 41.642.958 -Clase 1999-, derechohabiente de quien en vida fuera su progenitora la ex agente María Alejandra REYES la suma de $ 9.624,94 en concepto de haberes adeudados, como también, 8 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2018 y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación practicada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4522 -5-XII-18- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Martín Elías-QUIRIBAN -D.N.I. N° 31.134.813 -Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 3 de agosto de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.

Decreto Nº 4523 -5-XII-18- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Olinda Isabel FORMIGO -D.N.I. N° F 4.941.624- Clase 1946, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 26 de julio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4524 -5-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/27 del Expediente N° 14996/18 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 106/18, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario “República Argentina”, ubicado en la calle Unanue N° 1990, de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala

de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4525 -5-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/25 del Expediente N° 11890/18 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 107/18, para la contratación de cocina y su limpieza en la Escuela de Jornada Completa Nº 12, ubicado en la calle 26 Nº 5 de General Pico.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4526 -5-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/31 del Expediente N° 14998/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 108/18, para contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos educativos: Colegio "Capitán General Don José de San Martín", Colegio Secundario, "Juana Paula Manso" e Instituto Tecnológico de Educación Superior de Santa Rosa, ubicados en calle Pico Nº 51 y Pico y Sarmiento respectivamente de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4527 -5-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos), agregado a fojas 75/85 del Expediente N° 7553/17 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 81/18, para contratación de los servicios de Posicionamiento Global Satelital (GPS) para la flota de vehículos del Ministerio de Salud y el equipamiento para su gestión y visualización.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4528 -5-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos), agregado a fojas 17/22 del Expediente N° 14460/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 320/18, para la adquisición de un Sistema de Fijación transpedicular de 15 niveles, destinado a cubrir la necesidad de un paciente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4529 -5-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la resolución Nº 748/18 del Ministerio de Educación para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa, de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F"; Ministerio de educación, Unidad de Organización 01: "Ministerio de Educación".

Art. 2º.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Magdalena ETCHEVERRY, D.N.I. Nº 31.481.985, Legajo Nº 124439, a la Categoría 1 Rama Administrativa de La Ley Nº 643.

Decreto Nº 4530 -5-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Emanuel Alejandro RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 35.662.929 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel V (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4531 -5-XII-18- Art. 1º.- Acéptase, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor) Ley N° 1279, Elsa Irene LUCERO -D.N.I. N° 11.930.968 -Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4532 -5-XII-18- Art. 1º.- Acéptase, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley Nº 1279, Mirta Dora URQUIZA – D.N.I. Nº 12.351.127 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de octubre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4533 -5-XII-18- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Omar Alberto ROJAS -D.N.I. N° 21.955.351 -Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 4 de mayo de 2018 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto Nº 4534 -5-XII-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de agosto de 2018, la renuncia definitiva

al cargo presentada por el agente Categoría P-7, Clase XXI del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Carlos Raúl FRANCO, D.N.I. N° 11.082.390, Clase 1954, Legajo Nº 8052, Afiliado Nº 34118, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto Nº 4535 -5-XII-18- Art. 1º.- Acéptase, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor) Ley N° 1279, Graciela Noemí URQUIZA -D.N.I. N° 12.806.349 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4536 -5-XII-18- Art. 1º.- Acéptase, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 14 (rama Administrativa Hospitalaria con 40 horas semanales de labor) Ley Nº 1279, Irma Esther CORONEL ANDRADE D.N.I. Nº 10.694.835 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 4537 -5-XII-18- Art. 1°.- Acéptase, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor) Ley N° 1279, Dionicia Beatriz IBARRA -D.N.I. N° 12.194.617 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4538 -5-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Néstor Fabián CORTEZ -D.N.I. N° 18.026.690 -Clase 1966-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4º de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4539 -5-XII-18- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el "IV Congreso Nacional de Participación Ciudadana", a llevarse a cabo desde el día 6 al 8 de Diciembre del corriente año, en la ciudad de General Pico – La Pampa.

Decreto N° 4540 -6-XII-18- Art. 1°.- Rechazase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Comisario Inspector (R) de Policía Miguel Ángel FERNÁNDEZ, DNI N° 14.820.993, Clase 1962, contra los términos del Decreto N° 4842/17, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 4541 -6-XII-18- Art. 1°.- Increméntase en 47 la cantidad de guardias profesionales y en 92 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 10, 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2018, con motivo de la realización de la competencia automovilística del Turismo Carretera.

Decreto N° 4542 -6-XII-18- Art. 1°.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 4224/18, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de noviembre de 2018 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en $ 17.540,00.

Art. 3º.- Establécese que a partir del 1 de noviembre de 2018 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en $ 85,00 con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO
MOVILIDAD DE HABERES:

ANEXO
MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde noviembre/18: $39.169,59

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta octubre/18: $34.887,17

Coeficiente de variación septiembre/18: 1,1228 (incremento del 12,28% sobre haberes de octubre/18).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde noviembre/18: $29.307,21

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta octubre/18: $26.055,51

Coeficiente de variación septiembre/18: 1,1248 (incremento del 12,48% sobre haberes de octubre/18).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES
(BASE NOVIEMBRE/18)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	160.411.769.037.516	189.678.312.181.933
1955	1	141.544.333.573.337	167.368.581.820.406
1956	1	120.320.301.432.848	142.272.302.300.151
1957	1	92.553.981.013.450	109.440.117.827.293
1958	1	75.198.139.206.290	88.917.765.881.222
1959	1	63.324.748.942.482	74.878.118.799.041
1960	1	36.452.705.398.297	43.103.368.760.920
1961	1	35.411.128.531.845	41.871.759.987.932
1962	1	27.727.760.619.432	32.786.589.577.807
1963	1	21.049.732.207.267	24.890.179.198.897
1964	1	16.602.120.479.794	19.631.116.907.081
1965	1	12.269.076.601.251	14.507.524.951.068
1966	1	8.823.608.995.427	10.433.444.326.759
1967	1	6.781.605.717.659	8.018.884.986.612
1968	1	5.495.810.231.639	6.498.500.796.195
1969	1	5.218.762.413.128	6.170.906.612.030
1970	1	4.386.165.939.207	5.186.405.943.220
1971	1	3.702.818.997.666	4.378.384.840.493
1972	1	2.593.898.450.702	3.067.145.777.718
1973	1	1.599.135.821.320	1.890.892.328.893
1974	1	924.193.394.526	1.092.809.114.038
1975	1	592.861.220.772	701.026.591.686
1975	7	193.910.142.347	229.288.341.723
1976	1	110.238.658.785	130.351.300.693
1976	3	90.459.617.940	106.963.645.833
1976	6	77.683.466.022	91.856.531.514
1976	9	70.288.278.038	83.112.118.423
1976	10	65.414.775.986	77.349.463.660
1977	1	44.958.092.011	53.160.532.176
1977	4	36.151.998.949	42.747.799.527
1977	8	30.071.058.695	35.557.413.842
1977	9	30.071.058.695	30.919.690.207
1977	11	26.148.915.732	30.919.690.207
1978	1	16.879.801.084	19.959.459.301
1978	5	11.357.261.128	13.429.352.087
1978	9	8.544.594.888	10.103.525.105
1979	1	6.103.293.393	7.216.817.080
1979	5	4.422.664.764	5.229.563.860
1979	9	3.159.040.380	3.735.395.793
1980	1	2.391.401.968	2.827.704.549
1980	5	1.783.032.479	2.108.340.289
1980	9	1.407.063.407	1.663.776.995
1981	1	1.192.427.951	1.409.982.082
1981	5	985.478.394	1.165.275.351
1981	7	895.891.957	1.059.344.189
1981	8	853.224.518	1.008.892.248
1981	9	719.086.280	850.280.955
1981	10	684.844.581	809.791.997
1981	11	652.231.825	771.229.157
1981	12	621.174.938	734.506.027
1982	7	512.126.341	605.561.959
1982	9	364.856.356	431.423.053
1982	10	286.543.954	338.822.856
1982	11	260.490.957	308.016.601
1982	12	225.804.793	267.002.055
1983	2	196.191.654	231.986.104
1983	4	131.500.708	155.492.524
1983	7	88.886.373	105.103.375
1983	8	83.244.102	98.431.690
1983	9	67.773.029	80.137.964
1983	10	55.596.074	65.739.371
1983	11	45.572.423	53.886.944
1984	1	40.688.263	48.111.686
1984	2	36.655.461	43.343.104
1984	3	28.196.127	33.340.443
1984	4	24.953.504	29.506.170
1984	5	22.892.859	27.069.574
1984	6	20.081.543	23.745.347
1984	7	15.066.196	17.814.969
1984	8	12.768.962	15.098.604
1984	9	11.007.112	13.015.300
1984	10	9.655.558	11.417.171
1984	11	6.909.857	8.170.537
1984	12	5.974.596	7.064.649
1985	1	4.944.626	5.846.760
1985	2	4.336.908	5.128.168
1985	3	3.450.514	4.080.040
1985	4	2.786.028	3.294.342
1985	5	2.201.427	2.603.066
1985	6	1.795.908	2.123.583
1986	1	1.710.205	2.022.215
1986	4	1.628.819	1.926.240
1986	6	1.463.575	1.730.606
1986	7	1.160.441	1.372.327
1986	8	1.107.966	1.310.109
1986	10	905.158	1.070.355
1986	12	905.158	1.021.996
1987	1	770.497	869.975
1987	3	733.721	828.360
1987	4	676.614	763.950
1987	5	631.064	725.784
1987	6	599.485	676.814
1987	7	566.451	639.528
1987	8	522.030	589.482
1987	9	477.137	538.703
1987	10	375.938	424.477
1987	11	335.282	378.537
1988	1	305.555	344.968
1988	2	282.230	318.649
1988	3	259.379	292.828
1988	4	222.804	251.563
1988	5	185.429	209.350
1988	6	155.817	175.947
1988	7	130.532	147.381
1988	8	101.657	114.795
1988	9	81.087	91.572
1988	10	75.481	85.244
1988	11	69.328	78.289
1988	12	66.414	75.016
1989	1	59.779,5413	67.500,6622
1989	2	54.341,9026	61.369,9764
1989	3	46.428,1734	52.430,1748
1989	4	41.439,9320	46.794,5242
1989	5	29.041,3817	32.795,9445
1989	6	13.871,6309	15.665,1026
1989	7	3.761,9538	4.248,4517
1989	9	2.893,8781	3.268,3188
1989	10	2.654,6670	2.998,2199
1989	11	2.550,3543	2.880,3875
1990	1	1.139,7415	1.287,2204
1990	2	652,8243	737,3025
1990	3	556,4319	628,4323
1990	4	363,0264	410,0204
1990	5	306,3990	346,0379
1990	6	249,8687	282,2237
1990	7	206,7335	233,4987
1990	8	186,1697	210,2553
1990	9	155,1043	175,1882
1990	10	143,2943	161,8454
1990	12	139,2119	157,2172
1991	1	125,0712	141,2617
1991	2	118,7834	134,1687
1991	3	87,9771	99,3693
1991	5	79,1000	89,3476
1991	7	76,2590	86,1159
1991	8	72,5196	81,9123
1991	9	69,9750	79,0255
1991	10	67,8313	75,5932
1991	11	65,5103	73,9836
1992	1	65,5103	71,8172
1992	2	63,5728	71,8172
1992	3	59,9123	67,6758
1992	6	57,3158	64,7411

1992	7	50,9125	57,5066
1993	1	50,9125	57,3909
1993	2	50,9125	58,1705
1993	3	50,9125	57,3909
1993	4	50,9125	57,0932
1993	5	50,9125	56,9940
1993	6	50,9125	57,2633
1993	7	47,5282	53,6854
1993	8	47,5282	53,4125
1993	9	47,5282	53,2736
1993	10	47,5282	53,3835
1993	11	47,5282	53,2372
1993	12	47,5282	53,7798
1994	1	47,5282	52,9722
1994	2	47,5282	53,4680
1994	3	47,5282	52,9705
1994	4	47,5282	52,6508
1994	5	47,5282	52,3376
1994	6	47,5282	53,0446
1994	7	47,5282	52,5684
1994	8	47,5282	52,1274
1994	9	47,5282	52,3637
1994	10	47,5282	52,4386
1994	11	47,5282	52,2924
1994	12	47,5282	53,1441
1995	10	47,5282	53,0949
1995	11	47,5282	53,0510
1995	12	47,5282	53,1665
2003	9	47,4850	53,1665
2003	10	47,3465	53,1665
2003	11	47,1482	53,1665
2003	12	46,8430	53,1665
2004	1	41,4408	46,4199
2004	10	36,0613	40,3948
2005	1	35,4654	40,3948
2005	3	35,4654	36,1333
2005	5	31,2309	34,4314
2005	7	28,8433	28,5091
2006	2	27,8356	27,6071
2006	4	26,0831	26,3419
2006	7	24,4114	25,1000
2006	8	24,4114	23,1622
2006	10	22,9487	22,0716
2007	2	21,9556	21,2433
2007	3	21,9556	20,7300
2007	4	20,7202	19,5879
2007	7	18,6280	17,8412
2007	10	17,2681	16,5277
2008	2	16,6125	15,8940
2008	3	16,6125	15,3735
2008	4	15,0734	14,0598
2008	7	13,5121	12,6748
2008	11	13,5121	12,5386
2009	1	13,4172	12,4082
2009	2	12,9022	11,9503
2009	5	12,1759	11,2826
2009	9	11,3875	10,5528
2010	1	11,0565	10,5528
2010	2	10,6367	10,1463
2010	6	9,6177	9,2306
2010	8	8,7517	8,3971
2010	10	8,7142	8,3971
2011	2	7,9296	7,6341
2011	7	7,2848	7,0687
2011	9	6,8089	6,6056
2011	10	6,6567	6,4589
2012	2	6,1650	5,9810
2012	6	5,5539	5,3445
2012	9	5,3759	5,1653
2012	10	5,3759	5,0754
2013	2	4,8898	4,6004
2013	6	4,5275	4,2569
2013	9	4,2425	3,9813
2014	2	3,7911	3,5440
2014	5	3,5704	3,3299
2014	8	3,3215	3,0904
2014	12	3,2594	3,0444
2015	2	2,9122	2,7119
2015	5	2,7424	2,5488
2015	8	2,5489	2,3684
2015	9	2,4821	2,3684
2015	12	2,4451	2,3412
2016	2	2,0780	1,9827
2016	4	2,0046	1,9827
2016	7	1,8429	1,8278
2016	9	1,8016	1,7862
2016	11	1,7620	1,7461
2017	2	1,6424	1,6472
2017	5	1,5534	1,5591
2017	8	1,4491	1,4550
2017	12	1,3917	1,3970
2018	2	1,3128	1,3178
2018	5	1,2656	1,2699
2018	7	1,2021	1,2053
2018	9	1,1228	1,1248
2018	11	1,0000	1,0000

Decreto N° 4543 -6-XII-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 11 de junio de 2018 la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente Natalia Vanesa OTERMIN -D.N.I. N° 33.260.903 -Clase 1987-, Régimen Laboral y de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada ley.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 5.135,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 9 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4544 -6-XII-18- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/18 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra "REFACCIONES GENERALES EN EDIFICIO DE SALUD MENTAL E.A. GOBERNADOR CENTENO – GENERAL PICO – LA PAMPA" a la Empresa TARPIN CARLOS A. – GOÑI HERNÁN J.C. Y LLANOS CARLOS M. SOC. SIMPLE – UNIÓN TRANSITORIA representada por sus Representantes Legales señores Carlos Antonio TARPIN y/o Carlos Martín LLANOS, por el monto de $ 15.351.961,16 a valores al mes de MAYO de 2018 y un plazo de ejecución de 270 días corridos ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 18724/16)

Decreto N° 4545 -6-XII-18- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un

llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra "REFACCIONES GENERALES EN CENTRO ASISTENCIAL "JOSÉ PADROS" – RANCUL – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 12609/18)

Decreto N° 4546 -6-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente María Alejandra SICILIANO BIENKO, DNI N° 16.091.392, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Hogar N° 175, de la localidad de Cuchillo Có, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 64.024,00 en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4547 -6-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de $ 42.290,36, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Taller de Oficio" en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4548 -6-XII-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Franco ROSSOTTO -D.N.I. N° 32.038.211 -Clase 1986- Afiliado N° 90093-, en los períodos comprendidos desde el 13 al 24 de julio de 2018 y del 27 de agosto al 14 de septiembre de 2018, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 3.042,49 con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1- PP. 10 -pp.02 -SP. 01- CL. 00 – CSL. 000 -C.6 del Presupuesto Vigente.

Decreto N° 4549 -6-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2018, a la docente Gladys Noemí CORREA, DNI N° 14.051.744, Clase 1961, al cargo titular de Psicopedagoga -turno alternado- del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 49.550,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4550 -6-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente María Teresa ARRUE, DNI N° 13.666.810, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 105 y Auxiliar Docente -turno tarde-, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 58.298,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4551 -6-XII-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Perla Gladis FARÍAS -D.N.I N° 12.194.902 Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4552 -6-XII-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 10 de julio de 2018 la renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente Ricardo Gabriel CORREA -D.N.I. N° 34.273.558 -Clase 1990-, Régimen Laboral y de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada ley.

Decreto N° 4553 -6-XII-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Gladys Alicia MOREIRA -D.N.I N° 12.608.087 Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4554 -6-XII-18- Art. 1°.- Sustitúyese en el Anexo del Decreto N° 410/18 a la beneficiaria Liz Bettiana CERESOLE – Ficha 92679- del Proyecto "Servicios de Limpieza y Mantenimiento" por el monto de $ 20.000,00, por la beneficiaria Gabriela Azucena MULLER -Ficha 87248- para el Proyecto "Centro de Estética" por el monto de $ 30.000,00; y al Señor Ángel Ignacio GIMÉNEZ – Ficha 92683 – del Proyecto "Servicio de Mantenimiento Mecánico" por el monto de $ 23.378,35 por el beneficiario Miguel Ángel MEDERE – Ficha 91627- para el Proyecto "Instalaciones de Gas" por el monto de $ 13.378,35 conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 4555 -6-XII-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13158/18 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO", y en consecuencia facúltese al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de General Pico, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 1.193.296,70, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, para la reconstrucción de bocas de registro en dicha localidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4556 -6-XII-18- Art. 1°.- Acéptase, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, Elda Lidia ÁVILA -D.N.I. N° 10.647.104 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4557 -6-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2018, a la docente Clarisa Andrea POLITO SPINETTO, DNI N° 14.857.497, Clase 1962, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1°I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote"; Geografía: 3 horas cátedra 1° II, 3 horas cátedra 3° II; 3 horas cátedra 3° III -turno tarde- Ciclo Básico; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Derecho: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana-; Derecho Económico: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; 1 hora Institucional -turno mañana- del Colegio Secundario "República de El Salvador", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 101.851,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4558 -6-XII-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente designada en la Ley N° 2343, Zulema STORM -D.N.I. N° 12.787.549 -Clase 1957, perteneciente a la Dirección General Zona 2 de la Secretaría de Asuntos Municipales, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de septiembre de 2018, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Decreto N° 4559 -6-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, a suscribirse con la Señorita Ana Florencia CAÑÓN -D.N.I. N° 35.386.270-, Clase 1991, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4560 -6-XII-18- Art. 1°.- Aprobar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 156/18 del Tribunal de Cuentas, realizado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2°.- Promover en el Tribunal de Cuentas, a partir de la fecha del presente Decreto a los agentes y en la categoría de la Rama Administrativa que se indica:

		Categoría	
Apellido y Nombres		Anterior	Promovida
GAITA, Cecilia Anahí	D.N.I. N° 30.669.765	7	1
GRAU, Matías	D.N.I. N° 29.162.720	7	1
LEBED, Caterine Edit	D.N.I. N° 32.578.362	7	1
VARGAS TARQUINI, Flavia Lorena	D.N.I. N° 24.998.191	7	1

Decreto N° 4561 -6-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de agosto de 2018, a la docente María Victoria BORJA SUESCUN, DNI N° 29.630.876, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Acompañante a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4562 -6-XII-18- Art. 1°.- Aprobar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 157/18 del Tribunal de Cuentas, realizado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2°.- Promover en el Tribunal de Cuentas, a partir de la fecha del presente Decreto a los agentes y en la categoría de la Rama Administrativa que se indica:

	Categoría	
Apellido y Nombres	**Anterior**	**Promovida**
VALDUVINO, Susana Beatriz D.N.I. N° 25.842.840	6	2
GATICA, Marcos Gabriel D.N.I. N° 25.063.470	7	2

Decreto N° 4565 -7-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, destinado a la adquisición de material asfáltico.

Decreto N° 4566 -7-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, destinado a la obra, construcción de estación de servicio.

Decreto N° 4567 -7-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 11.302.570,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	13.536,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	89.000,00
101-6 ALPACHIRI	$	62.480,00

192-5 ALTA ITALIA	$	73.000,00
021-6 ANGUIL	$	414.030,00
211-3 ARATA	$	79.120,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	72.480,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	21.600,00
111-5 BERNASCONI	$	15.500,00
181-8 CALEUFU	$	8.480,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	167.960,00
041-4 CATRILO	$	419.932,00
063-8 CEBALLOS	$	89.850,00
171-9 COLONIA BARON	$	143.050,00
081-0 CONHELLO	$	117.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$	20.100,00
011-7 DOBLAS	$	196.900,00
152-9 DORILA	$	219.400,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	232.700,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	46.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$	460.727,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$	306.610,00
153-7 GENERAL PICO	$	1.254.900,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	118.100,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	26.800,00
103-2 GUATRACHE	$	505.228,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	201.800,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	219.280,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	297.000,00
031-5 LA ADELA	$	36.480,00
183-4 LA MARUJA	$	107.590,00
043-0 LONQUIMAY	$	23.000,00
012-5 MACACHIN	$	288.152,00
083-6 MAURICIO MAYER	$	28.000,00
212-1 METILEO	$	140.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	103.968,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	118.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	$	45.295,00
184-2 PARERA	$	16.500,00
092-7 PUELCHES	$	15.000,00
162-8 PUELEN	$	40.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	218.064,00
187-5 RANCUL	$	21.000,00
197-4 REALICO	$	17.000,00
015-8 ROLON	$	368.650,00
053-9 SANTA ISABEL	$	200.000,00
105-7 SANTA TERESA	$	166.088,00
125-5 TELEN	$	169.824,00
204-8 TOAY	$	156.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	81.400,00
213-9 TRENEL	$	86.250,00
044-8 URIBURU	$	44.000,00
161-0 25 DE MAYO	$	936.511,00
066-1 VERTIZ	$	92.500,00
126-3 VICTORICA	$	427.600,00
176-8 VILLA MIRASOL	$	24.000,00
087-7 WINIFREDA	$	292.200,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	85.600,00
151-1 AGUSTONI	$	120.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$	33.600,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$	27.440,00
131-3 CUCHILLO CO	$	10.000,00
195-8 FALUCHO	$	123.000,00
142-0 LA REFORMA	$	12.700,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	9.400,00
123-0 LOVENTUEL	$	84.000,00
193-3 MAISONNAVE	$	82.500,00
185-9 PICHI HUINCA	$	96.000,00
186-7 QUETREQUEN	$	27.350,00
174-3 RELMO	$	39.600,00
085-1 RUCANELO	$	120.445,00
062-0 SARAH	$	28.800,00
154-5 SPELUZZI	$	150.000,00
226-1 UNANUE	$	96.000,00

Decreto N° 4568 -7-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancúl -187-5, destinado a la refacción de parque recreativo.

Decreto N° 4569 -7-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8, destinado a la adquisición de inmueble para Proyecto Productivo.

Decreto N° 4570 -7-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado a la obra de asfalto en Estación de Servicio.

Decreto N° 4571 -7-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de General Manuel Jorge Campos -102-4, destinado a la obra construcción pileta de natación.

Decreto N° 4572 -7-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.700.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la obra, construcción pileta de natación.

Decreto N° 4573 -7-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a la obra, construcción estación de servicio.

Decreto N° 4574 -7-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de octubre de 2018, a la docente María Cristina ARRIZABALAGA, DNI N° 12.474.205, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Física: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Dr. René Gerónimo Favaloro”, de la localidad de Ataliva Roca; Matemática: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Matemática: 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Física: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Profesor Elpidio Oscar Pérez”, de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4575 -7-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de $ 37.563,89 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Apoyo Escolar” en el marco del programa “Participación Comunitaria” – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4576 -7-XII-18- Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 63 por los agentes

Adriana Mónica ROTONDA -DNI. N° 13.152.844- y Roberto Néstor DE MARTINI DNI. N° 11.050.966- contra la Resolución N° 2617/18 del Ministerio de Salud, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Decreto N° 4577 -7-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2018, a la docente Adriana Betty CERRUTI, DNI N° 16.333.348, Clase 1963, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 4, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4578 -7-XII-18- Art. 1°.- Adscribir a partir del 21 de noviembre de 2018 y hasta el 21 de noviembre de 2019, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) – Ley N° 643, Sergio Román MACEDO, D.N.I. N° 16.867.760, Clase 1963, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 4579 -7-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante Resolución N° 3213/18 del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Valeria MAYO (DNI. N° 24.020.095 – Clase 1974), a la Categoría 1 -Rama Administrativa- de la citada Ley.

Decreto N° 4580 -7-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de octubre de 2018, a la docente Olga Alicia SANTANDER, DNI N° 16.189.509, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Hogar N° 157, de la localidad de Puelén, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4581 -7-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 22 de octubre de 2018, a la docente Liliana Graciela PASCUA, DNI N° 14.725.095, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa”; Geografía: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Provincia de La Pampa”; Geografía: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “General Manuel Belgrano”; Geografía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Arte Danza; Geografía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especialización en Comunicación Visual, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte” y Geografía: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4582 -7-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de agosto de 2018, a la docente Corina Soledad MARTÍNEZ, DNI N° 23.948.625, Clase 1974, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4583 -7-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2018, al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Silvano BRAGAÑOLO -D.N.I. N° M 7.369.582 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 8.886,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4584 -7-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2018, a la agente designada en la Ley N° 2343, Primitiva OLGUÍN -D.N.I. N° 10.744.544 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 7.844,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4585 -7-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2018, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Elsa Orfila FUENTES -D.N.I. N° 10.193.144 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 39.241,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2017, de acuerdo el informe de fojas 62, y la licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, no cumple con lo establecido en el artículo 122 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 69, del Departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 70 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4586 -7-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2018, al agente designado en la Ley N° 2343, Héctor Luis PÉREZ -D.N.I. N° M 7.664.668 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 6.536,00, en concepto de 25 días de

licencia para descanso anual al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 54 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 55 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4588 -7-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Centro de Sistematización de Datos y el Señor Ricardo Hernán PEREYRA (D.N.I. 31.482.678), en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07 y su modificatorio Decreto N° 4306/16, correspondiente al contrato de prestación de servicio de vigilancia, control de instalaciones, de accesos y de equipos, destinado a las oficinas del Área "Centro de Gestión y Operación" del citado organismo, tramitado mediante Licitación Privada N° 19/18 Expediente N° 84/18, aprobada mediante Decreto N° 871/18.

Decreto Nº 4589 -7-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Secretaría de Cultura y la firma ALUN S.A., en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 20/15 - Expediente N° 463/15.-

Decreto Nº 4591 -10-XII-18- Art. 1º.- Aprobar el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 158/18 del Tribunal de Cuentas, realizado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º.- Promover en el Tribunal de Cuentas, a partir de la fecha del presente Decreto a la agente y en la categoría de la Rama Administrativa que se indica:

	Categoría	
Apellido y Nombres	Anterior	Promovida
GONZÁLEZ TORROBA, Alicia Inés D.N.I. N° 24.517.170	7	1

Decreto Nº 4592 -10-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 2.000.000,00, destinados a gastos operativos y de funcionamiento, pintura y limpieza de la Planta Láctea del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET).

Decreto Nº 4593 -10-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Sportivo Toay". Personería Jurídica N° 211, con sede en la localidad de Toay por la suma de $96.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo. De.).

Decreto Nº 4594 -10-XII-18- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLIGA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA BARRIO FONAVI 1702 VIVIENDAS - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 25.602.610,94, con valores al mes de MAYO de 2018 y un plazo de ejecución de (210) días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 Y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16. N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto Nº 4595 -10-XII-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de ($4.462,00) a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Claudia Griselda GUZMÁN, Documento Nacional de Identidad N° 21.704.427, CUIL 27-21704427-3, de la ciudad de General Pico.-

Decreto Nº 4596 -10-XII-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 4.462,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Fabiana Mauricia SOSA, Documento Nacional de Identidad N° 18.018.881, CUIL 27-18018881-4, de la localidad de Winifreda.-

Decreto Nº 4597 -10-XII-18- Art. 1º.- Facúltese a la Ministra de Desarrollo Social a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante la Escribanía General de Gobierno, a efectos de formalizar la transferencia a título gratuito a favor de la Asociación Civil "Club Atlético Ferro Carril Oeste", Personería Jurídica N° 139, con sede en la Ciudad de General Pico, del inmueble propiedad de la Provincia de La Pampa, denominado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, quinta 30, Parcela 2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matricula I-17.187 ,Numero de Entrada 8385/77, Partida N° 754.529, con destino al funcionamiento de las instalaciones de dicha entidad, conforme a lo normado en el artículo 1° de la Ley N° 2289.-

Art. 2º.- Inscríbase por ante la Dirección General de la Propiedad Inmueble, a través de Escribanía General de Gobierno, la trasmisión de dominio, de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 8030/18. –

Decreto Nº 4598 -10-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 28/34 del Expediente N° 13571/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 325/18, contratación del servicio de contenedores marítimos acondicionados como depósito para ser utilizado como archivo de historias clínicas de pacientes del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4599 -10-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 19/24 del Expediente N° 15072/18 y,

consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 321/18, para la adquisición de un Sistema de Fijación transpedicular de 14 niveles, destinado a cubrir la necesidad de un paciente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4600 -10-XII-18- Art. 1º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la Asociación Civil V.I.D.A. (Valores-Igualdad-Desarrollo- Ayuda) Matrícula Provincial N° 2028, de la ciudad de General Acha; el convenio de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente, destinado a pacientes en riesgo de consumo y abuso de sustancias psicoactivas, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso c), sub inciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 4590 -10-XII-18- Art. 1º.- Designase a la Doctora Romina Silvana ORTEGA, D.N.I. Nº 28.410.441 para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 1167 -5-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 157.600.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
011/7	DOBLAS	$30.000,00
153/7	GENERAL PICO	$50.000,00
183/4	LA MARUJA	$27.600,00
126/3	VICTORICA	$50.000,00
	TOTAL	**$157.600,00**

Res. Nº 1178 -5-XII-18- Art. 1º.- Transferir al año 2019, por razones de servicio, la totalidad de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2017, limitada por Resolución Nº 1227/17, al agente Pablo Martin PÉREZ BONGIOVANNI, Documento Nacional de Identidad Nº 27.491, Legajo Nº 94436, Afiliado Nº 77509.

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuara la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. Nº 1179 -5-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de General Pico, la suma de $ 50.000,00 en concepto del séptimo pago, según lo establecido en la cláusula primera, del convenio firmado y ratificado por Decreto Nº 1500/18.

Res. Nº 1180 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 40.000,00 a favor del "Centro de Jubilados Pensionados de Colonia Escalante", Personería Jurídica Nº 1117 con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 1181 -5-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de $ 366.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto Nº 36/18.-

Res. Nº 1182 -5-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de $ 366.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto Nº 36/18.-

Res. Nº 1184 -6-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 60.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
194/1	EMBAJADOR MARTINI	$10.000,00
153/7	GENERAL PICO	$50.000,00
	TOTAL	**$60.000,00**

Res. Nº 1185 -6-XII-18- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, al agente Diego Miguel SÁNCHEZ -Legajo Nº 59945 - Afiliado Nº 66161/6- D.N.I. Nº 29.366.815; solicitado desde el 08/02 al 04/03/2019

Art. 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 1186 -6-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de $

30.000,00 para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E. Fo. De.).

Res. Nº 1187 -6-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera, la suma de $ 30.000,00, para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

Res. Nº 1188 -6-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas, la suma de $ 50.000,00**,** para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. Nº 1189 -6-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Lonquimay, la suma $ 50.000,00 para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. Nº 1190 -6-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel, la suma de $ 50.000,00 para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. Nº 1191 -6-XII-18- Art. 1º.- Limitar por razones de servicios la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, a las agentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Nombre y Apellido	Legajo	Afiliado	DNI N°	Cat.	Limitar Licencia a partir de:
Gimena Anabel Giri	70261	70494	28.773.492	7	24 de enero de 2019
Erika Samanta Greco	125817	87192	31.416.586	Ley N°2871	3 de enero de 2019

Res. Nº 1192 -10-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. Nº 1193 -10-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telen, la suma de $ 25.000,00 para solventar gastos originados por la organización y desarrollo de actividades juveniles.

Res. Nº 1194 -10-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 1.350.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2018, ratificado por Decreto Nº 43/18.-

Res. Nº 1195 -10-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de noviembre del corriente año.-

Res. Nº 1196 -10-XII-18- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, a la agente Soledad Lucia TAMAGNONE - Legajo Nº 112355- Afiliado Nº 82345- D.N.I. Nº 32.046.013; solicitada desde el 07 al 26/01/2019.-

Art. 2º: La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. Nº 1198 -10-XII-18- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del día 05 de enero de 2019, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018, solicitada por la agente María Rosa Rolhaiser, legajo: 68615, afiliada: 69830, DNI 20.106.348, desde el 02/01/2019 y hasta el 25/01/2019.-

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicios así lo permitan.-

Res. Nº 1202 -10-XII-18- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $ 513.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.-

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI (101-6)	$ 10.000,00
ATALIVA ROCA (221-2)	$ 10.000,00
CALEUFU (181-8)	$ 10.000,00
CATRILO (041-4)	$ 25.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	$ 13.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	$ 15.000,00
GENERAL PICO (153-7)	$ 26.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	$ 12.000,00
GUATRACHE (103/2)	$ 15.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	$ 50.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065/3)	$ 30.000,00
LA ADELA (031-5)	$ 20.500,00
LA MARUJA (183/4)	$ 15.000,00
MACACHIN (012-5)	$ 10.000,00
MIGUEL RIGLOS(014/1)	$ 10.000,00
PARERA (184-2)	$ 30.000,00
PICHI HUINCA (185-9)	$ 15.000,00
PUELCHES (092-5)	$ 10,000,00
QUEMÚ QUEMÚ (173-5)	$ 15.000,00
RANCUL(187-5)	$ 10.000,00
REALICO(197-4)	$ 15.000,00
SANTA ISABEL (053-9)	$ 10.000,00
TELEN (125-5)	$ 25.000,00
TOAY (204-8)	$ 50.000,00
VERTIZ (066-1)	$ 12.000,00
VICTORICA (126-3)	$ 50.000,00
TOTAL……..……..…..	**$ 513.500,00**

Res. Nº 1203 -11-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 1320 -29-XI-18- Art. 1º.- Impleméntase el Proyecto Escuelas "i" a partir del Ciclo Lectivo 2019, en la Escuela de Nivel Inicial N° 34 de la ciudad de General Pico, creada por Decreto N° 4304/18.

Art. 2º.- Convócase a inscripción de aspirantes a cubrir el cargo de Director Organizador del Proyecto Escuelas "i", de la institución creada por el Decreto N° 4304/18 en la ciudad de General Pico, de Nivel Inicial, categoría segunda, doble turno, conforme las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 243 de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias; el que será designado de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1422/17 de este Ministerio y el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º.- Establécese que los interesados podrán presentar su inscripción en el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, sito en calle Leandro N. Alem N° 251 de la ciudad de Santa Rosa y en el Centro de Designaciones de Educación Inicial y Primaria con Sede en la ciudad de General Pico, sito en Calle 28 N° 625, desde el día 5 hasta el día 11 de diciembre de 2018, en el horario de 8:00 a 13 :00 horas, pudiendo hacerlo personalmente, por interpósita persona debidamente autorizada o por pieza postal certificada.

Res. Nº 1321 -29-XI-18- Art. 1º.- Apruébanse las Pautas Generales para la Inscripción e Ingreso de Estudiantes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario, y a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en Instituciones Educativas de Gestión Estatal, que se detallan en los Anexos I, II, III y IV, y que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Apruébase el modelo único de Planilla de Inscripción de Estudiantes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en Instituciones de Gestión Estatal, que se detalla como Anexo V y forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1888/13 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4º.- Establécese que la presente Resolución se aplicará para las inscripciones que se realizarán a partir del mes de diciembre de 2018 para el inicio del Ciclo Lectivo 2019.

Res. Nº 1348 -29-XI-18- Art. 1º.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Gasista de Unidades Unifuncionales" correspondiente a la Familia Profesional: Construcciones; Agrupamiento: Instalaciones Sanitarias y de Gas: y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 540 horas reloj.

Art. 3º.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Gasista de Unidades Unifuncionales", con validez Provincial.

Art. 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Disp. Nº 16 -7-XII-18- Art. 1º.- Convócase a los aspirantes inscriptos para ingresar por el movimiento de ACUMULACIÓN DE CARGOS, como titular en los cargos del primer grado del escalafón de Nivel Inicial, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Publíquense las vacantes existentes en Educación Inicial factibles de afectar para el movimiento citado en el Artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70°, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumplan en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 646 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos ocasionados para el alquiler de la carpa y servicio de catering para la JORNADA HORTÍCOLA anual, que se realiza en el Área de Producciones Intensivas del CERET.

Res. Nº 647 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación AMÚN KAMAPU, CUIT N° 30-71408128-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar gastos de la organización de la VI EXPOCYT AR, desarrollada los días 18, 19 y 20 de octubre, en el S.U.M. Andrea López, del Plan 5000, de ésta Ciudad.

Res. Nº 648 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Néstor Dulio ZAIKOSKI, DNI Nº 16.472.144, de la localidad de Abramo, la suma $ 150.000,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de maíz en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 649 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Omar Enrique HECKER, DNI Nº 8.010.942, de la localidad de Embajador Martini, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de rollos de alfalfa en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 650 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Luis Ricardo RODRÍGUEZ, DNI Nº 11.699.662, de la ciudad de Santa Rosa, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de megafardos de alfalfa en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 651 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Arturo Benito JACOB, DNI Nº 7.359.967, de la localidad

de Perú, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de fardos de pasto y alimento balanceado en el marco de la Ley Nº 2595 “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 652 -5-XII-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Jorge Gustavo SEPÚLVEDA, DNI Nº 11.795.321, mediante Resolución Nº 023/06, de fecha 30 de enero de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 47 a 49, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de noviembre de 2018, el importe de $ 16.393,00.

Res. Nº 656 -5-XII-18- Art. 1º.- Ordénese el descargo del vehículo Nº de Inventario 331749 del Responsable Patrimonial 106/02-9 Registro Gráfico – Dirección de Minería, en el Depósito de Rezago de la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2º.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación, para proceder a la baja del vehículo Dominio DPC Nº627, Legajo 1916, Motor Nº F9QF710C047506, Chasis VF1B56J0523356746, Nº de Inventario 331.749, ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.-

Res. Nº 657 -6-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, CUIT N° 30- 52680188- 8, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de $ 30.000,00, destinados a gastos ocasionados en la 76° Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial de Ingeniero Luiggi.

Res. Nº 658 -6-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Estudiantil, CUIT N° 30-67156926-8, con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de $ 30.000,00, destinados a solventar gastos de la Novena Edición de la Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Institucional y Artesanal, que se realizó en esa localidad homónima, los días 5, 6 y 7 de octubre de 2018.

Res. Nº 659 -6-XII-18- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor José Agustín DOSIO, DNI N° 33.180.291, mediante Resolución Nº 717/12, de fecha 9 de noviembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 52/53, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre del corriente año, el importe de $ 217.441,36.-

Art. 2º.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará y actualizará el monto adeudado por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la garantía vigente.-

Res. Nº 660 -6-XII-18- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Roberto Horacio DIHEL, DNI Nº 13.829.486, mediante Resolución Nº 366/04, de fecha 27 de diciembre de 2004, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 41 a 44, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre de 2018, el importe de $ 17.754,19.

Art. 2º.- La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma adeudada por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 15 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía Personal.

Res. Nº 661 -6-XII-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 465/11, de fecha 5 de julio de 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 100.000,00 al señor Delfor Javier ZURITA, DNI N° 17.022.283.

Res. Nº 662 -6-XII-18- Art. 1º.- Transfiéranse a la Primera Fracción del año 2019, el saldo de 9 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, del agente Federico Pablo PROCETTI, DNI N° 24.998.214, Legajo Nº 38.128, quién se desempeña en la Oficina Técnica dependiente de este Ministerio.

Res. Nº 664 -6-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Mario Rubén GISLER, DNI Nº 10.505.391, de la localidad de Alpachiri, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de alimento balanceado en el marco de la Ley Nº 2595 “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 665 -7-XII-18- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Escuadra de Arte Ecuestre “Pampa Mía”, CUIT Nº 30-71461155-7, con domicilio legal en Avenida Juan Domingo Perón N° 3050 de la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 425/18, de fecha 17 de agosto de 2018, por la suma de $ 20.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se generaron por su participación en la 132° Exposición Internacional de Palermo 2018, desarrollada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 18 al 29 de julio, del corriente año.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 667 -7-XII-18- Art. 1º.- Transfiérense al año 2019 por razones de servicio, los 14 días no usufructuados de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2017, solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Norma Rosana CALDAS, D.N.I. Nº 17.161.913, Afiliada Nº 37.418, Legajo Nº 9.807, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, del Ministerio de la Producción, los que serán usufructuados cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 669 -7-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Agrupación Tradicionalista El Indio", CUIT Nº 30-70787446-1, con domicilio legal en Avenida Circunvalación Santiago Marzo (E) N° 435 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos que demande la organización de la "XV Edición de la Fiesta Provincial Día Nacional del Gaucho", que se realizará los días 8 y 9 de diciembre, del corriente año.

Res. Nº 670 -11-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la Unión Industrial de la Pampa (UNILPA), CUIT N.º 30-64216472-0 con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos por las participaciones en ferias provinciales y nacionales, de la Institución y de Empresas asociadas.

Res. Nº 671 -11-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223 - 8 -, CUIT Nº 30-99912084-5, destinado a productores, cuyos predios se encuentren en Emergencia Agropecuaria, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 828/18.

Res. Nº 672 -11-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi - 111 - 5 -, CUIT Nº 30-99911326-1, el que será destinado a pequeños productores de la zona, cuyos predios se encuentran en Emergencia Agropecuaria, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 828/18.

Res. Nº 673 -11-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila - 071 -1-, CUIT Nº 30-99919535-7, el que será destinado a la implementación de Programas Sanitarios.

Res. Nº 674 -11-XII-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad del beneficio y acéptase la devolución del Aporte no Reintegrable, otorgado por la Resolución Nº 565/17 al señor Miguel Ángel ZUBELDIA, D.N.I. Nº 11.137.343, por la suma de $ 48.978,24 en el marco de la Resolución Nº 192/17 y Nº 565/17 y Convenio de fecha 3 de octubre de 2017, suscripto entre el Beneficiario y la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 2º.- Déjase sin efecto la designación de los Beneficiarios señora Inés FERREYRA, D.N.I. Nº 26.144.348 por la suma de $ 34.282,44 y SUCESIÓN DE OSCAR OSVALDO OLIÉ, CUIT Nº 20-07360429-0 por la suma de $ 98.166,09, indicados en el Anexo I de la Resolución Nº 565/17, del Aporte no Reintegrable para la Apertura y/o Ampliación de Picadas Perimetrales, en el marco del "Programa de Incendios-Picadas Perimetrales", conforme las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 3º.-Declárase la caducidad parcial del beneficio y aceptase la devolución de la suma de $ 75.807,98, equivalente al 70% del Aporte no Reintegrable, otorgado al señor Oscar Aníbal RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 10.919.998 por la suma de $ 108.297,11 en el marco de la Resolución Nº 192/17 y Nº 565/17 y Convenio de fecha 9 de octubre de 2017, suscripto entre el Beneficiario y la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 4º.- Ordénase a la TESORERÍA GENERAL depositar la suma de $ 257.234,75 a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUIT Nº 30-54667642-7 mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional denominado "E-Recauda" y/u otro sistema que esa Dependencia determine, en concepto de Aporte no Reintegrable para la Apertura y Ampliación de Picadas Contrafuego en el marco de la Ley Nacional Nº 26331.

Art. 5º.- El gasto que demande la atención de la presente Resolución será atendido con cargo a la Función 720 y en la siguiente forma y partida: -01-30-07-01-00-132, Partida 6934 de Aportes Actividades Lucrativas, del Presupuesto vigente**.**

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 702 -14-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a FUENTES Raúl Daniel, DNI Nº 16.709.478, y a SIERRA Silvia Beatriz, DNI Nº 20.107.104, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección XIII, Fracción D, Lote 03, Parcela 5, Partida Nº 667803, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 109º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 703 -14-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a MARTIN Horacio Alfonso, DNI Nº 7.358.856, y a ÁLVAREZ Elda Mabel, DNI Nº 4.176.327, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección X, Fracción B, Lote 07, Parcela 4, Partida Nº 738777, Departamento Lihuel Calel, al Libro Tomo II Folio 110º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 704 -14-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a KERN Pedro Mario, DNI Nº 12.211.943, y a ÁLVAREZ Berta Elena, DNI Nº 12.211.934, en carácter de nudo propietarios del 25,94 % cada uno, y a ARZA Luis Ángel, DNI Nº 7.364.753, en carácter de usufructuario y propietario del 48,12 % restante del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción B, Lote 09,

Parcela 20, Partida Nº 521677, Departamento Toay, al Libro Tomo II Folio 111º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 705 -14-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a Esteban Sergio Eduardo IPARRAGUIRRE, DNI Nº 27.103.852, en carácter de titular del vehículo dominio XCI 524, al Libro Tomo III Folio 127º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio XCI 524 la Oblea de Transporte Nº 527 (quinientos veintisiete).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 706 -14-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a Rubén Ernesto NAVARRO, DNI Nº 8.496.929, en carácter de titular del vehículo dominio AA660KO, al Libro Tomo III Folio 128º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio AA660KO la Oblea de Transporte Nº 528 (quinientos veintiocho).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 707 -14-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a Nelson OLGUÍN, DNI N.º 18.506.731, en carácter de titular del vehículo dominio UGN 851, al Libro Tomo III Folio 129º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio UGN 851 la Oblea de Transporte Nº 529 (quinientos veintinueve).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 708 -14-XII-17- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Julio Luis MONTELONGO, DNI Nº 12.389.102, en carácter de titular del vehículo dominio RDV 458, al Libro Tomo I Folio 119º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 709 -14-XII-17- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Julio Luis MONTELONGO, DNI Nº 12.389.102, en carácter de titular del vehículo dominio TRI 906, al Libro Tomo I Folio 121º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 710 -14-XII-17- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Carlos Fermín VALENZUELA, DNI Nº 21.713.251, en carácter de titular del vehículo dominio WGZ 380, al Libro Tomo I Folio 156º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio WGZ 380 la Oblea de Transporte Nº 156 (ciento cincuenta y seis).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 711 -14-XII-17- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Carlos Fermín VALENZUELA, DNI Nº 21.713.251, en carácter de titular del vehículo dominio XEW 146, al Libro Tomo I Folio 157º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624,

que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 712 -14-XII-17- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Mario Alberto PIOTROWSKY, DNI Nº 42.234.722, al Libro Tomo I Folio 101º del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Hachero, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 Reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 716 -18-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a MONTENEGRO PESCARA Cristian José, DNI Nº 25.835.878, y a TORANZO PESCARA Enrique Alfredo, DNI Nº 14.757.693, en carácter de condóminos de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción A, Lotes 19 y 20, Parcelas 7 y 5, Partidas Nº 582349 y Nº 640772, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 112º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 717 -18-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a HOVEN Raúl Gerardo, DNI Nº 7.349.741, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción B, Lote 11, Parcela 4, Partida Nº 672679, Departamento Utracán, al Libro Tomo II Folio 113º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 718 -18-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a PUNDANG José Ernesto, DNI Nº 8.010.652, en carácter de condómino del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 25, Parcela 1, Partida Nº 530434, Departamento Toay, al Libro Tomo II Folio 114º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 719 -18-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a ADEM Alberto, DNI Nº 18.670.228, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción D, Lote 21, Parcela 4, Partida Nº 530633, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 115º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 725 -18-XII-17- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Nelson Crispín TORRES, DNI Nº 10.214.070, en carácter de titular del vehículo dominio WXU 037, al Libro Tomo I Folio 24º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. N° 726 -20-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a GARCÍA Elsa Ceferina, DNI Nº 1.792.840, en carácter de usufructuaria, y a VINIEGRA César Eduardo, DNI Nº 11.831.439, VINIEGRA Carlos Alfredo, DNI Nº 13.919.262, y VINIEGRA Jorge Federico, DNI Nº 17.120.491, en carácter de nudo propietarios de los inmuebles con designación catastral Sección XIII, Fracción A, Lotes 07 y 08, Parcelas 1 y 5, Partidas Nº 637276 y Nº 693920, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 116º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624 que

declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 727 -20-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a ZIAURRIZ BUITURON José Antonio, DNI Nº 24.665.614, carácter de titular del inmueble con designación catastral Ejido 089, Circunscripción IV, Chacra 1, Parcela 2, Partida Nº 605232, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 117º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 728 -20-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a LA RALERA S.A., CUIT Nº 33-71020003-9, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección VII, Fracción B, Lote 1, Parcela 18; Sección VII, Fracción B, Lote 9, Parcelas 8 y 9, y Sección VII, Fracción B, Lote 10, Parcela 6, Partidas Nº 667398, Nº 673526, Nº 673527, y Nº 669253, Departamento Rancul, al Libro Tomo II Folio 118º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 731 -21-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a Emilio Adán MATOS, DNI N.º 8.010.435, en carácter de titular del vehículo dominio KFS 623, al Libro Tomo III Folio 130º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio KFS 623 la Oblea de Transporte Nº 530 (quinientos treinta).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 732 -21-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a Emilio Adán MATOS, DNI N.º 8.010.435, en carácter de titular del vehículo dominio CBI 128, al Libro Tomo III Folio 131º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio CBI 128 la Oblea de Transporte Nº 531 (quinientos treinta y uno).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. N° 733 -21-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a José Luis PÁEZ, DNI N.º 29.649.378, en carácter de titular del vehículo dominio WPW 680, al Libro Tomo III Folio 132º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio WPW 680 la Oblea de Transporte Nº 532 (quinientos treinta y dos).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 734 -21-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a José Luis PÁEZ, DNI N.º 29.649.378, en carácter de titular del vehículo dominio UGY 956, al Libro Tomo III Folio 133º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio UGY 956 la Oblea de Transporte Nº 533 (quinientos treinta y tres).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 735 -21-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a Alberto Abel SÁNCHEZ, DNI N.º 8.010.654, en carácter de titular del vehículo dominio ROJ 669, al Libro Tomo III Folio 134º del Registro de Transporte de Productos

Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio ROJ 669 la Oblea de Transporte Nº 534 (quinientos treinta y cuatro).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 736 -21-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a Franco Damián SIDORUK, DNI N.º 39.235.295, en carácter de titular del vehículo dominio ANE 723, al Libro Tomo III Folio 135º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio ANE 723 la Oblea de Transporte Nº 535 (quinientos treinta y cinco).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 737 -21-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a Marcelo Ariel RODRÍGUEZ, DNI N.º 17.395.001, en carácter de titular del vehículo dominio IAI 396, al Libro Tomo III Folio 136º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio IAI 396 la Oblea de Transporte Nº 536 (quinientos treinta y seis).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 738 -21-XII-17- Art. 1°.-Reinscribir al Sr. Ceferino Elio SANTANDER, DNI Nº 24.279.084, en carácter de titular del vehículo dominio TRH 375, al Libro Tomo II Folio 10º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 739 -21-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a COSTANZO Lucas Salvador, DNI Nº 24.850.038, MAGRINI Juan Cruz, DNI Nº 23.954.117, y LW LOGÍSTICA Y CARGAS S.A., CUIT Nº 30-71003586-1, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección VII, Fracción C, Lote 17, Parcela 3, Partida Nº 513742, Departamento Rancul, al Libro Tomo II Folio 119º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 740 -21-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a FERRARI Ricardo Héctor, DNI Nº 5.512.147, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección IV, Fracción C, Lote 14, Parcelas 8 y 9; y Sección IV, Fracción C, Lote 17, Parcela 10, Partidas Nº 665315, Nº 665316, Nº 627359, Departamento Caleu Caleu, al Libro Tomo II Folio 120º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 741 -21-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a LÓPEZ Irma Nilda, DNI Nº 3.536.369, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción D, Lote 07, Parcelas 3, 13 y 30, Partidas Nº 530681, Nº 683922, y Nº 530679, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 121º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 742 -21-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a BIANCO Marcelo Daniel, DNI Nº 18.172.267, en carácter

de condómino de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción B y C, Lotes 22 y 13, Parcelas 16 y 6, Partidas Nº 530121, y Nº 751233, según Convenio de Uso y Goce de Predios Rurales adjuntado, Departamento Toay, al Libro Tomo II Folio 122º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 752 -22-XII-17- Art. 1°.-Reinscribir al Sr. Julio Luis MONTELONGO, DNI Nº 12.389.102, en carácter de titular del vehículo dominio VIC 305, al Libro Tomo I Folio 120º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 753 -22-XII-17- Art. 1°.- Reinscribir a la Sra. Angélica Estela LUNA, DNI Nº 23.188.890, en carácter de heredera del Sr. Valentín NIETO, titular del vehículo dominio XDZ 740, al Libro Tomo II Folio 39º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 754 -22-XII-17- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Oscar Omar VILCHES, DNI Nº 11.177.321, en carácter de titular del vehículo dominio XLJ 353, al Libro Tomo I Folio 64º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 762 -29-XII-17- Art. 1°.-Inscribir a Fabio Ricardo FREITE, DNI N.º 22.881.091, en carácter de titular del vehículo dominio HKM 737, al Libro Tomo III Folio 137º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio HKM 737 la Oblea de Transporte Nº 537 (quinientos treinta y siete).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 763 -29-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a Fabio Ricardo FREITE, DNI N.º 22.881.091, en carácter de titular del vehículo dominio AFF 436, al Libro Tomo III Folio 138º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio AFF 436 la Oblea de Transporte Nº 538 (quinientos treinta y ocho).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 764 -29-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a Norberto Raúl MARTIN, DNI N.º 14.814.718, en carácter de titular del vehículo dominio RDU 770, al Libro Tomo III Folio 139º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N.º 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio RDU 770 la Oblea de Transporte Nº 539 (quinientos treinta y nueve).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de DOS (2) años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 765 -29-XII-17- Art. 1°.-Inscribir a Norberto Raúl MARTIN, DNI N.º 14.814.718, en carácter de titular del vehículo dominio SQK 592, al Libro Tomo III Folio 140º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12,

Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio SQK 592 la Oblea de Transporte Nº 540 (quinientos cuarenta).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 766 -29-XII-17- Art. 1°.- Inscribir a Oscar Norberto POLLO, DNI N.º 11.741.461, en carácter de titular del vehículo dominio VRK 541, al Libro Tomo III Folio 141º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N.º 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio VRK 541 la Oblea de Transporte Nº 541 (quinientos cuarenta y uno).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. N° 767 -29-XII-17- Art. 1°.-Inscribir a Oscar Norberto POLLO, DNI N.º 11.741.461, en carácter de titular del vehículo dominio JGX 454, al Libro Tomo III Folio 142º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N.º 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio JGX 454 la Oblea de Transporte Nº 542 (quinientos cuarenta y dos).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 768 -29-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a BASSO Héctor Hermenegildo, DNI Nº 5.059.590, en carácter de pleno propietario de los inmuebles con designación catastral Sección XVIII, Fracción C, Lote 04, Parcelas 5 y 7, Potreros Nº 1-2-3-4-5-7-8-9 y 10 según Convenio de Explotación adjuntado, Partidas Nº 637188 y Nº 647171, Departamento Chalileo, al Libro Tomo II Folio 123º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 769 -29-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a ÁLVAREZ Gloria Leticia Rosa, DNI Nº 4.590.829, ÁLVAREZ Mariano Francisco, DNI Nº 11.532.069, ÁLVAREZ María del Pilar, DNI Nº 4.590.991, y a la SUCESIÓN DE ÁLVAREZ NÉSTOR MARCELO, CUIT Nº 20-07365566-9, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 19, Parcela 2, Partida Nº 531792, Departamento Toay, al Libro Tomo II Folio 124º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. N° 770 -29-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a SULAIMAN Amado Humberto, DNI Nº 7.626.979, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección I, Fracción D, Lote 11, Parcela 14, Partida Nº 515711, Departamento Trenel, al Libro Tomo II Folio 125º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. N° 771 -29-XII-17- Art. 1°.- Inscríbase a SUPPO Pío Décimo, DNI Nº 7.340.810, en carácter de usufructuario, y a SUPPO Héctor Oscar, DNI Nº 12.182.995, y SUPPO Olga Irma, DNI Nº 14.299.699, en carácter de nudo propietarios, del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción B, Lote 15, Parcela 1, Partida Nº 620726, Departamento Conhelo, al Libro Tomo II Folio 126º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de

reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 6 -5-I-18- Art. 1°.- Inscribir a Gabriela Elizabeth MILLA, DNI N.º 23.556.194, en carácter de titular del vehículo dominio RBV 284, al Libro Tomo III Folio 143º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N.º 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio RBV 284 la Oblea de Transporte Nº 543 (quinientos cuarenta y tres).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 7 -5-I-18- Art. 1°.- Inscribir a Gabriela Elizabeth MILLA, DNI N.º 23.556.194, en carácter de titular del vehículo dominio RQZ 667, al Libro Tomo III Folio 144º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N.º 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio RQZ 667 la Oblea de Transporte Nº 544 (quinientos cuarenta y cuatro).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 8 -5-I-18- Art. 1°.-Inscribir a Gabriela Elizabeth MILLA, DNI N.º 23.556.194, en carácter de titular del vehículo dominio KIQ 041, al Libro Tomo III Folio 145º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N.º 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio KIQ 041 la Oblea de Transporte Nº 545 (quinientos cuarenta y cinco).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 9 -5-I-18- Art. 1°.- Inscríbase a SEITZ Lucía de Carmen, DNI Nº 11.137.458, y a HIRTZ José Luis, DNI Nº 7.360.431, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción B, Lote 13, Parcela 10, Partida Nº 521629, Departamento Utracan, al Libro Tomo II Folio 127º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 10 -10-I-18- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. José Alberto BAREZZI, DNI Nº 18.554.553, en carácter de titular del vehículo dominio HNG 637, al Libro Tomo I Folio 150º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 11 -10-I-18- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Tomás Ceferino RODRÍGUEZ, DNI Nº 7.364.254, en carácter de titular del vehículo dominio DXR 441, al Libro Tomo I Folio 80º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. N° 12 -10-I-18- Art. 1°.-Reinscribir al Sr. Antonio Domingo FRAIRE, DNI Nº 14.496.333, en carácter de titular del vehículo dominio IAB 259, al Libro Tomo I Folio 127º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 13 -10-I-18- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Antonio Domingo FRAIRE, DNI Nº 14.496.333, en carácter de titular del vehículo dominio PKJ 496, al Libro Tomo II Folio 98º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 14 -10-I-18- Art. 1°.- Dejar sin efecto la Disposición Nº 338/14, que inscribía al Sr. Antonio Domingo FRAIRE, DNI Nº 14.496.333, en carácter de titular del vehículo dominio LGY 516, Oblea de Transporte Nº 130 (ciento treinta), al Libro Tomo I Folio 130º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Disp. N° 15 -10-I-18- Art. 1°.- Inscríbase a FIGUEIRO Eduardo, DNI Nº 4.188.833, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción A, Lotes 14 y 17, Parcelas 5 y 22, Partidas Nº 531831, y Nº 682440, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 128º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 16 -12-I-18- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Adolfo Omar VANDER MEY, DNI Nº 5.267.726, en carácter de titular del vehículo dominio GNH 393, al Libro Tomo I Folio 171º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 17 -12-I-18- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Adolfo Omar VANDER MEY, DNI Nº 5.267.726, en carácter de titular del vehículo dominio VFP 296, al Libro Tomo I Folio 172º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. N° 18 -12-I-18- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Santiago Mateo SILVA, DNI Nº 16.423.637, en carácter de titular del vehículo dominio GPB 380, al Libro Tomo I Folio 189º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. N° 22 -12-I-18- Art. 1°.- Inscríbase a CASTIÑEIRA Jorge Ricardo, DNI Nº 18.348.863, y CASTIÑEIRA Carina Andrea, DNI Nº 21.035.610, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción D, Lote 22, Parcela 6, Partida Nº 722136, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 129º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 24 -12-I-18- Art. 1°.- Inscribir a OBIETA Luis Alberto, DNI Nº 12.351.093, OBIETA Raúl Aníbal DNI Nº 10.455.265 y SUAREZ María Libreta Cívica Nº 1.959.641, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción D, Lote 12, Parcela 1,2,3,4 y 5 Departamento Utracán, al Libro Tomo II Folio 130º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por

la Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 25 -12-I-18- Art. 1°.- Inscríbase a AGUIAR Eduardo Avelino, DNI Nº 7.351.350 y NICOLÁS Mirta Nilda, DNI Nº 3.624.756 en carácter de usufructuarios, y AGUIAR Laura Elisabet, DNI Nº 24.517.959, en carácter de nudo propietaria de los inmuebles con designación catastral Ejido 090, Circunscripción IV, Chacras 1 y 2, Parcelas 1 y 1 respectivamente, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 131º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 26 -12-I-18- Art. 1°.- Inscríbase a NAVARRO José María, DNI Nº 4.154.004, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 8, Parcela 6, Partida Nº 729141, Departamento Toay, al Libro Tomo II Folio 132º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 27 -12-I-18- Art. 1°.- Inscríbase a PLUNKETT María Luisa, DNI Nº 23.240.948, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción C, Lote 25, Parcela 22, Departamento Utracán, al Libro Tomo II Folio 133º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 28 -12-I-18- Art. 1°.- Inscríbase a PEREYRA IRAOLA Martha María, DNI Nº 3.978.856, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección IV, Fracción A, Lote 7, Parcelas 3, 8 y 9, Partidas Nº 611599, Nº 663355 y Nº 663352; y Sección IV, Fracción A, Lote 8, Parcelas 5 y 6, Partidas Nº 663356 y Nº 663357, Departamento Hucal, al Libro Tomo II Folio 134º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 29 -12-I-18- Art. 1°.- Inscríbase a GALLARDO Agustín Gerardo, DNI Nº 7.342.341, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Ejido 090, Circunscripción IV, Chacra 24, Parcela 1 y Chacra 25, Parcela 1, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 135º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. N° 30 -12-I-18- Art. 1°.- Inscribir a ETCHART Emilce Gladis, DNI Nº 6.630.912, en carácter de usufructuaria, YORIO Pablo Oscar, DNI Nº 18.348.754, YORIO Ana Liz, DNI Nº 21.428.946, YORIO María Cecilia, DNI Nº 14.341.404, en carácter de nudos y plenos propietarios y ETCHART José Bautista, DNI Nº 7.354.732, RODRÍGUEZ Sebastián Alfredo, DNI Nº 24.998.604, y RODRÍGUEZ José Carlos, DNI Nº 26.727.687, en carácter de plenos propietarios del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 04, Parcela 6, Departamento Toay, al Libro Tomo II Folio 136º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 31 -12-I-18- Art. 1°.- Inscribir a KAMPE Úrsula, DNI Nº 92.480.283, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección XIII, Fracción D, Lote 03, Parcela 4, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 137º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.-

Disp. N° 32 -12-I-18- Art. 1°.- Inscribir a LORENCES Carlos Emilio, DNI Nº 10.943.523, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción A, Lote 16, Parcelas 10, 11, 28 y 69, Partidas Nº 587416, Nº 587417, Nº 717872, Nº 587437 Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 138º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 33 -12-I-18- Art. 1°.- Inscríbase a BUGETTI Osvaldo Julio, DNI Nº 7.369.333, y BUGETTI Pablo Gabriel, DNI Nº 23.468.669, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción C, Lotes 15, Parcela 9, Departamento Toay, al Libro Tomo II Folio 139º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 34 -12-I-18- Art. 1°.- Inscribir a José Alberto BAREZZI, DNI N.º 18.554.553, en carácter de titular del vehículo dominio AB808BG, al Libro Tomo III Folio 146º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N.º 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio AB808BG la Oblea de Transporte Nº 546 (quinientos cuarenta y seis).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. Nº 84 -3-XII-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 777/11 de fecha 28 de septiembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la señora Silvina Érica ROSA, DNI N° 31.337.382.

Disp. Nº 85 -5-XII-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 538/05, de fecha 21 de noviembre de 2005, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Aníbal Marcelo NÚÑEZ MINETTI, DNI N° 29.649.386.

Disp. Nº 86 -5-XII-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 521/05, de fecha 7 de noviembre de 2005, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Pedro Norberto GIOVANA BASTIDA, DNI N° 28.940.109.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. Nº 43 -4-XII-18- Art. 1º.- Regístrese como nuevo titular del establecimiento "MON ROBE" ubicado en Ruta Nacional Nº 5 Km 527 de la localidad de Catriló Provincia de La Pampa, al Señor Nelson Augusto LEAL, DNI Nº 26.401.432 en los términos del Decreto Nº 3291/10 y la Disposición Nº 16/10 –Subsecretaria de Turismo.

Art. 2º.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1º, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos Legajo Nº 07-06-061.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. Nº 204 -26-X-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LARREA, Teresa y Otros e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a ROSALES Martha Libertad D.N.I. N° 04.896.894, ALBAMONTE Marta Ester D.N.I. N° 17.520.452, ALBAMONTE Laura Beatriz D.N.I. N° 17.952.953, ALBAMONTE José Alberto D.N.I. N° 07.357.521, ALBAMONTE Ángel Fabián D.N.I. N° 22.183.382, ALBAMONTE Juan Pablo D.N.I. N° 29.234.762 y ALBAMONTE, Leonardo Daniel D.N.I. N° 20.738.715 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 080 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a – QUINTA

11 - PARCELA 11 - PARTIDA 722.684 – , con domicilio fiscal en calle Moreno N° 1050– Rancul- La Pampa.-

Art. N° 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
722.684	11	0,41	5,13	5,54

Disp. Nº 205 -26-X-18- Ar. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GALACER, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GIOVANNI, Daniel Horacio C.U.I.T. N° 20-13956737-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO ñ - MANZANA 58 – PARCELA 2– PARTIDA 753.315 con domicilio fiscal en H. Yrigoyen N °615 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. N° 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
753.315	2	0,99	0,00	0,99

Disp. Nº 206 -26-X-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BESSONE, Miguel e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la COMISIÓN DE FOMENTO DE ADOLFO VAN PRAET C.U.I.L:3099919788-0.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 002 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - MANZANA 74 -PARCELA 15 – PARTIDA 802.375 según Expediente N.º 51.812/18 con domicilio en calle Libertad S/n°– Adolfo Van Praet- La Pampa .-

Art. N° 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.375	15	0,17	23,87	14,04

Disp. Nº 207 -26-X-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARMENDIA, Francisco e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE METILEO C.U.I.L: 30-99911302-4.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 023 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d- MANZANA 7 -PARCELA 6 – PARTIDA 802.371 según Expediente N.º 51.808/18 con domicilio en calle 8 N° 351 – Metileo- La Pampa .-

Art. N° 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.371	6	0,06	0,00	0,06

Disp. Nº 208 -26-X-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL SOCIEDAD ANÓNIMA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE METILEO C.U.I.L: 30-99911302-4.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 023 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d- MANZANA 7 - PARCELA 7 – PARTIDA 802.372 según Expediente N.º 51.808/18 con domicilio en calle 8 N° 351 – Metileo- La Pampa .-

Art. N° 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.372	7	0,06	0,00	0,06

Disp. Nº 209 -26-X-18- Art. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMA, Angélica e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PARODI, Haydee Noemí C.U.I.T. N° 27-03.828.503-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 043 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 2 – PARCELA 6 – PARTIDA 788.035 con domicilio fiscal en calle Nouchard N° 196 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. N° 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
788.035	6	0,05	0,00	0,05

Disp. Nº 210 -29-X-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROSSO, Juan José y otro e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a CALEGARI, Néstor Horacio C.U.I.T. Nº 20-20735912-3, CALEGARI, Aldo Daniel C.U.I.T. N° 20-18046770-0, CALEGARI, Pablo Andrés C.U.I.T. N° 20-17662847-3 y CALEGARI, Abel Adrián C.U.I.T. N° 20-24213187-9 del bien nomenclado catastralmente como SECCIÓN II - FRACCIÓN B - LOTE 2 – PARCELA 14 - PARTIDA Nº 758.197 con domicilio fiscal en Fragata Trinidad N° 2034 – Capital Federal.

Art. Nº 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
758.197	14	1,36	0,37	2,73

Disp. Nº 211 -29-X-18- Ar. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BALQUINTA, José Bruno y Otra e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a GARRO, Roberto C.U.I.T. N° 20-14485730-6, CONTRERAS Florencia Quimey C.U.I.T. N°27-35386522-1, PAREDES Mariela Albertina C.U.I.T. N° 27-21996961-4 y CONTRERAS PAREDES Betania Mailen C.U.I.T. N° 27-39054039-1 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN III – RADIO j - MANZANA 4 – PARCELA 33 – PARTIDA 801.887 con domicilio fiscal en calle Rucanelo N° 2425 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. N° 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.887	33	0,07	2,08	2,15

Disp. Nº 212 -29-X-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NEIMANN, José e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DUKARDT, José Alberto C.U.I.T. N° 20-07360852-0 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 059 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e – QUINTA 13 y 14 - PARCELA 1 - PARTIDA 800.776 – 800.777, con domicilio

fiscal en calle Jorge Newbery N° 160 – Colonia Santa Teresa- La Pampa.-

Art. N° 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.776	1	0,55	0,00	0,55
800.777	1	0,32	0,20	0,52

Disp. Nº 213 -8-XI-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de M. GÓMEZ ORTIZ Y CIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TEVEZ, Jorge Andrés C.U.I.T N°20-31482125-5 y LUNA, Yanina Andrea C.U.I.T. N° 27-30248184-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 53 - PARCELA 12 - PARTIDA Nº 778.745 con domicilio en calle Sarmiento N° 944 – Santa Rosa - La Pampa.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
778.745	12	0,03	1,00	1,03

Disp. Nº 214 -29-X-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DONATO, Jorge Manuel y Otra e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a LARRAZABAL, Mateo Nicolás C.U.I.T. Nº 20-35240325-4 y LARRAZABAL, Antonio Jacinto C.U.I.T. N° 20-31506449-0 del bien nomenclado catastralmente como SECCIÓN XXIV - FRACCIÓN C - LOTE 12 – PARCELA 2 - PARTIDA Nº 801.094 con domicilio fiscal en calle Ingeniero Luiggi N° 318 – 25 de Mayo – La Pampa.-

Art. Nº 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.094	2	0,25	2,01	2,26

Disp. Nº 215 -8-XI-18- Ar. 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de WEBER, Pedro e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a HERBSOMMER, Rubén Darío C.U.I.T. N° 20-21177112-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 073 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 37 – PARCELA 8 – PARTIDA 800.963 con domicilio fiscal en Entre Ríos N° 55 – Abramo – La Pampa.-

Art. Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.963	8	0,08	0,00	0,08

Disp. Nº 216 -6-XI-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BERTIN, Esteban Alberto e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GONNET, Sergio Dardo C.U.I.T. Nº 20-07367899-5 del bien nomenclado catastralmente como SECCIÓN IV - FRACCIÓN B - LOTE 16 – PARCELA 15 - PARTIDA Nº 801.451 con domicilio fiscal en Lavallejas N° 1086 – Jacinto Arauz – La Pampa.-

Art. Nº 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.451	15	8,52	0,80	9,32

Disp. Nº 217 -6-XI-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OLIVERO, Catalina Inés y Otra e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHI HUINCA C.U.I.L: 30-99919498-9.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 085 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b - MANZANA 27 -PARCELA 3 – PARTIDA 802.366 según Expediente N.º 51.792/18 con domicilio en calle la Paz S/n° – Pichi Huinca- La Pampa .-

Art. N° 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
802.366	3	0,09	0,00	0,09

Disp. Nº 218 -12-XI-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ramón, RODIL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE ROLÓN C.U.I.L: 30-67164990-3.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 053 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - MANZANA 45 -PARCELA 24 – PARTIDA 801.011 según Expediente N.º 51.625/18 con domicilio en calle R. Merida s/n° – Rolón- La Pampa .-

Art. N° 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.011	24	0,24	0,00	0,24

Disp. Nº 219 -12-XI-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Angélica, BEDACARRATZ e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE ROLÓN C.U.I.L: 30-67164990-3.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 053 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - MANZANA 45 -PARCELA 24 – PARTIDA 801.011 según Expediente N.º 51.625/18 con domicilio en calle R. Merida s/n° – Rolón- La Pampa .-

Art. N° 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.011	24	0,24	0,00	0,24

Disp. Nº 220 -12-XI-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MERIDA, Rosa Blanca y Otros e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE ROLÓN C.U.I.L: 30-67164990-3.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 053 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - MANZANA 45 -PARCELA 24 – PARTIDA 801.011 según Expediente N.º 51.625/18 con domicilio en calle R. Mérida s/n° – Rolón- La Pampa .-

Art. N° 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.011	24	0,24	0,00	0,24

Disp. Nº 221 -12-XI-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MERIDA, Rosa Blanca y Otros e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE ROLÓN C.U.I.L: 30-67164990-3.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 053 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b - MANZANA 46 -PARCELA 5, 6, 8 y 20 – PARTIDA 801.012 – 801.013- 801.014 -801.018 según Expediente N.º 51.625/18 con domicilio en calle R. Rodil s/n° – Rolón- La Pampa .-

Art. N° 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.012	5	0,02	0,00	0,02
801.013	6	0,02	0,00	0,02
801.014	8	0,02	0,00	0,02
801.018	20	0,02	0,00	0,02

Disp. Nº 222 -12-XI-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MERIDA, Rafael e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE ROLÓN C.U.I.L: 30-67164990-3.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 053 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b - MANZANA 46 -PARCELA 9 y 10 – PARTIDAS 801.015 – 801.016 según Expediente N.º 51.625/18 con domicilio en calle P. Varela s/n° – Rolón- La Pampa .-

Art. N° 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.015	9	0,04	0,00	0,04
801.016	10	0,04	0,00	0,04

Disp. Nº 223 -12-XI-18- Ar. 1º.- Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RODIL, Ramón e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE ROLÓN C.U.I.L: 30-67164990-3.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 053 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b - MANZANA 46 -PARCELA 11 – PARTIDA 801.017 según Expediente N.º 51.625/18 con domicilio en calle P. Varela s/n° – Rolón- La Pampa .-

Art. N° 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
801.017	11	0,04	0,00	0,04

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1487 -27-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma los inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 108, Circunscripción I, Radio a, Manzana 1, Parcelas 20, 21, 22 y 23 Partidas Nº 719442, 796869, 796870 y 719443, respectivamente, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2º.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.-

Res. N° 1488 -27-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Comisión de Fomento de Sarah los inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 012, Circunscripción I, Radio f, Manzana 29 Parcelas 1 y 10 Partidas Nº 766567 y 766573, respectivamente, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2º.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.-

Res. N° 1489 -27-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Conhello los inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 091, Circunscripción I, Radio a, Manzana 52, Parcelas 15 a 18, Partidas N° 766453, 766454, 766455, 766456, respectivamente, y Ejido 091, Circunscripción I, Radio a, Manzana 53, Parcelas 16, Partida Nº 760258, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2º.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.-

Res. N° 1490 -27-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Parera los inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 082, Circunscripción I, Radio ñ, Manzana 24A, Parcela 2, Partida Nº 726694 y Ejido 082, Circunscripción I, Radio ñ, Manzana 41, Parcelas 25 y 26, Partida Nº 592094 y 794497, respectivamente, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2º.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.-

Res. N° 1491 -27-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Doblas los inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 049, Circunscripción I, Radio a, Manzana 21A, Parcelas 9 y 10, Partidas N° 758195 y 794472, respectivamente, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2º.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección

General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.-

Res. N° 1525 -4-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Parera los inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 082, Circunscripción I, Radio n, Manzana 75A, Parcelas 4, Partidas N° 748561 y Ejido 082, Circunscripción I, Radio n, Manzana 55, Parcela 7, Partida N° 688025 conforme lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2º.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.-

Res. N° 1526 -4-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Quemu Quemu los inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 034, Circunscripción I, Radio e, Manzana 33, Parcelas 4 y 5, Partidas N° 770926 y 770927, respectivamente, y Ejido 034, Circunscripción I, Radio g, Manzana 8, Parcela 13, Partida N° 787684 conforme lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2º.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.-

Res. N° 1535 -6-XII-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de $ 400.000,00, destinados a la construcción de 1 VIVIENDA en la localidad de QUEHUE, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 1559 -10-XII-18- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de $ 8.000.000,00, destinados a la construcción de 20 VIVIENDAS en la localidad de CATRILO, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA GENERAL

Res. Nº 242 -3-XII-18- Art. 1º.- Limitase a partir del 1 de febrero de 2019, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2018, de la agente Verónica María RAMOS, Legajo Nº 27520, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, haciendo uso de los días restantes cuando la reales necesidades del servicio lo permitan

Res. Nº 243 -4-XII-18- Art. 1º.- Otórgase el Adicional por Subrogación de la categoría 1, al agente Cristian CHAZARRETA Categoría 6, Legajo Nº 58380, Afiliado Nº 65601, desde el 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2019, con encuadre en los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 643, el Articulo 25 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751 y Decreto Nº 901/94.

Res. Nº 244 -4-XII-18- Art. 1º.- Asígnase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, el Adicional por Subrogación de la categoría 2 –Rama Administrativa-, al agente categoría 4, Nicolás Alejandro DITTLER, D.N.I. Nº 24.517.673, Legajo Nº 59940, Afiliado Nº 66125, perteneciente a la Dirección General de Canal 3.-

Res. Nº 245 -4-XII-18- Art. 1º.- Otórgase el Adicional por Subrogación de la Categoría 5, al agente Ezequiel CABALLERO, D.N.I. Nº 27.229.740, Categoría 6, Legajo Nº 58368, Afiliado Nº 65596, desde el 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, con encuadre en los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 643, el Articulo 25 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751 y Decreto Nº 901/94.-

Res. Nº 246 -4-XII-18- Art. 1º.- Otórgase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, a la agente María Alcira FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 14.341.475, categoría 7, Legajo Nº 58370, Afiliado Nº 65620, el Adicional por Subrogación de la Categoría 4 – Convenio de Radio y Televisión-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, con encuadre en los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 643 y articulo 25 de la Norma Jurídica de Facto 751.

Res. Nº 247 -4-XII-18- Art. 1º.- Otorgase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, el Adicional por Subrogación de la Categoría 2, al agente Mario Luis BLANDI, D.N.I. Nº 16.056.182, Categoría 6, Afiliado Nº 40383, Legajo Nº 11728, perteneciente a la Dirección General de Canal 3.

Art. 2º.- La liquidación del presente adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto 751.

Res. Nº 248 -4-XII-18- Art. 1º.- Asignase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, el Adicional por Subrogación de la Categoría 2 –Rama Administrativa-, al agente Categoría 12, Mauro Ariel GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 24.998.109, Legajo Nº 63301, Afiliado Nº 65598, perteneciente a la Dirección General de Canal 3.

Art. 2º.- La liquidación del presente adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto 751.

Res. Nº 249 -4-XII-18- Art. 1º.- Asignase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, el Adicional por Subrogación de la Categoría 5 –Rama Administrativa-, a la agente Categoría 12, Marcela BOTO, D.N.I. Nº 16.147.682, Legajo Nº 58378, Afiliado Nº 65592, perteneciente a la Dirección General de Canal 3.

Art. 2º.- La liquidación del presente adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto 751.

Res. Nº 251 -10-XII-18- Art. 1º.- Limitase a partir del 8 de enero de 2019, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso anual de la agente Mónica MOYANO , Legajo Nº 67919, los días restantes serán utilizados cuando el servicio así lo permita.

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. Conj. Nº 1 -12-XI-18- Art. 1º.- Prohíbese el ingreso, guarda y/o depósito de equipos y máquinas en uso, que se emplean para la aplicación agrícola terrestre y/o aérea de agroquímicos a las ciudades y comisiones de fomento de esta Provincia.-

Art. 2º.- Permítase de manera excepcional, el ingreso a ciudades y comisiones de fomento, a equipos y máquinas que se emplean para la aplicación agrícola terrestre y/o aérea de agroquímicos solamente cuando no puedan repararse fuera del radio urbano, estando previamente lavadas y debiendo contar con la pertinente certificación del asesor técnico fitosanitario.-

Art. 3º.- Otórgase el plazo de seis (6) meses corridos para el cumplimiento de la presente Disposición, bajo apercibimiento de aplicar a quien corresponda las sanciones previstas en la normas provinciales Ley Nº 1173 -De Agroquímicos-, Ley Nº 1914 -Ley Ambiental Provincial- y Decreto Nº 2054/00 reglamentando la Ley Nº 1466 de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24051 de Residuos Peligrosos.-

Disp. Conj. Nº 2 -12-XI-18- Art. 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de La Pampa el almacenamiento de bidones y recipientes de agroquímicos llenos (sin usar), en uso o vacíos, en sitios no autorizados ubicados en zonas urbanas, suburbanas y toda otra que determinen las Autoridades de Aplicación para asegurar la salud de la población y la preservación de la calidad ambiental.-

Art. 2º.- Otórgase el plazo de SEIS (6) meses corridos para el cumplimiento de la presente Disposición, bajo apercibimiento de aplicar a quien corresponda las sanciones previstas en la normas provinciales Ley Nº 1173 -Determinando un Sistema de Protección de la Salud Humana y de los Ecosistemas y Optimizando la Utilización de Agroquímicos-, Ley Nº 1914 -Ley Ambiental Provincial- y Decreto Nº 2054/00 reglamentando la Ley Nº 1466 de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24051 de Residuos Peligrosos.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 491 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 550.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras pública y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

043-0 LONQUIMAY $ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
012-5 MACACHIN $ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 150.000,00.-Adquisición caños desagües.-
154-5 SPELUZZI $ 150.000,00.-Adquisición tosca base.-

Res. Nº 492 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 80.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 493 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 494 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 175.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

041-4 CATRILO $ 20.000,00
043-0 LONQUIMAY $ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU $ 125.000,00

Res. Nº 495 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.363.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

112-3 ABRAMO $ 100.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO $ 20.000.00.-
041-4 CATRILO $ 25.000,00.-
171-9 COLONIA BARON $ 65.000,00.-
153-7 GENERAL PICO $ 38.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 150.000,00.-
072-9 LA HUMADA $ 80.000,00.-
043-0 LONQUIMAY $ 20.000,00.-
124-8 LUAN TORO $ 80.000,00.-
012-5 MACACHIN $ 100.000,00.-
092-7 PUELCHES $ 150.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 15.000,00.-
015-8 ROLON $ 100.000,00.-
213-9 TRENEL $ 50.000,00.-
161-0 25 DE MAYO $ 40.000,00.-
066-1 VERTIZ $ 80.000,00.-
142-0 LA REFORMA $ 150.000,00.-
085-1 RUCANELO $ 100.000,00.-

Res. Nº 496 -5-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 486.500,00, a favor de la Municipalidad y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras pública y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA $ 100.000,00.-Obra construcción de escenario.-

015-8 ROLON $ 50.000,00.-Obra construcción Albergue Municipal.-
126-3 VICTORICA $ 36.500,00.-Adquisición cámara de vigilancia.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA $ 150.000,00.-Construcción estación de servicio.-
131-3 CUCHILLO CO $ 150.000,00.-Obra construcción Hotel.-

Res. Nº 497 -7-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 55.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

113-1 GENERAL SAN MARTIN $ 20.000,00.-Biblioteca Aristóbulo del Valle
113-1 GENERAL SAN MARTIN $ 15.000,00.-Centro de Jubilados.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 20.000,00.-Agrupación Martin Fierro.-

Res. Nº 498 -7-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a la adquisición material de construcción.-

Res. Nº 499 -7-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 222.000,00, a favor de la Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU $ 20.000,00.-Asociación Bomberos Voluntarios.-
171-9 COLONIA BARON $ 25.000,00.-Asociación Descendientes Alemanes Maine Leute.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 30.000,00.-Club Matienzo.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 40.000,00.-Club Costa.-
012-5 MACACHIN $ 25.000,00.-Club Atlético Macachín.-
012-5 MACACHIN $ 25.000,00.-Escuela Municipal de Danzas Calfucura.-
012-5 MACACHIN $ 10.000,00.-Biblioteca Popular Eros Nicola Siri.-
213-9 TRENEL $ 10.000,00.-Club Social y Deportivo Trenel.-
213-9 TRENEL $ 7.000,00.-Biblioteca Juan B. Justo.-
176-8 VILLA MIRASOL $ 30.000,00.-Club Social y Deportivo Belgrano de Villa Mirasol.-

Res. Nº 500 -7-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 785.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

041-4 CATRILO	$	150.000,00
081-0 CONHELLO	$	100.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$	150.000,00
123-0 LOVENTUEL	$	100.000,00
226-1 UNANUE	$	60.000,00
184-2 PARERA	$	75.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	150.000,00

Res. Nº 501 -7-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 200.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON $ 100.000,00.-Construcción Cordón Cuneta.-
015-8 ROLON $ 100.000,00.-Construcción Albergue Municipal.-

Res. Nº 502 -7-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 140.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel-053-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 503 -10-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 224.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

041-4 CATRILO	$	7.000,00.-
183-4 LA MARUJA	$	100.000,00.-
012-5 MACACHIN	$	10.000,00.-
197-4 REALICO	$	40.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$	27.000,00.-
213-9 TRENEL	$	40.000,00.-

Res. Nº 504 -10-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 600.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO $ 150.000,00.-Adquisición material de construcción.-
043-0 LONQUIMAY $ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.- 173-5 QUEMU QUEMU $ 150.000,00.-Adquisición caños desagües.-
087-7 WINIFREDA $ 150.000,00.-Adquisición material de construcción.-

Res. Nº 505 -10-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel-053-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 506 -10-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel l-053-9-, para atender el financiamiento de subsidio a la Cooperadora de la Escuela Nº 99.-

Res. Nº 507 -10-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Tomas M. Anchorena 016,6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 508 -10-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 16.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehue-225-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 509 -10-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 123.266,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se

detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	$	23.131,22.-
053-9 SANTA ISABEL	$	17.500,00.-
125-5 TELEN	$	20.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	$	16.034,78.-
066-1 VERTIZ	$	25.000,00.-
193-3 MAISONNAVE	$	1.600,00.-
085-1 RUCANELO	$	20.000,00.-

Res. Nº 510 -10-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 700.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	80.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	$	45.000,00.-
021-6 ANGUIL	$	25.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$	100.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	$	15.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$	80.000,00.-
103-2 GUATRACHE	$	25.000.00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	20.000,00.-
183-4 LA MARUJA	$	10.000,00.-
092-7 PUELCHES	$	50.000,00.-
126-3 VICTORICA	$	150.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	$	100.000,00.-

Res. Nº 511 -11-XII-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 630.842,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	11.403,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	5.000,00
101-6 ALPACHIRI	$	6.000,00
021-6 ANGUIL	$	1.800,00
211-3 ARATA	$	2.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	2.500,00
111-5 BERNASCONI	$	5.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	2.500,00
171-9 COLONIA BARON	$	21.500,00
081-0 CONHELLO	$	16.000,00
011-7 DOBLAS	$	2.500,00
152-9 DORILA	$	8.500,00
224-6 GENERAL ACHA	$	126.319,00
153-7 GENERAL PICO	$	62.500,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	10.000,00
072-9 LA HUMADA	$	18.500,00
183-4 LA MARUJA	$	1.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	15.000,00
012-5 MACACHIN	$	11.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	17.420,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	10.000,00
184-2 PARERA	$	36.500,00
092-7 PUELCHES	$	5.000,00
162-8 PUELEN	$	9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	9.000,00
187-5 RANCUL	$	26.300,00
197-4 REALICO	$	43.500,00
015-8 ROLON	$	3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	14.000,00
125-5 TELEN	$	5.000,00
161-0 25 DE MAYO	$	88.100,00
066-1 VERTIZ	$	18.000,00
126-3 VICTORICA	$	14.000,00

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 42 -23-XI-18- Art. 1º.- Otorgar a la "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A.", Permiso precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de hasta Ciento Ochenta Metros Cúbicos mensuales (180m3/día) de agua subterránea proveniente de dos perforaciones cuyas coordenadas geográficas son: Latitud: 35º46'51.74''S- Longitud: 63º40'36.00 O y Latitud: 35º46'56.75'' S-Longitud: 63º40'50.06 O.-

Art. 2.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente y para realizar proveer para bebida de un máximo de 16.050 cerdos.-

Art. 3.- Dejar expresa constancia que el uso al que se limita el permiso otorgado es para bebida de los cerdos que posee en el criadero y para refrigeración de los galpones de cerdos.-

Art. 4.- Déjase expresamente establecido que independientemente del permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, cuatrimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad físico química y bacteriológica del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Inspecciones, en el predio de la sociedad comercial "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A..-

Art. 5.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.-

Art. 6.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. Nº 43 -26-XI-18- Art. 1º.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A.", Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de 2 años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta Ciento Cuarenta Metros Cúbicos diarios (140 m3/día), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en las parcelas cultivadas con maíz que se encuentran en el inmueble de propiedad de la permisionaria en la localidad de Dorila, mediante un camión cisterna con una capacidad de 25 m3, que es llevado hasta el área a regar, cuyas coordenadas son 35º47'13.71'' S-63º41'5.19''O; 35º47'13.74'' S-63º41'44.82''O; 35º46'42.36''S-63º41'44.52''O;

35º46'42.45''S-63º41'5.19'' O, mediante un tractor y dispersado homogéneamente mediante mangas de riego.-

Art. 2.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual la permisionaria deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3.- La permisionaria deberá presentar al comienzo de la actividad y trimestralmente un informe de laboratorio de tipo físico químico de los freatímetros con los siguientes parámetros: conductividad, fosfatos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, nitrato, nitrito, oxígeno disuelto, pH, sólidos totales disueltos, temperatura y bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml) y análisis físico químico de las piletas de tratamiento utilizadas para riego, informando: S.S.E.E., carbono orgánico, cianuros, conductividad, DBO5, DQO, fosfatos, hidrocarburos totales, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, nitrato, nitrito, oxígeno disuelto, pH, sólidos sedimentables en 10 minutos y en 2 horas, sólidos totales disueltos, sulfuros y detergentes (SAAM) y bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml). Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A." deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.-

Art. 4.- La sociedad comercial "LARTIRIGOYEN Y CIA S.A." deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

Art. 5.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la sociedad comercial "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A." deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 6.- La permisionaria deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 7.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia de la permisionaria, quien será la única responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la sociedad comercial "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A.", y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 8.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 232 -4-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rancul (Código 187/5), por la suma total de $30.000,00, destinado a solventar gastos de la XXXIV Fiesta Provincial del Hachero.

Res. Nº 233 -4-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Doblas (Código 011/7), por la suma total de $6.000,00, destinado a solventar gastos que demandó el traslado de alumnos de Doblas a la Feria de las Carreras.

Res. Nº 234 -4-XII-18- Art. 1º.- Transfiérase al año 2019, por estrictas razones de servicio, los 5 días, de la Licencia para Descanso Anual reglamentaria acumulados al 31 de Diciembre de 2017, correspondientes al agente Pablo Oscar ERAZUN, Afiliado Nº 62510, Legajo N° 70325, DNI N° 29.283.541, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Res. Nº 235 -4-XII-18- Art. 1º.- Transfiérase al año 2019, por estrictas razones de servicio, los 40 días, de la Licencia para Descanso Anual reglamentaria acumulados al 31 de Diciembre de 2017, correspondientes a la agente Lilian Nora GAGO, Afiliada Nº 54768, Legajo Nº 20358, DNI N° 13.042.214, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Res. Nº 236 -4-XII-18- Art. 1º.- Transfiérase al año 2019, por estrictas razones de servicio, los 40 días, de la Licencia para Descanso Anual reglamentaria acumulados al 31 de Diciembre de 2017, correspondientes a la agente Ilda Elisa SUHURT, Afiliada Nº 30861, Legajo Nº 6297, DNI N° 16.099.760, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Res. Nº 237 -7-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de $100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Archivo del Periódico "La Voz de Realicó" - Ley N° 2083.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2308/2018

SANTA ROSA, 12 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2789/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI";

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 210/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Agustoni por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período abril de 2018;

Que a fs. 2 se adjunta copia de la cédula de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas del período abril de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Agustoni para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la misma bajo apercibimiento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período abril de 2018.

Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, señor Luis A. MUÑOZ - DNI Nº: 12.608.589 y señor Federico A. BOGARIN – DNI Nº: 28.856.117, en su carácter de Presidente y Secretario- Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas adeudada dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2385/2018

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 1856/2016 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - GOBERNADOR DUVAL – SEPTIEMBRE / 2015 – BALANCE MENSUAL"; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval correspondiente al período Septiembre de 2015 en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 442 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1370/2016 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 443 y 455 obran cédulas de notificación y a fs. 444 a 454 la respuesta brindada por los obligados;

Que a fs. 457 se emite nuevo Pedido de Antecedentes bajo el Nº 549/2018 y a fs. 458 a 480 el conteste efectuado por los responsables;

Que a fs. 481 se agrega Informe Valorativo Nº 806/2018 y a fs. 482 Informe de Relator Nº 1869/2018;

Que a fs. 483 obra Informe Definitivo Nº 2474/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por la Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la Comisión de Fomento de Gobernador Duval tuvo la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dichos Pedidos de Antecedentes fueron respondidos por la mencionada comuna acompañando documental;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad no obstante lo cual corresponde aplicar sanción a los responsables, por no haber adjuntado la Declaración Jurada de IVA y Declaración Jurada de Ingresos Brutos del período correspondiente (Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal);

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval correspondiente a:
Período: SEPTIEMBRE 2015 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.291.592,83)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/06/2018.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL ONCE CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.092.011,60) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 199.581,23).

Artículo 3º: APLICASE MULTA a los responsables, señor Carlos L. GRAZIDE - DNI N° 11.800.449 y señor Mauro Gustavo RUFFINI - DNI Nº 21.517.888, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval durante el período septiembre 2015, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2386/2018

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 1855/2016 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - GOBERNADOR DUVAL – OCTUBRE / 2015 – BALANCE MENSUAL"; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval correspondiente al período Octubre de 2015 en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 427 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1371/2016 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 428 y 429 obran cédulas de notificación y a fs. 430 a 437 la respuesta brindada por los obligados;

Que a fs. 439 se emite nuevo Pedido de Antecedentes bajo el Nº 552/2018 y a fs. 440 a 462 el conteste efectuado por los responsables;

Que a fs. 463 se agrega Informe Valorativo Nº 821/2018 y a fs. 464 Informe de Relator Nº 1898/2018;

Que a fs. 465 obra Informe Definitivo Nº 2476/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por la Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la Comisión de Fomento de Gobernador Duval tuvo la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dichos Pedidos de Antecedentes fueron respondidos por la mencionada comuna acompañando documental;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que se observó a fs. 150 que la factura emitida por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) no cumple los requisitos establecidos en la Resolución Nº 1415/2003 de AFIP, sin que los responsables adjuntaran comprobante válido, razón por la que se estima pertinente la formulación de cargo por la suma de referencia;

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval correspondiente a:
Período: OCTUBRE 2015 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.549.430,44)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/06/2018.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.397.288,53) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 142.141,91).

Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los responsables, señor Carlos L. GRAZIDE - DNI N° 11.800.449 y señor Mauro Gustavo RUFFINI - DNI Nº 21.517.888, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval durante el período octubre 2015, por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación aque se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2691/2018

SANTA ROSA, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 11249/2016 caratulado: "SECRETARIA DE CULTURA - S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A SUBSIDIOS LEY Nº 1449, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2016.";

RESULTA:

Que se ha presentado la rendición documentada de cuentas por los responsables de Bibliotecas Populares en concepto de rendición de subsidios en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 7 a 10 del cuerpo principal obra copia certificada de la Resolución Nº 80/2016 de la Secretaría de Cultura, otorgando subsidios a favor de Bibliotecas Populares que funcionan en esta Provincia;

Que dichos actos consignan como beneficiarias a Bibliotecas Populares de las localidades de Abramo, Adolfo Van Praet, Agustoni, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Ataliva Roca, Bernardo Larroude, Bernasconi, Caleufú, Catriló, Carro Quemado, Ceballos, Colonia Barón, Colonia Santa María, Conhello, Cuchillo-Co,

Doblas, Dorila, Eduardo Castex, Embajador Martini, Falucho, General Acha, General Campos, General Pico, General San Martín, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, Jacinto Arauz, La Adela, La Maruja, Lonquimay, Macachín, Mauricio Mayer, Maisonave, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nievas, Ojeda, Parera, Quehué, Quemú Quemú, Quetrequén, Rancul, Realicó, Rolón, Santa Rosa, Santa Teresa, Speluzzi, Toay, Tomás Manuel de Anchorena, Trenel, Uriburu, Vertiz, Victorica, Villa Mirasol y Winifreda;

Que en cuerpo anexo obran las rendiciones de cuentas presentadas;

Que a fs. 21 a 25 y 36 a 40 del cuerpo principal se glosan Resoluciones Nº 90/2017 y 63/2018 de la Secretaría de Cultura que tiene por presentadas las rendiciones de cuentas adjuntas en Anexo I e informa en Anexo II la entidad que no presentó la rendición documentada de cuentas;

Que a fs. 301 y 302 del cuerpo complementario obra constancia de notificación cursada a la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué, intimando la presentación de la rendición del subsidio otorgado;

Que a fs. 45 del cuerpo principal se agrega Informe Valorativo y a fs. 46 Informe de Relatoría Nº 2435/2018;

Que a fs. 47 se incorpora Informe Definitivo Nº 2770/2018 que el señor Vocal de Sala I comparte;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que la Relatoría de Sala I, analizó la documentació aportada e informó sobre la documentación respaldatoria presentada por las entidades beneficiarias;

Que la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué no adjuntó la rendición correspondiente a las sumas recibidas que asciende a PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS ($ 14.762,00) razón por la que se efectuó la intimación precitada;

Que en ausencia de respuesta debe tenerse por no rendida la suma de referencia y formularse cargo a los responsables de dicha institución;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo efectuado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución Nº 80/2016 de la Secretaría de Cultura por un total de PESOS UN MILLÓN DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 1.018.578,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/06/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS ($ 1.003.816,00) respecto del listado de entidades enumeradas en el Anexo I que forma parte de la presente sentencia.

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS ($ 14.762,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué, por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 4º: FORMULASE CARGO a los Responsables de la entidad precitada, señora Rosana MOYANO - DNI Nº 22.863.166, en su carácter de Presidente, señor Fernando BIANCUCCI - DNI Nº 24.924.992, en su calidad de Secretario y señora Cecilia Paola LARREGUI - DNI Nº 36.201.281, en su carácter de Tesorera de la institución, por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS ($ 14.762,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

ANEXO

"Abramo" de Abramo	$ 14.762,00
"José Grassi" de Adolfo Van Praet	$ 14.762,00
"Alma Fuerte" de Agustoni	$ 14.762,00
Municipal, de Alpachiri	$ 14.762,00
"Alberto Cortez" de Alta Italia	$ 14.762,00
"Joaquín Anchorena" de Anchorena	$ 14.762,00
"Manuel Posse Rodriguez" de Anguil	$ 14.762,00
"Pedro N. Arata" de Arata	$ 14.762,00
"Domingo F. Sarmiento" de Ataliva Roca	$ 14.762,00
"Chapaleufú" de Bernardo Larroude	$ 14.762,00
"Mariano Moreno" de Bernasconi	$ 14.762,00
"Florentino Ameghino" de Caleufú	$ 14.762,00
"Olga Orozco" de Catriló	$ 14.762,00
"Carro Quemado" de Carro Quemado	$ 14.762,00
"Francisco Ceballos" de Ceballos	$ 14.762,00
"José Hernández" de Colonia Barón	$ 14.762,00

"Alfredo S. Verdier" de Colonia Santa María $ 14.762,00
"Faustino C. Bustos" de Conhello $ 14.762,00
"Walter Cazenave" de Cuchillo-Co $ 14.762,00
"Martín Fierro" de Doblas $ 14.762,00
"José E. Rosales" de Dorila $ 14.762,00
"San Martín" de Eduardo Castex $ 14.762,00
"Florentino Ameghino" de Embajador Martini $ 14.762,00
"Mariano Moreno" de Falucho $ 14.762,00
"Escuela Nº 164" de General Acha $ 14.762,00
"Florentino Ameghino" de General Acha $ 14.762,00
"María E. Walsh" de General Campos $ 14.762,00
"Joaquín V. González" de General Pico $ 14.762,00
"José M. de Estrada" de General Pico $ 14.762,00
"Juan del Rosario Garro" de General Pico $ 14.762,00
"Aristóbulo del Valle" de General San Martín $ 14.762,00
"Florentino Ameghino" de Guatraché $ 14.762,00
"Almafuerte" de Guatraché $ 14.762,00
Municipal, de Ingeniero Luiggi $ 14.762,00
"Renovación" de Intendente Alvear $ 14.762,00
"M. Elena F. de Faciola" de Jacinto Arauz $ 14.762,00
"La Adela" de La Adela $ 14.762,00
"Modesto Caretto" de La Maruja $ 14.762,00
"María R. de Bada" de Lonquimay $ 14.762,00
"Profesor Historiador Eros D. N. Siri" de Macachín $ 14.762,00
"Juan Ricardo Nervi" de Mauricio Mayer $ 14.762,00
"Domingo F. Sarmiento" de Maisonnave $ 14.762,00
"Bernardino Rivadavia" de Miguel Cané $ 14.762,00
"Bernardino Rivadavia" de Miguel Riglos $ 14.762,00
"Asociación Ex Alumnos Escuela Nº 43" de Monte Nievas 14.762,00
"Sebastián Dalmasso" de Ojeda $ 14.762,00
"Libertador Gral. José de San Martín" de Parera $ 14.762,00
"Héctor R. Tardiani" de Quemú Quemú $ 14.762,00
"Bernardino Rivadavia" de Quetrequén $ 14.762,00
"Domingo F. Sarmiento" de Rancul $ 14.762,00
"Presidente Avellaneda" de Realicó $ 14.762,00
"Rolón" de Rolón $ 14.762,00
"Rodolfo De Diego" de Santa Rosa $ 14.762,00
"Clemente J. Andrada" de Santa Rosa $ 14.762,00
"Edgar Morisoli" de Santa Rosa $ 14.762,00
"Raul I. D´Atri" de Santa Rosa $ 14.762,00
"Teresa Pérez" de Santa Rosa $ 14.762,00
"Miguel Ángel Gómez Drumell" de Santa Rosa $ 14.762,00
"Malvinas Argentinas" de Santa Rosa $ 14.762,00
"José Barbero" de Santa Teresa $ 14.762,00
"Antonio Martello" de Speluzzi $ 14.762,00
"Popular" de Toay $ 14.762,00
"Juan B. Justo" de Trenel $ 14.762,00
"Tarquini" de Uriburu $ 14.762,00
"Ricardo Guiraldes" de Vertiz $ 14.762,00
"Bartolomé Mitre" de Victorica $ 14.762,00
"Raúl B. Díaz" de Villa Mirasol $ 14.762,00
"Sarmiento" de Winifreda $ 14.762,00

SENTENCIA Nº 2692/2018

SANTA ROSA, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 11739/2017 caratulado: "SECRETARIA DE CULTURA – S/ SUBSIDIO A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A SUBSIDIOS LEY Nº 1449, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.-";

RESULTA:

Que se ha presentado la rendición documentada de cuentas por los responsables de Bibliotecas Populares en concepto de rendición de subsidios en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 7 a 10 del cuerpo principal obra copia certificada de la Resolución Nº 100/2017 de la Secretaría de Cultura, otorgando subsidios a favor de Bibliotecas Populares que funcionan en esta Provincia;

Que dichos actos consignan como beneficiarias a Bibliotecas Populares de las localidades de Abramo, Adolfo Van Praet, Agustoni, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Ataliva Roca, Bernardo Larroude, Bernasconi, Caleufú, Catriló, Carro Quemado, Ceballos, Colonia Barón, Colonia Santa María, Conhello, Cuchillo-Co, Doblas, Dorila, Eduardo Castex, Embajador Martini, Falucho, General Acha, General Campos, General Pico, General San Martín, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, Jacinto Arauz, La Adela, La Maruja, Lonquimay, Macachín, Mauricio Mayer, Maisonave, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nievas, Ojeda, Parera, Quehué, Quemú Quemú, Quetrequén, Rancul, Realicó, Rolón, Santa Rosa, Santa Teresa, Speluzzi, Toay, Trenel, Uriburu, Vertiz, Victorica, Villa Mirasol y Winifreda;

Que en cuerpo anexo obran las rendiciones de cuentas presentadas;

Que a fs. 21 a 25 de l cuerpo principal se glosa Resolución Nº 127/2018 de la Secretaría de Cultura que tiene por presentadas las rendiciones de cuentas adjuntas en Anexo I e informa en Anexo II la entidad que no presentó la rendición documentada de cuentas;

Que a fs. 272 y 273 del cuerpo complementario obra constancia de notificación cursada a la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué, intimando la presentación de la rendición del subsidio otorgado;

Que a fs. 32 del cuerpo principal se agrega Informe Valorativo y a fs. 33 Informe de Relatoría Nº 2752/2018;

Que a fs. 34 se incorpora Informe Definitivo Nº 2707/2018 que el señor Vocal de Sala I comparte;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que la Relatoría de Sala I, analizó la documentación aportada e informó sobre la documentación respaldatoria presentada por las entidades beneficiarias;

Que la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué no adjuntó la rendición correspondiente a las sumas recibidas que asciende a PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 16.755,00) razón por la que se efectuó la intimación precitada;

Que en ausencia de respuesta debe tenerse por no rendida la suma de referencia y formularse cargo a los responsables de dicha institución;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo efectuado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución Nº 100/2017 de la Secretaría de Cultura por un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 1.139.340,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 16/07/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 1.122.585,00) respecto del listado de entidades enumeradas en el Anexo I que forma parte de la presente sentencia.

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 16.755,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué, por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 4º: FORMULASE CARGO a los Responsables de la entidad precitada, señora Rosana MOYANO - DNI Nº 22.863.166, en su carácter de Presidente, señor Fernando BIANCUCCI - DNI Nº 24.924.992, en su calidad de Secretario y señora Cecilia Paola LARREGUI - DNI Nº 36.201.281, en su carácter de Tesorera de la institución, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 16.755,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

ANEXO

"Abramo" de Abramo	$ 16.755,00
"José Grassi" de Adolfo Van Praet	$ 16.755,00
"Alma Fuerte" de Agustoni	$ 16.755,00
Municipal, de Alpachiri	$ 16.755,00
"Alberto Cortez" de Alta Italia	$ 16.755,00
"Manuel Posse Rodriguez" de Anguil	$ 16.755,00
"Pedro N. Arata" de Arata	$ 16.755,00
"Domingo F. Sarmiento" de Ataliva Roca	$ 16.755,00
"Chapaleufú" de Bernardo Larroude	$ 16.755,00
"Mariano Moreno" de Bernasconi	$ 16.755,00
"Florentino Ameghino" de Caleufú	$ 16.755,00
"Olga Orozco" de Catriló	$ 16.755,00
"Carro Quemado" de Carro Quemado	$ 16.755,00
"Francisco Ceballos" de Ceballos	$ 16.755,00
"José Hernandez" de Colonia Barón	$ 16.755,00
"Alfredo S. Verdier" de Colonia Santa María	$ 16.755,00
"Faustino C. Bustos" de Conhello	$ 16.755,00
"Walter Cazenave" de Cuchillo-Co	$ 16.755,00
"Martín Fierro" de Doblas	$ 16.755,00
"José E. Rosales" de Dorila	$ 16.755,00
"San Martín" de Eduardo Castex	$ 16.755,00
"Florentino Ameghino" de Embajador Martini	$ 16.755,00
"Mariano Moreno" de Falucho	$ 16.755,00
"Escuela Nº 164" de General Acha	$ 16.755,00
"Florentino Ameghino" de General Acha	$ 16.755,00
"María E. Walsh" de General Campos	$ 16.755,00
"Joaquín V. Gonzalez" de General Pico	$ 16.755,00
"José M. de Estrada" de General Pico	$ 16.755,00
"Juan del Rosario Garro" de General Pico	$ 16.755,00
"Aristóbulo del Valle" de General San Martín	$ 16.755,00
"Florentino Ameghino" de Guatraché	$ 16.755,00
"Almafuerte" de Guatraché	$ 16.755,00
Municipal, de Ingeniero Luiggi	$ 16.755,00
"Renovación" de Intendente Alvear	$ 16.755,00
"M. Elena F. de Faciola" de Jacinto Arauz	$ 16.755,00
"La Adela" de La Adela	$ 16.755,00
"Modesto Caretto" de La Maruja	$ 16.755,00
"María R. de Bada" de Lonquimay	$ 16.755,00
"Profesor Historiador Eros D. N. Siri" de Macachín	$ 16.755,00
"Juan Ricardo Nervi" de Mauricio Mayer	$ 16.755,00
"Domingo F. Sarmiento" de Maisonnave	$ 16.755,00
"Bernardino Rivadavia" de Miguel Cané	$ 16.755,00
"Bernardino Rivadavia" de Miguel Riglos	$ 16.755,00
"Asociación Ex Alumnos Escuela Nº 43" de Monte Nievas	$ 16.755,00
"Sebastián Dalmasso" de Ojeda	$ 16.755,00
"Libertador Gral. José de San Martín" de Parera	$ 16.755,00
"Héctor R. Tardiani" de Quemú Quemú	$ 16.755,00
"Bernardino Rivadavia" de Quetrequén	$ 16.755,00
"Domingo F. Sarmiento" de Rancul	$ 16.755,00
"Presidente Avellaneda" de Realicó	$ 16.755,00
"Rolón" de Rolón	$ 16.755,00
"Rodolfo De Diego" de Santa Rosa	$ 16.755,00
"Clemente J. Andrada" de Santa Rosa	$ 16.755,00
"Edgar Morisoli" de Santa Rosa	$ 16.755,00
"Raúl I. D´Atri" de Santa Rosa	$ 16.755,00
"Teresa Perez" de Santa Rosa	$ 16.755,00
"Miguel Angel Gomez Drumell" de Santa Rosa	$ 16.755,00
"Malvinas Argentinas" de Santa Rosa	$ 16.755,00
"José Barbero" de Santa Teresa	$ 16.755,00
"Antonio Martello" de Speluzzi	$ 16.755,00

"Popular" de Toay	$ 16.755,00
"Juan B. Justo" de Trenel	$ 16.755,00
"Tarquini" de Uriburu	$ 16.755,00
"Ricardo Guiraldes" de Vertiz	$ 16.755,00
"Bartolomé Mitre" de Victorica	$ 16.755,00
"Raúl B. Díaz" de Villa Mirasol	$ 16.755,00
"Sarmiento" de Winifreda	$ 16.755,00

SENTENCIA Nº 2826/2018

SANTA ROSA, 14 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 3015/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE RUCANELO";

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 227/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Rucanelo por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período mayo de 2018;

Que a fs. 2 se adjunta copia de la cédula de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas del período mayo de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Rucanelo para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la misma bajo apercibimiento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período mayo de 2018.

Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, señor Pablo LAZARO – DNI N.º 28.120.246 y señor Hugo A. DÍAZ - DNI Nº 25.147.495, en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas adeudada dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2827/2018

SANTA ROSA, 14 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 3016/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE UNANUE";

RESULTA:

Que a fa. 1 obra la nota Nº 228/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Unanue por la falta de presentación de rendición de cuentas correspondiente al período mayo de 2018;

Que a fa. 2 se adjunta copia de la cédula de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas del período mayo de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Unanue para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente las mismas bajo apercibimiento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al período mayo de 2018.

Artículo 2º: APLICASE multa a los responsables, señor Manuel M. COSTOYA– DNI Nº 13.738.506 y señora Rosa del Carmen GONZÁLEZ – DNI Nº 27.796.662, en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas adeudada dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2828/2018

SANTA ROSA, 14 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 3017/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUEN";

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 229/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Quetrequén por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período mayo de 2018;

Que a fs. 2 se adjunta copia de la cédula de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas del período mayo de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Quetrequén para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la misma bajo apercibimiento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondiente al período mayo de 2018.
Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, señor Juan Pablo RESIO – DNI N° 27.220.132 y señora Érica Soledad VOTA – DNI Nº 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetrequén, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas adeudada dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2829/2018

SANTA ROSA, 14 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 3018/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHI HUINCA";

RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota Nº 230/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período mayo de 2018;

Que a fs. 2 se adjunta copia de la cédula de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas del período mayo de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la misma bajo apercibimiento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca correspondiente al período mayo de 2018.
Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, señor Carlos Oscar FERRERO - D.N.I. Nº 21.979.334 y señor Cristian Damián GUERRA - D.N.I. Nº 32.993.715, en su carácter de Presidente y Secretario- Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas adeudada dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de

Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2830/2018

SANTA ROSA, 14 de noviembre de 2018

VISTO:
El Expediente Nº 3019/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUE";

RESULTA:
Que a fa. 1 obra la nota Nº 231/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Loventué por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período mayo de 2018;
Que a fa. 2 se adjunta copia de la cédula de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas del período mayo de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Loventué para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente las mismas bajo apercibimento de aplicación de multa;
Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;
Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Loventué correspondiente al período mayo de 2018.
Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, señor Oscar Hugo MARTÍNEZ – DNI Nº 16.712.238 y señora Cecilia A. FIGUEROA – DNI Nº 27.808.940, en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Loventué, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas adeudada dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2831/2018

SANTA ROSA, 14 de noviembre de 2018

VISTO:
El Expediente Nº 3020/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI";

RESULTA:
Que a fs. 1 obra la nota Nº 232/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Agustoni por la falta de presentación de la

rendición de cuentas correspondiente al período mayo de 2018;

Que a fs. 2 se adjunta copia de la cédula de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas del período mayo de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de Agustoni para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la misma bajo apercibimiento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período mayo de 2018.

Artículo 2º: APLICASE multa a los Responsables, señor Luis A. MUÑOZ - DNI Nº: 12.608.589 y señor Federico A. BOGARIN – DNI Nº: 28.856.117, en su carácter de Presidente y Secretario- Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas adeudada dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2832/2018

SANTA ROSA, 14 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 3021/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LA REFORMA";

RESULTA:

Que a fa. 1 obra la nota Nº 233/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de La Reforma por la falta de presentación de rendición de cuentas correspondiente al período mayo de 2018;

Que a fa. 2 se adjunta copia de la cédula de notificación intimando al señor Presidente de la referida Comisión de Fomento;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición documentada de cuentas del período mayo de 2018 se intimó al Presidente de la Comisión de Fomento de La Reforma para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente las mismas bajo apercibimiento de aplicación de multa;

Que a la fecha no se ha brindado respuesta a la requisitoria formulada;

Que por ende los Responsables de la precitada comuna han incumplido la obligación renditiva normada en el artículo 11 y ccs. del Decreto Ley Nº 513/1969, resultando procedente la aplicación de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y ccs del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por no presentada las rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período mayo de 2018.
Artículo 2º: APLICASE multa a los responsables, señor Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y señora Gabriela Anahí BERDUGO – DNI N.º 35.158.241, en su carácter de Presidente y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de La Reforma, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables mencionados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas adeudada dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO

EXPEDIENTE Nº 10314/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 73/18

OBJETO: Contratación del servicio de CONTENEDORES para la disposición temporal y posterior traslado de Residuos Hospitalarios comunes que surgen del funcionamiento diario del Establecimiento Asistencial "Gdor. Centeno" de la ciudad de General Pico.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 04 de ENERO de 2019 a las 10:00 hs Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL ($ 216.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS DIECISÉIS ($ 216,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3340

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/19

OBRA: "REFACCIONES GENERALES EN CENTRO ASISTENCIAL "JOSÉ PADROS" – RANCUL – LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.509.530,71.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 21.019.061,43.-
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 105.095,31.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 1 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 7.000,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3340

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/19

OBRA: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA BARRIO FONAVI 1702 VIVIENDAS – SANTA ROSA – LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 25.602.610,94.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 43.890.190,18.-
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 256.026,10.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 8 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 10.500,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3340

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

EXPEDIENTE Nº 5414/18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/18

OBJETO: Provisión de reguladores automáticos de tensión para 33 kV, nuevos, sin uso, los que serán destinados a mejorar el servicio de la red provincial de subtransmisión de energía en lo referente a niveles de tensión.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 22 de ENERO de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3340

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 09/2018
Expediente Nº: 7.640/2018 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos –Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 295/2018
Resolución Directorio Nº: 397/2018, del 06/12/2018
Llámese a Licitación Pública para la Obra:
"PAVIMENTACIÓN CALLE COLECTORA METILEO"
Presupuesto Oficial: $ 16.645.000,00
Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 33.290.000,00
Capacidad Técnica requerida: $ 16.645.000,00
Especialidad: Pavimentos Flexibles
Precio del Pliego: $ 5.000,00 (pesos cinco mil)
Apertura de las Propuestas: Jueves 17 de enero de 2019, a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
Consultas: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3340

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº: 21/2018
Expediente Nº: 13.464/2018 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 627/2018
Resolución Directorio Nº: 396/2018, del 06/12/2018
Llámese a Licitación Pública para la Obra:
"NUEVA ESTACIÓN DE SERVICIOS DPV- SANTA ROSA"
Presupuesto Oficial: $ 31.327.174,57
Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 37.592.609,48
Capacidad Técnica requerida: $ 31.327.174,57
Especialidad: Arquitectura
Precio del Pliego: $ 10.000,00 (pesos diez mil)
Apertura de las Propuestas: Martes 15 de enero de 2019, a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
Consultas: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3340

EDICTOS

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 64/2009-00114-IPAV, notifica a los **Señores María Alejandra HERRERA**, D.N.I. N° 22.074.983 y **Oscar Gregorio MARTÍNEZ**, D.N.I. N° 25.620.863, que en los autos caratulados: "CASA N° 114 - PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA "C" – LOCALIDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: HERRERA, MARÍA ALEJANDRA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1318/18-IPAV- con fecha 7 de Noviembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Rescindir el Acta de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores María Alejandra HERRERA, D.N.I. N° 22.074.983 y Oscar Gregorio MARTÍNEZ, D.N.I. N° 25.020.863, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual Reconversión – Zona C, identificada con el N° 114, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio I, Manzana 21A, Parcela 17, Partida N° 770573, de la Ciudad de General Pico; por las causales de falta de ocupación y pago de las cuotas de amortización, incumplimiento a la cláusula Sexta, incisos "C" y "K". **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y

Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3340

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: **"MORENO, María Patricia c/ DÍAZ, Ariel César S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. N° 56938**, con el objeto de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de nombre paterno de Deborah Cecilia, Emanuel Cesar y Jesús David DÍAZ, quienes solicitan cambiar el apellido paterno DÍAZ por el apellido materno MORENO, por el término de quince días hábiles a contar de la última publicación. La medida que lo ordena dice: //neral Pico, 8 de noviembre de 2018.- Advirtiendo que no ha ordenado la publicación en el diario oficial, ni requerido informes sobre medidas precautorias existentes en relación a los interesados, conforme lo dispone el art. 70 del C.C.yC.; dicha omisión y en consecuencia, ordénase la publicación de edictos -por una vez en el Boletín Oficial y una vez por mes, por el lapso de dos meses, en el diarios de mayor circulación de esta ciudad- de a petición de cambio de nombre de Deborah Cecilia, Emanuel Cesar y Jesús David DÍAZ, quienes solicitan cambiar el apellido paterno DÍAZ por el apellido materno MORENO, (art. 69 del C.C.yC.), con el objeto que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido paterno dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación.-... Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER.- Juez de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1°.- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° TRES, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 26 noviembre de 2.018.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.

B.O. 3340 – 3343

El Juzgado de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes Nº 2 de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en los autos caratulados: **"ROSALES Angelina Abril y otro S/Cambio de apellido", Expte. Nº 59417/18**, cita por edictos a terceros interesados para que pueden formular oposición al cambio de apellido peticionado por Rosales Angelina Abril y Rosales Laureano Lisandro en el plazo de 15 días hábiles, contados de la última publicación, dictando la siguiente resolución: "//neral Pico, 10 de septiembre de 2018.- Por promovido juicio de CAMBIO DE APELLIDO, que se tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C.Pr.C.yC. y 70 del C.C.yC).- ...De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.yC., ordénase la publicación por edictos de la petición de Cambio de Apellido de los adolescentes Angelina Abril ROSALES y Laureano Lisandro ROSALES, quienes solicitan el CAMBIO de su apellido paterno para llamarse Angelina Abril DELLA CROCE y Laureano Lisandro DELLA CROCE respectivamente; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C.yC. Dichos edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y una vez por mes, por el lapso de dos meses, en el diario de-mayor circulación de esa ciudad, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la ultima publicación.- ... Fdo.: Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2".- Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° 1, con domicilio en calle 11 N° 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria, Octubre 16 de 2018. Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria Civil.

B.O. 3340

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 de General Pico, en autos caratulados**: "PONZIO PABLO JOSÉ c/ GÓMEZ CLAUDIO MARCELO s/ EJECUTIVO Y EMBARGO EJECUTIVO" Expte Nº C35907/10,** comunica que el Martillero Juan Daniel SOSA (Celular 02954 15469074), Colegiado Nº 397 con domicilio legal en calle 19 Nº 445 de la ciudad de General Pico, el día 21 de Diciembre de 2018 a las 10:00 hs en calle 19 nº 445, de la Ciudad de General Pico (La Pampa), procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral. Circunscripción II. Sección A Parc 4 Mza 3. Lote siete de la Manzana Quince. Matrícula 8632 del Partido de Chacabuco. CONDICIONES: el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art. 541 del C. Pr.) BASE: $1.016.126,43 (planilla a fs. 149/150) venta al mejor postor, pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se realizará en la cuenta del Banco de La Pampa, sucursal local, perteneciente a autos y a la orden del Juzgado (CUIT 30-99919610-8) y como perteneciente a la cuenta judicial Nº 200-4-2387140/5 CBU 0930301820400238714056. En caso que no hubiere oferta por la base establecida, se autoriza al Martillero actuante, la aplicación del art. 557 del C. Pr COMISIÓN: 3% a cargo del comprador. SELLADO PROVINCIAL: 3% a cargo del comprador. Publicar por un día en el Boletín Oficial, por dos días en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena y en un diario de publicación masiva del lugar dónde se encuentra situado el inmueble. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: //neral Pico, 28 de Noviembre de 2017. VISTA:…y: CONSIDERANDO: …RESUELVO II) Decretar la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad del accionado Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana 3, Parcela 4, Lote siete de la Manzana Quince, Matricula 8632 del partido de Chacabuco.-...III) Fijar las siguientes condiciones para la subasta Base $ 1.016.126,43 (planilla a fs. 149/150); venta al mejor postor; pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local, a la orden de Tribunal (CUIT 30-99919610-8) y como

perteneciente a la cuenta judicial Nº 200-4-2387140/5 CBU 0930301820400238714056. Comisión de ley a cargo para el martillero y sellado por Impuesto de Sellos a cargo del comprador, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art 531 del C.Pr.- El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art 45 del C.Pr. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art 557 del C.Pr.- V) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación), La Reforma y/o La Arena a elección del actor y en un diario de publicación masiva del lugar en donde se encuentra situado el bien inmueble en cuestión (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.).-"Fdo. Gustavo ARISNABARRETA, Juez.- Profesional interviniente: Dres. Fernando David GUEVARA y Hugo Alberto SANTAMARINA, domiciliado en calle Nº 7 nro. 1198 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 06 de diciembre de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3340

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay Nº 1097-Centro Judicial-Edificio 'Fueros' Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA Juez, Secretaría a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en Inter. Avda. Uruguay y Perón -Centro Jud-Edif Fueros Sector Civil-3º Piso-Bloque de Escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa, en autos: **"BON DERGHAM ALBERTO MARTIN ALEJANDRO Cl MARIO OSCAR ALFREDO S/EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. 131434),** que el Martillero Público Juan Daniel Sosa Colegiado Nº 397, rematará el día 27 de Diciembre de 2018 a las 11:00 hs. en calle Rivadavia n° 146, lo siguiente: DOMINIO G11802; Marca Volkswagen Modelo KN - SURAN 60 A, propiedad de la parte demandada. Condiciones: El bien se subastará sin base, al contado y al mejor postor. Deuda por patentes: $3.830,61.- El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código y que no se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario", dejando constancia en los mismos las deudas que pesan sobre el automotor y que serán a cargo del adquirente, las devengadas a partir de la toma de posesión art. 541 CPCC). Profesional interviniente: Dr. Lucas DECRISTOFANO, con domicilio en calle Pellegrini – 606.- Santa Rosa, a los 07 días de Diciembre del 2.018.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras nº Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo, Dra. Laura M. DIAB, Secretaria, comunica en autos **"MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/FERNÁNDEZ José Rubén s/Apremio" Expt. 124.834**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. nº 342, con domicilio en Moreno nº 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 20 de Diciembre del 2.018 a las 11 Hs. en calle Rivadavia nº 146, de la ciudad de Santa Rosa, el 100 % del siguiente Inmueble: Titularidad 100 % FERNÁNDEZ José Rubén, a, Ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 047, Cir. III, Rad. m, Mza. 9, Par. 29, Partida 694.218, Sup. 417 Mts. Cuadrados. DEUDA: inmobiliario $18.008,30 al 22/11/18, Municipal $ 104.154,18 al 16/10/18. BASE: $7.542,01. Se adjudicara al mejor postor el que abonara el 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobase judicialmente la subasta. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones del Art. 540, 543, 544 558 del citado código, con mas que deberá depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, dentro de los cinco días de la aprobación del remate, bajo apercibimiento que si no lo hiciere se lo declarara postor remiso. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión del inmueble. Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de $30.000, este queda facultado a pagarla mediante trasferencia bancaria a la cuenta judicial, Nº de Cuenta 100-4-2429299/5, CBU 0930300120400242929956 CUIT Cuenta Judicial 30-99919610/8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3% a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Terreno Baldío. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Prof. Inter. Verónica A. FERNÁNDEZ, Av. San Martin nº 50, Santa Rosa, La Pampa, 07 de diciembre 2018, Dra. Laura M. DIAB Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras nº UNO, sito en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escalera nº 1, de esta Ciudad de Santa Roa a Cargo del Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA –Juez.- Secretaria Única, a cargo del Dr. RUBÉN D. CAPDEVIELLE en los autos **"AGUERRIDO, JOSÉ MARIO C/CERVIÑO, LUIS ALBERTO Y OTRO S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR" (Expte. n° 116819),** que el Martillero Público Manuel ROMERO, Col. N° 278, Rematará el día 18 de Diciembre de 2018 a las 10,30 hs. en la sede del Col. de Martilleros, ub. Rivadavia N° 146, de Santa Rosa, Prov. de L.P, el sig. Bien -- 33,33% del bien inmueb. prop. de coejecutado Luis Alberto CERVIÑO,(D.N.I. 12.740.211) Nom. Cat.: Ej. 058- Circ. I- Radio e - Mz. 4 -Parc. 14.- Partida: 585.373 sup. 7.664 m2.- Ubicado en la Loc. de Macachín (L.P.).- MEJORAS: Planta de 5 Silos con noria, tolva de descarga, balanza y dos galpones, uno de chapa de aprox. 6 x 12 metros y otro de techo de chapa y paredes de material de 30 x 10 metros. El predio se encuentra cercado por alambrado Olímpico.- OCUPACIÓN: Libre de ocupantes.- DEUDA: Municipalidad $ 143.664,52 al 22/11/2018, en la Dirección General de Catastro debe

presentar plano de mejoras; EMSA: $ 2.409,06 al 22/1/2018; Inmobiliario $ 66.649,38 al 22/11/20; Deuda por apremio inmobiliario 21.166,72 al 22/11/2018.- Así mismo serán a cargo de los compradores las deudas por impuestos tasas y contrib. a partir de la respectiva toma de posesión (art. 541 CPCC), así como también serán a su costo y cargo presentar planos de mejoras.- BASE: $ 423.658,83.- REDUCCIÓN DE BASE: Para el caso que no haya oferentes por el importe de la base, se aplicara el (art. 557) reducción de la misma.- PAGO DEL PRECIO: quien resulte comprador en la subasta, deberá al firmar el boleto de compra venta, abonar en efectivo, el 10% al contado, 3% sellado provincial y 3% comisión de ley al martillero al momento de la subasta.- Así mismo y para el supuesto que el mono de la seña superase la suma de $ 30.000,00 el adquirente queda facultado a pagarla mediante transf. bancaria a la cuenta judicial de autos, C.U.I.T. 30-99919619/8, debiendo acreditar el deposito ante el martillero actuante dentro del día hábil inmediato posterior a realizarse la subasta, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCYC.- El comprador al suscribir el boleto de compraventa, deberá const. domicilio en el lugar del asiento del juz., (art. 543 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 45 del C.P , debiendo indicar, en su caso, dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su comitente, en escrito firmado porambos,. No se admite la cesión del respectivo boleto.- Gastos de escrituración, a cargo del comprador.- REVISAR: la semana previa a la subasta, previo aviso al martillero.- Abogado interviniente.- Dr. José Mario AGUERRIDO dom. Chile nº 73 - Santa Rosa Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario “La Arena” y/o en “el Diario El Diario de La Pampa”.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA Jueza- Santa Rosa, 26 de noviembre de 2018. Dr. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.

B.O. 3340

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° Dos, de la segunda circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, sito en calle 22 esquina 9, primer piso, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Juez sustituto, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, comunica en autos**: GARCÍA ARIEL EDUARDO C/ MEDINA LILIANA EDIT Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS Expte. 5193**4**,** que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO colegiado Nº 70, Tel. 02302-601190, con domicilio legal en calle 11 Nro.: 1076, de General Pico, rematará el día 21 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas en el colegio de martilleros sito en calle 19 nro.: 445, de General Pico, La Pampa, conforme al siguiente auto de venta que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 22 de noviembre de 2018 … VISTA:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I-Decretar la venta en pública subasta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los ejecutados respecto: a) del 11,11% del siguiente inmueble propiedad del causante Raúl MEDINA con nomenclatura catastral: Secc. VII., Fracc. C., Lote 21, Parc. 34 Partida Nro. 513.552. En caso de no alcanzar el producido de la subasta para cubrir el monto reclamado, se procederá a subastar en forma individual y sucesiva los derechos y acciones hereditarios en relación a los porcentajes indivisos y en el orden que a continuación se detallarán, dejándose constancia que deberá suspenderse la subasta cuando el producido de la venta resulte suficiente para cubrir la deuda reclamada: b) 11,11% del siguiente inmueble propiedad del causante Raúl MEDINA con nomenclatura catastral: Secc.VII., Fracc. C., Lote 21, Parc. 17 Partida Nro. 513.571. c) 11,11% del siguiente inmueble propiedad del causante Raúl MEDINA con nomenclatura catastral: Secc.VII., Fracc. C., Lote 21, Parc. 18 Partida Nro. 651.218. d) 11,11% del siguiente inmueble propiedad del causante Raúl MEDINA con nomenclatura catastral: Secc.VII., Fracc. C., Lote 21, Parc. 19 Partida Nro. 651.219. e) 11,11% del siguiente inmueble propiedad del causante Raúl MEDINA con nomenclatura catastral: Secc.VII., Fracc. C., Lote 21, Parc. 15 Partida Nro. 629.703. II, 1 BASE: De los derechos y acciones hereditarios en relación al porcentaje indiviso del 11,11% del inmueble: a) Partida Nro. 513.552 saldrá a la venta con una base de $ 902.245,74 (Val. fiscal especial), b) Partida Nro. 513.571 saldrá a la venta con una base de $ 251.387,84 (Val. fiscal especial); c) Partida Nro. 651.218 saldrá a la venta con una base de $182.291,21 (Val. fiscal especial); d) Partida Nro. 651.219 saldrá a la venta con una base de $ 419.557 (Val. fiscal especial); e) Partida Nro. 629.703, saldrá a la venta con una base de $ 432.380,53 (Val. fiscal especial). Se deja expresa constancia que el martillero interviniente deberá aclarar en el acto de la subasta que el eventual comprador sólo adquirirá derechos y acciones sobre el porcentaje indiviso del o de los inmuebles que se subasten, debiendo ocurrir por la vía pertinente para exigir la transferencia dominial.- REDUCCIÓN DE BASE: Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al 75%. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al 50%. Si no obstante ello faltaren postores dentro de los 15 minutos siguientes, se suspenderá la subasta debiendo ordenarse una nueva venta sin base o con la que fije el Juez (art. 557 C.Pr.). II.2) CONDICIONES: Los derechos y acciones hereditarios respecto de los bienes a subastar, saldrán a la venta libre de todo gravamen, impuestos tasas y contribuciones, las que estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (art. 541 del C.Pr.) de acuerdo a las normas que regulan el condominio.- Dejase constancia que la cuota parte indivisa que sale a la venta del inmueble partida Nro. 513.571, del inmueble partida 651.219 y del inmueble partida 651.218 se encuentran ocupados por la Sra. Adela Medina en carácter de condómina, sin habitar el inmueble; el inmueble partida 513.552 se encuentra ocupado por la Sra. María Teresa GARCÍA, en carácter de propietaria condómina, sin habitar el inmueble y el inmueble partida Nro. 629.703 se encuentra ocupado por el Sr. Ernesto A. DAGNINO, en carácter de arrendatario, sin habitar el inmueble; por lo que quien resulte comprador deberá someterse a las normas del Código Civil y Comercial que regulan el condominio. III). Quien resulte comprador, en el acto de subasta deberá abonar de contado el 20 % del precio y la comisión del 3 % al martillero. Y al firmar el boleto el comprador deberá abonar el sellado provincial (3%). El saldo de precio deberá ser abonado por el comprador dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, debiendo depositarlo en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico (art. 558 C.Pr.).-….V) Ordenar la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, y por dos días en el diario La

Reforma y/o La Arena y/o El Diario de La Pampa a elección de la ejecutante (art 533 del C.Pr.),,-…Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI- JUEZ SUSTITUTO´´. Profesional Interviniente Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, Dom. Calle 11 nro. 1336, General Pico.- General Pico, secretaria 30 de noviembre de 2018. Fdo. Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario Subrogante.

B.O. 3340

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos **"BIG BLOOM SA s/ CONCURSO PREVENTIVO" (expte. COM 12.955/2018),** que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom SA (CUIT nro. 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Queraltó, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado. Buenos Aires 13 de septiembre del 2018. Ruben CAPDEVIELLE, Secretario.

B.O. 3340 a 3342

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ DE ARMAS FERNANDO S/COBRO EJECUTIVO Expte 59134** cita y emplaza a DE ARMAS FERNANDO para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago por la suma de $13.888,23 con más la de $5.600,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 07 de noviembre de 2018,- Con lo informado previamente y habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de el demandado, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o el diario El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPr., citando al Sr. Fernando DE ARMAS DNI. 37.560.779 para que el en plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo/s represente en el juicio (art. 137,138,139 y 325 del C.Pr.)Firmado. Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 22 de Noviembre de 2018. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ SAAVEDRA LUIS MATÍAS s/ COBRO EJECUTIVO Expte. 59596** cita y emplaza a SAAVEDRA LUIS MATÍAS para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la defensora. para que lo represente. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de noviembre de 2018. Atento a las diligencias negativas aportadas (fs. 36/37) y, habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de el demandado, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o el diario El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPr., citando al Sr. Luis Matías SAAVEDRA, DNI: 32.863.884 para que el en plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- ... Firmado Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 21 de noviembre de 2018. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/SAAVEDRA LUIS MATÍAS S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA Expte. 59597** cita y emplaza a SAAVEDRA LUIS MATÍAS para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de noviembre de 2018. Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. SAAVEDRA LUIS MATÍAS (DNI N° 32.863.884), pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1^0 y 497 del C.Pr.) Firmado Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 21 de noviembre de 2018. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3340

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita por cinco días a Franco Pablo COMPARATO (DNI 22.808.063) para que se presente en los autos: **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ COMPARATO FRANCO PABLO S/ APREMIO" EXPTE. NRO. 59960**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo

represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 12 de noviembre de 2.018.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (dos publicaciones), citando al nombrado, para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio (art. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Asesoría Letrada. Municipalidad de General Pico.- SECRETARIA, 28 Noviembre de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO III Circunscripción, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con funciones en calle VICTORIANO RODRÍGUEZ N° 828 Planta Alta, de la ciudad de General Acha, en los autos **"MERLINSKY SIERRA, María Salomé c/HERRERA, VILLCA, Beti Vatriz y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expediente N° 16028/17,** cita y emplaza a juicio por edictos a la demandada Cristina Daría Cáceres Portillo, DNI: 94.022.085**,** para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- "General Acha, 7 de noviembre de 2018, ... de conformidad con lo peticionado y lo dispuesto por el Art. 325 del CPCC., cítase a juicio por edicto a la demandada Cristina Daría Cáceres Portillo, DNI: 94.022.085, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta pcia., conf. Art. 138 del CPCyC, y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139.- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez: Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría, 14 de noviembre de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción, a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA –Juez Regional Letrado-, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI-Secretaria-, con domicilio en Calle 17 Nº 847 - Victorica - La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GÓMEZ MARQUESA (L.C.3.860.201) y URIZA JOSÉ MIGUEL (DNI M 3.863.955), e/a **"GÓMEZ MARQUESA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 7112,** para hacer valer sus derechos Profesionales: Dra. Yanina Vanesa VILLEGAS con domicilio procesal en calle 12 Nº 1078 de esta localidad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Victorica (L.P.) 26 de noviembre de 2018.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3340

El juzgado de la 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Fernández, Susana E., Secretaría Única a cargo de la Dra. Catinari, Marcia A. de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. De La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa en autos: **"MANZANELLI, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N°131540,** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Manzanelli Juan Carlos (DNI 10.718.585, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 17 de octubre de 2018.-(…)Al punto II.- Habiéndose cumplido con lo normado por Ley N° 2033 e Informe del Registro de Juicios Universales, y lo que resulta del certificado de defunción glosado en autos, declárase abierto el juicio sucesorio de Juan Carlos MANZANELLI.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.y C.- (…) Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza." Profesional interviniente Abogada RODRÍGUEZ MARRE Victoria con domicilio constituido en la Granadero Mocca Nº 286.- SECRETARÍA, 26 de Noviembre de 2018.- Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2 de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Celia Esther PAGES, DNI. Nº 4.248.905 en los autos **"PAGES, Celia Esther s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 59.996/18,** conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 12 de noviembre de 2018. … II… ábrese el proceso sucesorio de PAGES CELIA ESTHER (acta de defunción de fs.5) DNI 4.248.905.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)…" Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 15 de noviembre de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Av. Calle 22 Nº 405 - 1º piso de la ciudad de General Pico Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI – Juez, Secretaria Única, en los autos **"GUZMÁN DANIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N°: 56636"** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don DANIEL GUZMÁN DNI. Nº M 3.220.366, como así también a sus acreedores para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente

resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 09 de octubre de 2018 ... II. Atento el estado de autos y proveyendo el escrito de fs. 9/9vta., ábrese el proceso sucesorio de GUZMÁN DANIEL (acta de defunción de fs. 6) DNI. Nº M 3.220.366. III. Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI – Juez". Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET – Calle 22 Nº 545, de la ciudad General Pico (L.P.). 13 de noviembre de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lej Candido Aurelio, C.I. N° 14198 en autos caratulados: **"LEJ CÁNDIDO AURELIO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO" (EXPTE. Nº 132694)**, para que lo acrediten (Arts. 2340 Cód. CyC). Publíquese edictos por una vez en Boletín Oficial, conforme la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 14 de Noviembre de 2018.- (…) Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) (…) FDO. Adriana PASCUAL, Jueza Subrogante"- Profesionales intervinientes: Dres. Juan Pablo BERNAL – Martín PIERALIGI, con domicilio constituido en calle Mendoza nº 388, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 30 de Noviembre de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez Sustituto, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, secretaria, sito en calle 9 esq. 22 1er piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, Segunda Circunscripción Judicial de la Pampa, en los autos caratulados **CAMPAGNO ANTONIO PRIMO s/SUCESIÓN AB INTESTATO expte. Nro. 56833** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (Art. 2356 CCyC) a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico 16 de mayo de 2018….-III En consecuencia y proveyendo el escrito a fs. 44 Ábrese el proceso sucesorio de Campagno Antonio Primo (acta de defunción fs. 5) con DNI 7.361.388. III Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (Art. 2356 del CCyC) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos diario La Reforma, y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.P.C.C.).- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI- Juez sustituto. Profesionales Intervinientes: Dr. Abel E. TANUS MAFUD y Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA domicilio constituido en calle 22 Nº 374 de Gral. Pico.- Secretaria General Pico mayo 23 de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **"GARCÍA, Gloria Raquel S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 59997)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Doña Gloria Raquel García para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 06de noviembre de 2018… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Gloria Raquel GARCÍA (D.N.I. 17.847.627). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gloria Raquel GARCÍA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza" PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 21 de noviembre de 2018- Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario Subrogante.

B.O. 3340

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Cdad. de Santa Rosa (LP) sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **"MALSAM, Elisa S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 131406,** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Malsam Elisa (LC 9.886.408). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Boris J. VILASICH. Centeno 325, Santa Rosa (LP). Secretaria, 27 de Noviembre de 2018. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados:

"SIDORUK, Rosa s/SUCESIÓN AB INTESTATO". Expte. Nro. 58641, citase y emplácese a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Rosa SIDORUK, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 31 de octubre de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Rosa SIDORUK (DNI F 5.189.666).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral. Pico. General Pico, 12 de Noviembre del año 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, sito en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras 1, Primer Piso, Avda Uruguay n° 1097 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos y acreedores de HUERTA HUMBERTO, DNI 8.119.780, en autos **"HUERTA HUMBERTO s/sucesión ab intestato" Expte. n° 132408**. Publiquese una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia.- Profesional interviniente: Dr. Rodrigo BASIGLIO, Rivadavia N° 571, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 5 de Diciembre de 2018.- Rodrigo Andrés BASIGLIO, Abogado.

B.O. 3340

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería num. DOS de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, centro judicial edificio fueros sector civil, PB bloque de escalera num. 1, a cargo de la Dra. María GARCÍA, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia FRENCIA, cita y emplaza a estar a derecho, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Juana ALI DNI Num. 30.946.695, en autos: **"ALI JUANA s/Sucesión ab-intestato" expte. 131866.** Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María NEVEU, Fantini 883, Santa Rosa, 28 de Noviembre de 2018. Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa., provincia de La Pampa., a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza Secretaría a cargo de la Dra. Marcia Catinari, Secretaria, sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1, en autos **"VILCHES ALCIDES ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. N° 130115),** ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Alcides Roberto Vilches, D.N.I. 10.980.600 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 2340 del CCyC). Prof. Interviniente: Dr. Néstor Horacio ADAM, N. Alem 699, Santa Rosa.- Santa Rosa, 30 de Noviembre de 2018. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso, Secretaria Civil a cargo del Dr. PASCUAL Guillermo Horacio, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de CRESPO NORMA, para que se presenten en los autos: **"CRESPO Norma S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 59810/18.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 08 de NOVIEMBRE de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de NORMA CRESPO (DNI. Nº F5.647.447 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 30 de noviembre de 2018. Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, y ante el cual tramitan los autos caratulados **"CASAS, Adolfo Rubén s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N.º 59575,** cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Adolfo Rubén CASAS, como así también a sus acreedores (art 2356 del C.C. y C.), conforme la Resolución que, en su parte pertinente, dispone: "//neral Pico, 30 de octubre de 2018.- I. … II. Ábrese el proceso sucesorio de ADOLFO RUBÉN CASAS (acta de defunción de fs. 5), DNI 18.444.666. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art 2356 del C.C. y C.), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. … V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma … (art. 675 inc. 2 del CPCC)...-" Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI –JUEZ- Profesional Interviniente: LILIANA MÓNICA MÁRQUEZ, con domicilio constituido en calle 24 Nº 1445 (Te.: 02302–15551898), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 27 de Noviembre de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario Subrogante.

B.O. 3340

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ (JUEZA), Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A.

CATINARI (SECRETARIA), sito en Centro Judicial Santa Rosa, Avda. Uruguay y Avda. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, Planta Baja, en autos **"VICENTE MIGUEL ÁNGEL sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. 132311,** según resolución del 14 de noviembre de 2018, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don VICENTE MIGUEL ÁNGEL, DNI 8.367.733, para que acrediten su condición de tal (arts. 675 del C.P.C.C. y 2340 Cód. Civil y Comercial). Prof. Int.: Dr. Cristian O. DEPETRIS, con domicilio en calle Venezuela 895, ciudad.- - Secretaria, 28 de Noviembre de 2018. (Fdo.) Dr. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Planta Baja; a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **"GOYCOCHEA Edgardo Antonio Domingo S/ Sucesión Ab- Intestato"; Expte. nro. 131789;** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Edgardo Antonio Domingo GOYCOCHEA, D.N.I. nro. 14.341.794, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Profs. Ints.: Dres. Luciano DI NAPOLI, Mat. Prof. Tº VIII- Fº 069 y María Laura GRECO, Mat. Prof. Tº X Fº 108; calle Pellegrini nro. 606, Santa Rosa, L.P..- Santa Rosa, 3 de Diciembre de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa. Secretaría Civil Única, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y sede en intersección de Avda. Juan D. Perón y Avda. Uruguay, Centro Judicial de Santa Rosa. Edificio Fueros. Sector Civil, 3° piso, Bloque de escaleras n°2, en autos caratulados: **"NEMESIO, Antonio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. nº 132768.** Cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dn. Antonio Nemesio (D.N.I. Nº 7.333.707). Profesionales intervinientes: Horacio Antonio y Jorge Ricardo, NEMESIO, con domicilio en Av. Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa.- Secretaria, 03 de diciembre de 2018. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES, Secretaria Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Civil, a cargo del Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"Bajo, Edgar Ubaldo S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 60092,** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bajo Edgar Ubaldo, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 20 de noviembre de 2018. Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), abrese el proceso sucesorio de Edgar Ubaldo Bajo (DNI 13.441.866).- Citese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Edgar Ubaldo Bajo, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La reforma" (art. 675 C.Pr.) Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesionales Intervinientes: Dras. Alina ACEBAL y Leticia GONZÁLEZ con domicilio legal en calle 22 Nº 485. Tel. 2302-327115. General Pico, La Pampa. Secretaria, 30 de Noviembre de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaria Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"LEAL, LIDIA GLADYS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. Nº 59673/18)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Lidia Gladys Leal, D.N.I. N° 9.994.538, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 01 de noviembre de 2018: (...) Abrese el proceso sucesorio de LIDIA GLADYS LEAL (DNI. Nº 9.994.538 acta de defunción de 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). (...)". Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional interviniente Dra. María Gabriela PRYTZ NILSSON.- Calle 17 N° 581, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA.- General Pico, 28 de Noviembre de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3340

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jorge Osmar PAEZ, D.N.I. Nº 7.368.738 e/a **"PÁEZ, Jorge Osmar S/ Sucesión Ab Intestato" 132781,** para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dras. Varinia Lis MARÍN y Pamela LOPERENA, con domicilio en la calle Coronel Gil Nº 460 Depto. 4 "C", de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 21 de noviembre de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3340

-El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Intersección Avda. Perón y Avda. Uruguay (Centro Judicial de Santa Rosa) – Edificio Fueros - Sector Civil – Planta Baja, Bloque de Escaleras

Nº 1, en autos caratulados **"CALAMARI Norberto José s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. Nº 132621)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Norberto José CALAMARI, DNI 6.434.670 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.). Profesional interviniente: Silvana A. RODRÍGUEZ MUSSO, Abel O. SABAROTS y María Belén FERRARI, Abogados, domiciliados en Escalante N° 304 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa, 5 de Diciembre de 2018.--- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3340

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Avda. Uruguay Nº 1097- Centro Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso – Bloque de Escaleras Nº UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana B. BERARDI – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, hace saber que en autos: **"SANTA JULIANA María Liz s/ Sucesión Ab – Intestato" Expte. Nº 132310,** … declarase abierto el juicio sucesorio de SANTA JULIANA María Liz, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 6 de Diciembre de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3340

EL Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de EMILIO GEIL (le 7.365.454) e/a: **"GEIL, Emilio s/ Sucesión Ab Intestato" 132312**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Atilio GAMBULI y/o Dra. Yara Astrid BURAK, Sarmiento Nº 171. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P), 4 de diciembre de 2018.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI – Secretario.

B.O. 3340

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras Nº UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia, hace saber que en autos**: "MOLTENI, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. Nº 132383**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Carlos Alberto MOLTENI, DNI Nº 4.180.903.- Santa Rosa, 9 de noviembre de 2018.- ….- Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).- … .- Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dr. Atilio Carlos GAMBULI - Dra. Yara Astrid BURAK, calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 5 de Diciembre de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SEBASTIÁN RHOLHAISER (L.E. 5.267.290)**,** e/a **"RHOLHAISER, Sebastián S/ Sucesión Ab Intestato" 131556,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ramiro FESTA y/o Dr. Eduardo BROSSY, Domicilio Avda. San Martín N° 718 Of. 102 Piso 1° . Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de noviembre de 2018. Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria Subrogante.

B.O. 3340

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2 , de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos caratulados: **"MACAGNO NEUTRAL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 60150,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Neutral MACAGNO, L.E. 1.580.573, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 20 de Noviembre de 2018.- I- Agrégase el formulario Ley 2033 recibido.- II. Ábrese el proceso sucesorio de MACAGNO NEUTRAL (acta de defunción de fs. 5) L.E. 1.580. 573.- III. Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-……. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-…..GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ " Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL: calle 22 N° 385, General Pico, La Pampa.-Secretaría 03 de Diciembre de 2018.- Dr. Guillermo PASCUAL; Secretario Subrogante.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "UNO", a cargo de Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría "ÚNICA", a cargo de Guillermo Horacio Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: "**BONDARUK, PEDRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 59.884**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don BONDARUK PEDRO (D.N.I. 8.031.055), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 27 de noviembre de 2018.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de PEDRO BONDARUK (DNI Nº M. 8.031.055 - acta de defunción de fs. 15).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-A lo demás, oportunamente.- GUSTAVO A.

ARISNABARRETA. JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 30 Noviembre de 2.018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo de Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única, a cargo de Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405, planta alta, oficina 5 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"Nicolini, Rodolfo Félix s/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte Nº 60002/18),** cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don Rodolfo Félix Nicolini (D.N.I. Nº 7.347.145), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice:"//neral Pico, 22 de noviembre de 2018. Abrese el proceso sucesorio de Rodolfo Félix Nicolini (DNI Nº 7.347.145- acta de defunción de fs.- 5). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- No habiendo acreditado que el haber hereditario no excede el monto previsto por el art. 675 C.Pr. , a la reducción de edictos, no ha lugar.- En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º de C.Pr.) Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez. Profesional interviniente: Dra. María Bernarda MC CORMACK, Tomo XI, Folio 90. Calle 20 Nº 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.), Secretaria, 28 de Noviembre de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3340

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y Minería Nº Dos, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Avda. Uruguay intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras nº 1, Planta Baja, cita y emplaza a todos los que se consideren a estar con derecho sobre los bienes dejados por el causante Don Oscar Atilio BLAS, DNI 10.075.458, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos en los autos caratulados**: " BLAS Oscar Atilio S/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 131653.** Publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Edgardo Daniel GONZÁLEZ, Tº IX Fº 175, domicilio constituido: Lisandro de la Torre Nº 425, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 26 de Noviembre de 2018.—Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3340

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **ELENA MERCEDES SALVADORI BARETTA -DNI F 0824751** e/a **"SALVADORI BARETTA, Elena Mercedes** SI **Sucesión Testamentaria" 132674,** para hacer sus derechos. Profesional: Dr. Pablo Luis GIRA , Sarmiento 171. Publíquese por un día en Boletín Oficial . Santa Rosa (L.P.), 29 de noviembre de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3340

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 61761 caratulado: **"MPF C/ BLANCO JOSÉ RODRIGO S/ INFRACCIÓN AL 189 BIS CP Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de José Rodrigo BLANCO, DNI N° 38.295.517, nacido el 05/09/1994 en CALEUFU (L.P), con último domicilio conocido en Colombia 1025 Santa Rosa La Pampa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 13 de noviembre de 2018.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Fiscal interviniente, 2 Dra. María Cecilia MOLINARI (Actuación N° 1711730), respecto de José Rodrigo BLANCO, DNI N° 38.295.517, córrase vista a las partes, en los términos del Art. 288 y 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco (5) días.- Notifíquese.- Fdo.: CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS - Juez de Control".-

B.O. 3340 – 3341

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 8/18

Santa Rosa, 5 de Diciembre de 2018

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N° 1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N° 2879.-

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día **01 de Enero de 2019**.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Ing. Luis ALLEGO, Presidente – Ing. Antonio PICCIRILLI, Secretario.

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 8/18

Nota: se mencionan solamente los valores monetarios y según los artículos de la Ley Provincial nº 1163

ART. 3

HASTA …	$5.700			25 %
DESDE...	$5.700	HASTA …	$22.800	20 %
DESDE...	$22.800	HASTA…	$57.000	15 %
MAS DE…	$57.000			10 %

ART. 8

DÍAS DE VIAJE	$5.700
DÍAS DE GABINETE	$9.861

DÍAS DE TRABAJO DE TERRENO

POR LOS PRIMEROS 10 DÍAS	$9.861
POR LOS DÍAS SIGUIENTES	$5.700

ART. N 17

A)	$ 1.036
B)	$ 3.628
C)	$ 9.327

ART. N 18

NO MENOS DE…					
	$ 1.236				
HASTA	$ 186.545				2%
DE	$ 186.545	HASTA	$1.864.545		1%
DE	$ 1.864.545	HASTA	$18.654.549		0,5%
MAS DE	$18.654.549				0,05%

ART. N 21

MINIMO	$ 12.436				
HASTA	$ 290.184				8%
DE	$ 290.184	A	$ 565.859		7%
DE	$ 565.859	A	$2.901.860		6%
DE	$2.901.860	A	$5.658.586		5%
MAS DE	$5.658.586				4%

ART. N 25

A) 1.-

	URB YSUB.		RURALES	
	ESTIM.	ORD.	ESTIM.	ORD.
MINIMO	$1.236	$4.659	$1.236	$4.659
IDEM B				
	OB.DE ING		INST. ELECTRIC	
	ESTIM.	ORD.	ESTIM.	ORD.
MINIMO	$1.450	$6.736	$1.664	$13.977
IDEM B				

B)

MINIMO	$1.284
IDEM B	

ART. N 34

Los primeros 10000 hab.	$299
de 10001 a 20000 hab.	$238
de 20001 a 30000 hab.	$180
de 30001 a 40000 hab.	$151
de 40001 a 50000 hab.	$118
de 50001 a 100000 hab.	$ 90
de 100001 a 200000 hab.	$ 61
de 200001 a 500000 hab.	$ 43
de 500000 hab. en. . .	$ 24

ART. N 36

$25.909	tipo económico
$38.345	tipo medio
$62.180	tipo superior

ART. N 43

A) OBRAS DE ARQUITECTURA

PRIMERA CLASE

HASTA...	$ 500.000	a	$ 5.700.000	9%
DE	$ 5.700.000	a	$ 57.000.000	7%
DE	$ 57.000.000	a	$ 186.545.455	5%
MÁS DE			$ 186.545.455	3%

SEGUNDA CLASE

HASTA…	$ 5.700.000			15 %
DE	$ 5.700.000	a	$ 57.000.000	10 %
DE	$ 57.000.000	a	$ 186.545.455	5 %
MÁS DE			$ 186.545.455	3%

B) OBRAS DE INGENIERA

PRIMERA CLASE

HASTA.			$ 2.850.000	8 %
DE	$ 2.850.000	a	$ 14.250.000	7 %
DE	$ 14.250.000	a	$ 28.500.000	6 %
DE	$ 28.500.000	a	$ 57.000.000	5 %
MÁS DE	$ 57.000.000			4 %

SEGUNDA CLASE.

HASTA.			$ 2.850.000	10 %
DE	$ 2.850.000	a	$ 14.250.000	8 %
DE	$ 14.250.000	a	$ 28.500.000	7 %
DE	$ 28.500.000	a	$ 57.000.000	6 %
MÁS DE	$ 57.000.000			5 %

TERCERA CLASE.

HASTA.			$ 2.850.000	12 %
DE	$ 2.850.000	a	$ 14.250.000	10 %
DE	$ 14.250.000	a	$ 28.500.000	9 %
DE	$ 28.500.000	a	$ 57.000.000	8 %
MÁS DE	$ 57.000.000			7 %

C) OBRAS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCIÓN ÚNICA

PRIMERA Y SEGUNDA ÍDEM B

II) OBRAS DE INSTALACIÓN

PRIMERA ÍDEM B

ART. 46

ÍDEM ART. 43 B

ART. 54

HASTA		a	$ 5.700.000	5 %
DE	$ 5.700.000	a	$ 28.500.000	4 %
DE	$ 28.500.000	a	$ 55.982.550	3 %
DE	$ 55.982.550	a	$ 183.215.603	2 %
DE	$ 183.215.603	a	$ 376.609.749	1 %
MÁS DE	$ 376.609.749			0,5 %

ART. 56

HASTA	$ -	a	$ 5.700.000	1,5 %
DE	$ 5.700.000	a	$ 11.400.000	1 %
DE	$ 11.400.000	a	$ 29.013.000	0,75 %
MÁS DE	$ 29.013.000			0,50 %

ART. 59

A) MAQUINAS O ELEMENTOS FIJOS

PRIMERA CLASE

MÍNIMO			$ 3.563	
HASTA			$ 2.850.000	0,6 %
DESDE	$ 2.850.000	a	$ 14.250.000	0,4 %
DE	$ 14.250.000	a	$ 28.500.000	0,3 %
DE	$ 28.500.000	a	$ 57.000.000	0,2 %
MÁS DE	$ 57.000.000	a		0,1 %

SEGUNDA CLASE

MÍNIMO			$ 4.582	
HASTA			$ 2.850.000	0.8 %
DESDE	$ 2.850.000	a	$14.250.000	0,6 %
DESDE	$14.250.000	a	$28.500.000	0,4 %
DESDE	$ 28.500.000	a	$57.000.000	0,2 %
MÁS DE	$ 57.000.000	a		0,1 %

TERCERA CLASE

MINIMO			$ 5.599	
HASTA			$ 2.850.000	1.0 %
DESDE	$ 2.850.000	a	$ 14.250.000	0,8 %
DESDE	$ 14.250.000	a	$ 28.500.000	0,6 %
DESDE	$ 28.500.000	a	$ 57.000.000	0,4%
MÁS DE	$ 57.000.000			0,2 %

B) MAQUINAS MÓVILES, TERRENOS O MARÍTIMAS

PRIMERA CLASE

MÍNIMO			$ 5.599	
HASTA			$ 2.850.000	1.2 %
DESDE	$ 2.850.000	a	$ 14.250.000	1,0 %
DESDE	$ 14.250.000	a	$ 28.500.000	0,8 %
DESDE	$ 28.500.000	a	$ 57.000.000	0,6 %
MÁS DE	$ 57.000.000			0,4 %

SEGUNDA CLASE

MÍNIMO			$ 8.143	
HASTA			$ 2.850.000	1.4 %
DESDE	$ 2.850.000	a	$ 14.250.000	1,2 %
DESDE	$14.250.000	a	$ 28.500.000	1,0 %
DESDE	$28.500.000	a	$ 57.000.000	0,8 %
MÁS DE	$57.000.000	a		0,6 %

C) AERONAVES-CLASIFICACIÓN ÚNICA

MÍNIMO			$ 11.198	
HASTA			$ 2.850.000	2.00 %
DESDE	$ 2.850.000	a	$ 14.250.000	1,75 %
DESDE	$14.250.000	a	$ 28.500.000	1,50 %
DESDE	$ 28.500.000	a	$ 57.000.000	1,25 %
MÁS	$ 57.000.000			1,00 %

ART. 62

PRIMER PARÁMETRO	$ 6.669
SEGUNDO PARÁMETRO	$ 5.857

ART.63	A)	$ 2.345
	B)	$ 1.283
	C)	$ 635

ART.64	A)	$ 635
	B)	$ 1.063
	C)	$ 1.708
	D)	$ 2.486

ART. 65 PARÁMETRO $ 4.794

ART. 68

PRIMER PARÁMETRO $ 3.522
SEGUNDO PARÁMETRO $ 2.343

RESOLUCIÓN N° 9/18

Santa Rosa, 3 de Diciembre de 2018

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N° 1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N° 2879.-

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en **$ 28.500** que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día **1 de enero del año 2019**.-

ARTICULO 2°: Aprobar el valor de aporte mínimo en **$ 300** con vigencia a partir del día **1 de Enero del año 2019**.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Ing. Luis ALLEGO, Presidente – Ing. Antonio PICCIRILLI, Secretario.

RESOLUCIÓN N° 10/18

Santa Rosa, 7 de Diciembre de 2018

VISTO:

Que los importes correspondientes al pago de matrícula y Derecho de Inscripción requieren debida adecuación;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para su organización y funcionamiento.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 29° de la Ley N° 1011, modificada por la Ley 2879 y artículo 13° del Reglamento Interno legal vigente;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA CONFORME A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE FECHA 5/12/17 UNÁNIMEMENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Los Profesionales y Técnicos con domicilio en la provincia de La Pampa, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:
Derecho de Inscripción: PESOS MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800,00).-
Matrícula Anual: PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600,00).-
Los Profesionales y Técnicos cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año, al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa quedarán exentos de pagar el derecho de Inscripción.-

ARTICULO 2°: Los Profesionales y Técnicos que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán con carácter previo a su ejercicio profesional constituir obligatoriamente domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:
Derecho de Inscripción: PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS ($ 6.900,00)
Matrícula Anual: PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 9.700,00)

ARTICULO 3°: Los Profesionales y Técnicos que tengan deuda por atraso en la renovación de matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de PESOS NOVECIENTOS ($900,00) por año.-

ARTICULO 4°: Se establece que los profesionales y Técnicos comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50% de descuento del valor fijado en tal concepto.

Vencida esta fecha dicha bonificación quedará sin efecto, encontrándose la Matrícula suspendida automáticamente hasta que se haga efectivo el pago. La Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-

ARTICULO 5°: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2019 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-

ARTICULO 6°: Los Profesionales y Técnicos que abandonen su ejercicio profesional y/o funciones profesionales en esta Provincia, deberán peticionar su baja mediante solicitud personal y expresa, en forma fundada y por medio fehaciente**.** La falta de solicitud en tal sentido mantiene su matrícula abierta, generando la correspondiente responsabilidad por falta de pago, sin necesidad de interpelación previa por medio judicial y/o adeudado a valor Matrícula vigente al momento de efectuarlo, con el recargo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución. Los Profesionales que mantengan deuda con este Consejo son susceptibles de Causa Ética.-

ARTICULO 7°: En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante esta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Ing. Luis ALLEGO, Presidente – Ing. Antonio PICCIRILLI, Secretario.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 28/2018

Santa Rosa, 06 de Diciembre de 2018

VISTO:

La Ley Provincial Nº 1.075, “Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa”;

La Ley Provincial Nº 2.781, que agrega al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa el Artículo 450 bis –Adelanto de Honorarios– y sustituye el Artículo 52 de la Norma Jurídica de Facto Nº 986,–Ley de Procedimiento Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 1075 (B.O.L.P. 29-07-1988), establece el Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas y se encuentra vigente desde el año 1988;

Que la aplicación del cuerpo normativo citado, su vigencia y constitucionalidad ha sido motivo de pronunciamiento expreso por parte de la jurisprudencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la norma, los emolumentos profesionales regulados en juicio como regla general, deben ser fijados teniendo presente la escala que va desde el 4% hasta el 10% del monto del proceso. Únicamente esta escala cederá en su aplicación, cuando se regula por debajo de los honorarios mínimos legales vigentes;

Que el monto mínimo fijado en el Artículo 52º de la Ley Nº 1.075 se encuentra actualizado para el período enero/junio de 1991 mediante Resolución de Junta Directiva Nº 26/1991 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa;

Que en consideración al tiempo transcurrido, la apropiada preservación de los propósitos enunciados en el mencionado artículo justifica que se proceda a una adecuación del monto mínimo de que se trata.

Que todos los acuerdos que la propia liberalidad y desregulación permiten, no son oponibles frente a una regulación judicial. Con lo cual, de acuerdo al panorama normativo local, nada obsta la facultad de la Junta de proponer, tal como se ha hecho y la Ley Nº 1075 lo indica, una adecuación de ese monto mínimo, máxime teniendo en cuenta las fluctuaciones que ha sufrido la economía de nuestro país en estos últimos años;

Que un criterio para adecuar el mínimo normativo es la aplicación de la tasa mix, considerando que se refiere a una tasa de unánime aceptación judicial, por lo que tendrá una recepción favorable en la jurisprudencia local, quien ya ha dado legitimidad a las adecuaciones realizadas a través de las Resoluciones dictadas por la Junta del CPCE como órgano competente para ello;

Que la aplicación de la normativa arancelaria a los profesionales de Ciencias Económicas, en su carácter de perito auxiliar de la justicia, garantiza un honorario de cierta significación, que compense la tarea realizada;

Que asegura que los profesionales más experimentados e idóneos no abandonen la especialidad del peritaje por desánimo ante la desproporción existente entre el tiempo trabajado y su rendimiento económico. Además, la regulación por debajo de la escala establecida vulnera el derecho a percibir una contraprestación digna y justa;

Que la escala contenida en la ley arancelaria le da seguridad jurídica al profesional de ciencias económicas, quien al aceptar la labor pericial, sabe –o presume– que será retribuida de una manera justa y equitativa al tiempo que demande la misma;

POR ELLO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar como monto mínimo sugerido de honorarios judiciales la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 62/100 ($6.353,62) para el período Enero a Junio de 2019;

Artículo 2º.- Comuníquese a los matriculados y a las autoridades del Poder Judicial con la finalidad de que los mismos sean establecidos como honorarios mínimos referenciales para los matriculados en Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa en su actuación en el ámbito judicial;

Artículo 3º.- Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido que sea, archívese.-

Cr. Mauricio Gabriel VILLA Presidente.

B.O. 3340

RESOLUCIÓN N° 01/2018

Santa Rosa, 27 de noviembre de 2018

VISTO:

La aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de la Resolución JG N° 539/18 "Normas para que los estados contables se expresen en moneda de poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N° 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1° de julio de 2018" en la reunión realizada el 29 de septiembre de 2018 en la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

CONSIDERANDO:

Las Resoluciones Técnicas: N° 6 (RT N° 6) "Estados contables en moneda homogénea"; N° 17 (RT N° 17) "Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general" (sección 3.1 "Expresión en moneda homogénea"); N° 39 (RT N° 39) "Normas contables profesionales: modificación de las RT N° 6 y N° 17. Expresión en moneda homogénea" y N° 41 (RT N° 41) "Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos" (sección 2.6 "Expresión en moneda homogénea") y la Interpretación N° 8 de Normas Profesionales "Aplicación del párrafo 3.1 'Expresión en moneda homogénea' de la Resolución Técnica N° 17".

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) ha realizado un monitoreo permanente de los índices de precios, concluyendo que la tasa acumulada de inflación en los últimos 3 años supera el 100 %, medida en las diferentes combinaciones posibles de índices disponibles y, entre otros, con el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), lo que permite concluir que debe iniciarse la aplicación del ajuste por inflación resultante de la sección 3.1 de la RT N° 17 (modificada por la RT N° 39) y de la sección 2.6 de la RT N° 41, para la preparación de los estados contables correspondientes a períodos contables (anuales o intermedios) que cierren a partir del 01/07/2018 (inclusive).

Que, en consecuencia, no deberá aplicarse la RT N° 6 para preparar los estados contables correspondientes a cierres (anuales o intermedios), ocurridos hasta el 30/06/2018 (inclusive). En esos estados contables, como ya se conoce que corresponderá aplicar el ajuste por inflación en los estados contables cuyos cierres (anuales o intermedios) ocurran a partir del 01/07/2018, los entes deberán describir la situación y, de considerarlo necesario, incluir alguna medida de sus potenciales impactos futuros cuando preparen información financiera ajustada por inflación.

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos.

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa ha suscripto el "Acuerdo de Catamarca" y el "Acta Acuerdo de Tucumán" expresando así explícitamente el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que, no obstante, en la Jurisdicción de La Pampa la Ley N° 1.192 faculta a la Asamblea al dictado de normas técnicas de carácter obligatorio, correspondiendo a la Junta Directiva sólo el dictado de recomendaciones técnicas a los profesionales matriculados.

Que mediante Asamblea General Ordinaria del día 23 de noviembre del año 2018 se consideró la Resolución JG N° 539/18 de FACPCE y la misma fue aprobada por unanimidad.

POR ELLO:
LA ASAMBLEA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA
RESUELVE

Artículo 1º.- Poner en vigencia la Resolución JG N° 539/18 "Normas para que los estados contables se expresen en moneda de poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N° 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1° de julio de 2018".

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. Cristian Fernando Kathrein.

B.O. 3340

REMA S.A.

La sociedad "REMA S.A." Inscripta en el Registro Público de Comercio Provincia de La Pampa, el día 12/11/2013, en el Libro Sociedades, Tomo: VI/13, Folio 212/219, según Resolución nro.: 0456/13 de fecha 12/11/2013, Expte: 1656/13, Matrícula nro.: 1274- Dirección Gral. de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 01 de Diciembre de 2016, según Acta de Asamblea Nº 03, se designó el único Director titular ejerciendo como PRESIDENTE al Sr DAVID ARTURO SOLARO, DNI: 10.838.757 b, y como Director Suplente a la Sra. Alicia DI COLA, DNI: 13.090.200, y que estando presentes los mismo aceptaron los cargos designados, por un periodo en sus mandatos de 3 años, con vencimiento en la Asamblea a Realizarse tratando el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2019.-

B.O. 3340

LA PUNILLA S.C.A.
Designación de Directorio

La sociedad "LA PUNILLA S.C.A." inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad autónoma de Buenos aires con fecha 08/05/1963, Libro de Sociedades, bajo el nro.: 342, al folio 417, del libro 236 de Contratos Públicos, y posterior cambio de domicilio legal inscripta en el Registro Público de comercio de la provincia de La Pampa con fecha 01/07/1996, en el libro de sociedades, Tomo II/96, Folio: 201/205, según Resolución nro.: 182/96, Matricula: 711, con domicilio legal en Colonia Barón, provincia de La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de Octubre de 2017, según Acta de Asamblea Nº 157, se designó la siguiente Administración: Como Administradora Titular: la Sra. CAROLA MARÍA DUNN, DNI: 5.676.494, y como Administradora Suplente: a la Sra. MARIANA DUNN, DNI: 6.519.932, quienes duran en sus mandatos 2

años, con vencimiento Asamblea que se apruebe el Balance cerrado al 30 de Junio de 2019.-

B.O. 3340

ALTIVA SAS

CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado del 12 de noviembre de 2018. 1.- Darío Marcelo LEONE, 50 años, divorciado, argentino, periodista, Chingolo nº 780 Lowo Che Toay La Pampa, DNI 20.386.158, CUIT 20-20386158-4; María Alejandra Fernández, 40 años, divorciada, argentina, docente, Chingolo nº 780 Lowo Che Toay La Pampa, DNI 26.704.330, CUIL 27-26704330-8; Samuel DEL RUIZ, 27 años, soltero, argentino, comerciante, Corona Martínez manzana 5 casa 14 s/n Santa Rosa La Pampa, DNI 35.386.381, CUIL 23-35386381-9; Andrea Daniela Domínguez, 28 años, soltera, argentino, comerciante, Cabildo nº 863 Toay La Pampa, DNI 35.240.131, CUIL 27-35240131-0 2.- "ALTIVA SAS". 3.- CHINGOLO nº 780 Lovvo Che, Ciudad de Toay, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.
5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 100.000,00, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables 1000 $ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente manera: Darío Marcelo LEONE: 450 acciones; María Alejandra FERNÁNDEZ: 450 acciones; Samuel DEL RUIZ: 50 acciones; Andrea Daniela DOMÍNGUEZ: 50 acciones. El Capital se integrara en proporción a la participación de cada socio: 1) en este acto la suma de veinticinco mil en efectivo; 2) el resto en un plazo no superior a dos años a partir de la fecha. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Darío Marcelo LEONE con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Alejandra FERNÁNDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

B.O. 3340

RED PETROSURCO S.A.

Aviso Ley 21357.-Modificación de denominación social de "RED PETROSURCO S.A." (CUIT 30-71574843-2), domicilio legal en jurisdicción de General Pico, La Pampa, actualmente en calle 20 N° 499, insc. Reg. Púb. Comercio, Libro Sociedades, T° IV/2017, F° 78/85, Resolución N° 256/17, 5/06/2017, Expediente 267/17 Matrícula N° 1353.- Conforme lo dispone la Ley 19550, se comunica: 1) Que por escritura pública N° 218, del 21/09/2018, Esc, Emilia Diez, F° 1353 Reg. 14, "RED PETROSURCO S.A.", protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 2 de fecha 11/09/2018, por la que se modificó el Art. Primero del Estatuto Social, que quedará redactado como se indica: "PRIMERO.- Denominación y Domicilio - La Sociedad Anónima se denominará "AGRO PETROSURCO S.A." (antes RED PETROSURCO S.A.) y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa".- Santa Rosa, de diciembre de 2018.

B.O. 3340

LA ELBA S.A.

La sociedad "LA ELBA S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Diciembre de 2002, en el Libro de Sociedades al Tomo IV/02, Folios 29/34, Resolución Nº 424/02, Expediente 1.371/02, Matrícula Nº 871 . Con domicilio en calle 18 Nº 528, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de Diciembre de 2017, según Acta de Asamblea Nº 16 y por Acta de Directorio Nº 46, de fecha 27 de Diciembre de 2017, de distribución de cargos, el Directorio de "LA ELBA S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: HOLGADO JOSÉ MARÍA, L.E. Nº 7.721.228 y Director Suplente: HOLGADO ADRIÁN IGNACIO, D.N.I. Nº 22.919.606; elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/08/2020. "LA ELBA S.A." Holgado José María, Presidente.-

B.O. 3340

SERVISUR S.R.L

La sociedad SERVISUR S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio y Superintendencia de Personas Jurídicas de Santa Rosa Provincia de La Pampa, el día 03 de Diciembre de 1987 libro de sociedades bajo Tomo II Folio 459, Res. N° 84, con domicilio en Santiago Marzo Sur Nro. 936, hace saber que mediante Asamblea de socios, celebrada en fecha 08 de enero de 2016 bajo acta Nro. 68, se resolvió conforme el punto DOS designar a los socios Mauro LAPACO y Marcos SPEIER como gerentes de la sociedad, quienes ejercerán el cargo en forma conjunta e indistinta a partir de la fecha, aceptando el cargo para el que fueron designados por votación unánime, ello en virtud que el Sr. Delfín Idiart ceso en sus funciones de gerente de la sociedad el día 31 de Diciembre de 2015, no siendo su intención continuar ejerciendo el cargo. Santa Rosa (LP), 10 de diciembre de 2018.- Federico Luis MOSLARES, Abogado.

B.O. 3340

SANTA CRUZ S.R.L.
CESIÓN DE CUOTA SOCIALES

Se informa que los socios de la firma SANTA CRUZ S.R.L. (CUIT. 30-70877934-9) inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, el día 26 de Marzo de 1984 en el Libro de Sociedades con el número 24 Folio 107 T° 1, según Expte. 234/82, mediante Escrituras Públicas N° 34 y 35 pasada por ante la Escribana Pública Nacional Ana Soledad Los Arcos, Titular del Registro Notarial N° 5, con domicilio en calle

Villegas 653 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), de fecha 22 de Marzo de 2017, y ratificado en el Acta N° 45 de dicha sociedad, de fecha 1 de Agosto de 2016, a fs. 63/65 del Libro de Actas N° 2, rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa el 23 de Septiembre de 1993, convienen la cesión de cuotas sociales y modificación de la cláusula primera, cuarta y quinta del contrato social, cuyos presentes fueron: FACUNDO ARIAS TRAVA, domiciliado en calle Avellaneda 36 de esta ciudad de Santa Rosa, argentino, mayor de edad, D.N.I. 38176167, de estado civil soltero, de profesión comerciante, GABRIEL ALEJANDRO ARIAS, argentino, DNI. 26.067.656, divorciado, domiciliado en calle Urquiza Nº 964 Monoblock Segundo Acceso B Departamento 3 de la Ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires, GLADIS MABEL MARTÍNEZ GÓMEZ, D.N.I. 22.828.579, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión ama de casa, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 354 de la localidad de Pellegrini (Pcia. de Buenos Aires) y YAHEL ABRAHAM MARTÍNEZ GÓMEZ, argentino, mayor de edad, DNI 39.196.099, soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo 354 de la localidad de Pellegrini (Pcia. de Buenos Aires), CARMELO CAPOZZI, argentino, nacido con fecha 20 de Noviembre de 1962, con domicilio en calle 148 N° 1542, de la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, comerciante, D.N.I. Nº 16.513.212, CUIT. 20-16513212-3, SANTIAGO JORGE MESSMER, argentino, nacido el día 2 de Junio de 1.958, casado, con DNI 11.961.750, CUIT. 20-11.961.750-3, comerciante y domiciliado en calle 48 N° 920 Piso 4° Dpto “D” de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y OSCAR CHRISTIAN MESSMER, argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 35.112.394, CUIT 20-35112394-0, nacido el 28 de Enero de 1990, comerciante, con domicilio real en Acceso a Pila por Ruta 41, Pila, Provincia de Buenos Aires.- Asimismo se indica que las cláusulas que se modifican, son: “Cláusula Primera: Que la sociedad girará bajo la denominación de SANTA CRUZ S.R.L. y tendrá domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa)”.- “Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) dividido en 40.000 cuotas sociales de $ 10 cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una de ellas”.- y “Cláusula Quinta: La administración será ejercida por quien revista el carácter de gerente fuera o no socio y tendrá el uso de la firma social, por tiempo indeterminado hasta la representación social y la administración en forma única si fuera un solo el
gerente o indistinta si fuera más de uno los gerentes. Los actos realizados en el carácter de gerente obligan a la sociedad en tanto no sean notoriamente extraños al objeto social”.-
De resultas de las cesiones y modificación de la cláusulas reformadas del contrato social, el capital social de “Santa Cruz S.R.L.” es de $ 400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil), representado por 40.000 (cuarenta mil) cuotas sociales de $ 10 (Pesos diez) cada una de valor nominal, suscripta e integrada por Carmelo CAPOZZI, argentino, nacido con fecha 20 de Noviembre de 1962, con domicilio en calle 148 N° 1542, de la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, comerciante, D.N.I. Nº 16.513.212, CUIT. 20-16513212-3, titular de 24.000 cuotas sociales de valor nominal de pesos diez cada una ($10), y para el Sr. Oscar Christian MESSMER, argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 35.112.394, CUIT 20-35112394-0, nacido el 28 de Enero de 1990, comerciante, con domicilio real en Acceso a Pila por Ruta 41, Pila, Provincia de Buenos Aires, titular de 16.000 cuotas sociales de valor nominal pesos diez cada una ($ 10).-
Arias Trava Facundo, Arias Gabriel Alejandro, Martínez Gómez Gladis Mabel y Martínez Gómez Yahel Abraham, quedan desvinculados de la firma. Elida Susana Gemignani. Abogada. Inscripta al T° III F° 152 del CAPLP.-

B.O. 3340

PEÑIHUEN S.A.
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

FE DE ERRATAS, en la publicación del Boletín Oficial Nº 3339 del 07/12/2018 faltó consignar el nº de Expte de la inscripción, siendo el Expte Nº 1019/99 y se rectifica los folios indicados en la modificación estatutaria corresponde 95/125. Eugenia Nair MARTIN

B.O. 3340

SENDI MUGICA S.C.A.
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

SENDI MUGICA S.C.A., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 02 de septiembre de 1997, Libro de Sociedades Tomo IV/97 – Folio 1/76 según Resolución nº 253/97, Expte. 914/97, Matrícula 736, comunica que por resolución de la Asamblea celebrada el 30 de septiembre de 2017, Acta Nº 28 designó como Administrador al Socio Comanditado José María Arceluz Múgica, DNI 93.989.722 y como Administrador suplente a la Sra. Mabel Betti Poey, DNI 4.553.046 por el término de tres ejercicios. Mandato: hasta el 31 de Mayo de 2.020. Domicilio especial del Socio Administrador y Administrador Suplente Parodi 166, Macachín, La Pampa.

B.O. 3340

GRUPO EBOR S.R.L.

EDICTO RAZON SOCIAL. “GRUPO EBOR S.R.L.”, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada “GRUPO EBOR S.R.L.”, mediante instrumento privado firmado el 12/09/2018; siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Sr. GABRIEL ADRIAN BORTOLOTTI ,DNI: 33.536.076, CUIT: 20-33536076-2, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 11/02/1988, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en Av. San Martín Este 588 5 "B"; el Sr. FABRICIO NOÉ BORTOLOTTI, DNI: 31.646.188, CUIT: 20-31646188-4, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 31/05/1985, de profesión ingeniero civil, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre 256, y la Sra. LILIAN SUSANA LENCINA, DNI: 13.370.632, CUIT: 27-13370632-7, femenina, argentina, divorciada, con fecha de nacimiento el día 31/03/1957, de profesión médica clínica, con domicilio real en calle Av. Bartolomé Mitre N° 256; todos de la ciudad de Santa Rosa. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de

terceros y/o asociados a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: I) AGROPECUARIAS: a) Mediante la explotación y/o administración de campos y bosques propios o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas. b) La explotación de establecimientos dedicados a la ganadería, cabaña, tambos y centro genético con producción de semen y embriones, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) FORESTAL: Mediante la implantación de bosques y montes, la sistematización y drenaje de terrenos, la comercialización de maderas y leña en bruto o elaboradas, la explotación de aserraderos y obrajes. III) FAUNA: cría, venta, compra, cesión, canje, importación, exportación, reproducción de animales de la fauna silvestre autóctonos como exóticos. IV) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación de productos y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con las actividades agropecuarias , forestales y de la fauna silvestre autóctona y exótica, especialmente la comercialización de agroquímicos y sus derivados. Administrar explotar campos con fines cinegéticos ó sea cotos de caza. V) SERVICIOS: a) Prestación de servicios tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, cosecha y en general todo tipo laboreos agrícolas y movimiento de suelos, con maquinaria propia y/o alquilada; b) Servicios de asesoramiento técnico y consultoría integral, dirección técnica, instalación y toda otra prestación que se requiera en relación con la actividad agrícola ganadera. VI) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. VII) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. VIII) CONSTRUCCIÓN: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras antes enumeradas. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades (19.550) y en el presente Estatuto. Capital Social: acuerdo con el siguiente detalle: el socio BORTOLOTTI GABRIEL ADRIÁN, suscribe la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTAS (4.900 cuotas) de PESOS TREINTA ($30) cada una de ellas o sea PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL ($ 147.000); el socio BORTOLOTTI FABRICIO NOÉ suscribe la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTAS (4.900 cuotas) de PESOS TREINTA ($30) cada una de ellas o sea PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL ($147.000) Y LENCINA LILIAN SUSANA suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CUOTAS (200 cuotas) de PESOS TREINTA ($30) cada una de ellas, o sea, PESOS SEIS MIL ($6.000) . Las cuotas sociales se integraran en un 100% (ciento por ciento) en dinero efectivo. En este acto integran el 25% o sea PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($75.000), comprometiéndose a integrar el 75% restante, en un término no mayor de dos años. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuaran en forma individual o indistinta. Podrá designarse uno o más suplentes. El mandato se ejercerá por el término de TRES (3) ejercicios siendo reelegibles.- Fecha de Cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de marzo de cada año. Sede Social: Tucumán N° 761 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa- Santa Rosa, de 2018. Se designa gerentes a los socios BORTOLOTTI Gabriel Ardían y BORTOLOTTI Fabricio Noé.-

B.O. 3340

PAINE S.A

La sociedad “PAINE S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo III/03, Folios 130/135, Resolución Nº 346/03, Expediente Nº 986/03, Matricula Nº 894, con fecha 13 de Agosto de 2003, con domicilio en calle 16 Nº 678, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de Julio de 2016, según Acta de Asamblea Nº 15 y por Acta de Directorio Nº 72, de fecha 15 de Julio de 2016, de distribución de cargos, el Directorio de “PAINE S.A.” ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: EDUARDO ALBERTO TOSSO , D.N.I. Nº 14.232.517 y Director Suplente: JUAN IGNACIO TOSSO, D.N.I. Nº 34.707.174 ; elegidos por el término, de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/05/2018,- Eduardo Alberto TOSSO, Presidente.-

B.O. 3340

PAINE S.A

La sociedad “PAINE S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo III/03, Folios 130/135, Resolución Nº 346/03, Expediente Nº 986/03, Matricula Nº 894, con fecha 13 de Agosto de 2003, con domicilio en calle 16 Nº 678, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 23 de Julio de 2015, según Acta de Asamblea Nº 14 y por Acta de Directorio Nº 69, de fecha 23 de Julio de 2015, de distribución de cargos, el Directorio de “PAINE S.A.” ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Néstor Domingo TOSSO L.E. Nº 7.338.432 y Director Suplente: Juan Ignacio TOSSO, D.N.I. Nº 34.707.174; elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercido que cierra el 31/05/2018.- Néstor D. TOSSO, Presidente.-

B.O. 3340

CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE 25 DE MAYO

25 de Mayo, diciembre de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La comisión Normalizadora de CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN de 25 MAYO (La Pampa)-(Matricula 717), convoca ASAMBLEA para el día 19 diciembre del 2018 hora 21 en el salón A.T.E Calle Anguil Nro. 110, 25 De Mayo (La Pampa), para tratar los SIGUIENTES PUNTOS DEL

ORDEN DEL DÍA

1- Rendición de Cuentas de todo lo actuado por Comisión normalizadora:
2- Consideración del inventario inicial de bienes y deudas confeccionado por la Comisión normalizadora.
3- Elección total de la comisión Directiva y comisión Revisadora de cuentas
4- Conforme a las previsiones estatutarias, someter a decisión de la Asamblea la fijación de cuota social.-
POLETTI Jorge Eduardo Presidente – SOSA Rubén Sosa Secretario

B.O. 3340

ASCHERI & CIA S.A.C.I.F.A.I.

General Pico, diciembre de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase en a los señores accionistas de ASCHERI & CIA S.A.C.I.F.A.I. a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 04 de Enero de 2019 a las 18:00 horas en primera convocatoria, en el local de la sociedad sito en Viscardis 215 del Parque Industrial de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1ro.) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.-
2do.) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Destino del Resultado de Ejercicios Anteriores y del Ejercicio, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Notas y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico de fecha 31 de Julio de 2018.
3ro.) Renovación de los Directores Titulares y Suplentes.-

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones (o certificados bancarios) con no menos de tres días hábiles antes del fijado para la realización de la Asamblea.-
De acuerdo a normas estatutarias, la Segunda Convocatoria tendrá lugar para la hora 19:00.

El Directorio
B.O. 3340

FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL VIVIENDA Y CAPACITACIÓN

General Pico, diciembre de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fundación de Ayuda Social Vivienda y Capacitación Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Enero de 2019 a las 19.30 hs. en primera convocatoria en el domicilio legal de la institución calle 11 Nº 887 de la ciudad de General Pico Provincia de La Pampa para tratar el siguiente punto del:

ORDEN DEL DÍA

a) Lectura acta anterior.
b) Designación de dos asambleístas para que en unión al presidente firmen en representación de la Asamblea el acta respectiva.
c) Memorias y Estados contables de los ejercicios finalizados el 30/07/2018.-
d) Responsabilidad de la comisión Directiva.
e) Renuncia del tesorero y designación de nueva autoridad.- La comisión Directiva. Segunda Convocatoria. Convocar nuevamente a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a celebrarse el mismo día en el mismo lugar a las 20.30 horas para considerar el mismo orden del día.-
Néstor G. CABRAL Presidente

B.O. 3340

COOPERADORA ESCOLAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Parera, diciembre de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperadora Escolar Domingo Faustino Sarmiento de la localidad de Parera (LP), convoca a sus asociados para el día 04 de Enero del Año 2019, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el establecimiento de la Escuela N° 22, sito en Martínez Zubiria N° 250, de la localidad de Parera, a las 20:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2018-
2- Renovación Total de la Comisión Directiva por término de Mandatos
3- Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas.
4- Designación de los Asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario Firmen el Acta.-

Notas: (*)
Art. 35: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización".
Art. 38: "Las elecciones de los miembros del Consejo

Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa ... "
Art. 39: "Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario ... "
Las listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente del órgano a integrar, nombre y apellido, Número de Documento de Identidad, número de asociado, y firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1% de los socios con derecho a voto que avalen la lista.
El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.:
Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del de dentro del horario habitual de atención al Público.:
(*) Adecuar las notas a cada estatuto, en cuanto contenido y numeración.-

La Comisión Directiva
B.O. 3340

AERO CLUB REALICÓ

Realicó, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: la comisión directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el hangar de la institución, Ubicado en el Aeródromo Local sita en el aeródromo municipal, ruta nacional 188 kilómetros 475 de la localidad de Realicó, el día Domingo 23 de diciembre de 2018 a las 20:00 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y el secretario.
2) Explicación de las razones por la que la Asamblea se celebra fuera de término con el ejercicio cerrado al 31/08/2018.
3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Inventario Balance General, Cuadros de gastos y Recursos y el informe de la comisión revisora cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/08/2018.
4) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Inventario Balance General, Cuadros de gastos y Recursos y el informe de la comisión revisora cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/08/2014.
6) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Revisoras de Cuentas por terminación de mandatos.

NOTA: Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar la misma sesionara con los socios presentes y sus decisiones serán válidas.
Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio.
José SACK Presidente, - Francisco VASSAROTTO, Secretario.

B.O. 3340

ASOCIACIÓN CALEUCHE

Santa Rosa, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Estatuto Social de la Asociación Caleuche, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 29 de diciembre a las 20 horas, en José Ingenieros 1257, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA EXTRAORDINARIO

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos asociados para que, por delegación de los asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
2. Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance de Liquidación, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio Económico cerrado al 11/12/2018.
3. Designación del depositario de los libros y documentación social.
4. Determinación del domicilio donde se encontrará la documentación.

Nota: de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente en cada Asamblea una (1) hora después con los asociados presentes.
Jorge CASTRO Presidente – GÓMEZ Lidia, Secretaria.

B. O. 3340

CLUB RIVADAVIA DE ARATA

Arata, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en la calle Boulevard. Belgrano N° 325 de Arata para el día 7 de Enero de 2018 a las 21:00 hs, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2017.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección de Revisor de Cuentas titular y suplente.

4. Determinación de la cuota social.
5. Designación de 2 (dos) socios para que, conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen Acta de la presente Asamblea.

Si transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la presente convocatoria no se reunió la mitad más uno de los asociados, la Asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes según lo establece nuestro estatuto.
Silvia ZOLLER, Presidente – Betiana BELUZZO, Secretaria.

B.O. 3340

COMPROMISO CIUDADANO

JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO "COMPROMISO CIUDADANO"

Santa Rosa, diciembre 11 de 2018

COMPROMISO CIUDADANO
CONVOCATORIA

A presentar precandidatos para participar en las ELECCIONES INTERNAS ABIERTA, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS a realizarse el 17 de Febrero del año 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 2042, Decretos Provinciales Nº 4308/18 y 4309/18 y conforme Carta Orgánica Partidaria, y habiendo sido reconocido mediante Resolución Nº 17/2018 del Tribunal Electoral Provincial de fecha 11 de Diciembre de 2018 el reconocimiento provisorio como partido político provincial, se convoca a presentar precandidatos para los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales, Presidentes de Comisiones de Fomento, Vocales de Comisiones de Fomento y Jueces de Paz, a los efectos de poder participar en las elecciones provinciales dentro del Parido "Compromiso Ciudadano".-

Los requisitos para participar son los establecidos en las normativas vigentes de acuerdo al cargo a disputarse (Constitución Provincial, Legislación Provincial, Decreto Provincial y Carta Orgánica).-

El día 20 de Diciembre del año 2018 a las 24;00 horas vence el plazo para que el Apoderado de cada lista interesada presente la documentación pertinente, con la sola excepción de los avales, de lo cual se ha dispuesto prescindir por esta única vez en razón de la premura de la presente convocatoria, ello debido a la fecha de reconocimiento y en aras a la democracia partidaria (Art. 38 Constitución Nacional).-

La Junta Promotora Partidaria fija su domicilio a todos los efectos en calle Ferrando Nº 365 de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 10;00 a 12;00 horas y de 18;00 a 20;00 horas.-

B.O. 3340

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN Nº 17/2018

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2018

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "COMPROMISO CIUDADANO s/ Reconocimiento de Personería", Expte. Nº 2803/2016; y,

CONSIDERANDO: Que A fs. 11/13 se presentan las autoridades promotoras y las apoderadas de la agrupación política COMPROMISO CIUDADANO, solicitando la concesión de la personería jurídico política como partido político provincial, conforme lo estatuido por la N.J.F. Nº 1176/82.

Que a fs. 1/2 obra el acta fundacional de la citada agrupación, en la que consta la designación de las autoridades promotoras y de las apoderadas. Asimismo, se fija el domicilio legal y de la sede partidaria.

Que a fs. 3/4vta. corren agregadas la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, y a fs. 16/23 la Carta Orgánica partidaria, sancionadas por la asamblea constitutiva.

Que a fs. 70 obra presentación de la apoderada de la agrupación política de autos, solicitando el reconocimiento provisorio.

Que habiendo procedido a la lectura de la Carta Orgánica partidaria, la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, no se advierte cláusula alguna que contradiga lo reglado en los artículos 21 y 22 de la N.J.F. Nº 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen a este Tribunal, puedan sometérselas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen la materia.

Que se encuentran reservadas en Secretaría la cantidad de fichas suficientes para que la agrupación política COMPROMISO CIUDADANO obtenga el reconocimiento provisorio como partido político provincial, de conformidad con lo normado en el artículo 7 de la N.J.F. Nº 1176/82.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,
RESUELVE

Primero: Conceder el reconocimiento provisorio como partido político provincial a la agrupación política COMPROMISO CIUDADANO, por el término de seis (6) meses, lapso en el que deberá dar cumplimiento al requisito exigido por el inciso c) del artículo 7 de la N.J.F Nº 1176/82, a los fines de obtener el reconocimiento definitivo.
Segundo: Aprobar la Declaración de Principios (fs. 3/vta.), Bases de Acción Política (fs. 4/vta.) y la Carta Orgánica partidaria (fs. 16/23).
Tercero: Ordenar al partido de autos dar cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21, 23 y 65 inciso b) de la N.J.F. Nº 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del citado texto legal.
Cuarto: Asignar al partido COMPROMISO CIUDADANO, el número 116 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N.J.F. Nº 1176/82.
Quinto: Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Dra. Elena Victoria FRESCO, Presidente – Dr. Mario Oscar BONGIANINO, Vocal – Dr. Enrique FAZZINI, Vocal – Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Secretario.

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO "COMPROMISO CIUDADANO" de la Provincia de La Pampa

Prefacio

Que a través de esta agrupación política denominada "COMPROMISO CIUDADANO " se pretende generar un cambio a través de una activa participación ciudadana que realmente crea que ese cambio es posible y se involucre en el mismo.-

Tenemos en claro que la frase el gobierno del pueblo y para el pueblo no es una simple expresión de deseos, sino que ello puede transformarse en una realidad cuando la ciudadanía deja de ser un mero espectador critico, para transformarse en un activo participe de la vida política.-

El objetivo supremo de nuestra agrupación es el engrandecimiento provincial sobre la base de la justicia social con producción genuina, racionalización y control de los recurso y gasto público, respeto a la dignidad humana y recuperación de los valores.-

Que esta Carta Orgánica tiende a la más amplia participación y representación de todos los sectores y regiones, a través de los ciudadanos con sana intención de ser activo participe en la vida política.-

Carta Orgánica

Capítulo I – Partido en General

Art. 1º: La organización y funcionamiento del Partido "COMPROMISO CIUDADANO" se rige por ésta Carta Orgánica, y en cuanto no éste previsto en esta se rige por la legislación Provincial y Nacional.-

Art. 2º: El Partido "COMPROMISO CIUDADANO" está constituido por la integridad de sus afiliados, y tiene su sede en la ciudad de Santa Rosa La Pampa.-

Capítulo II – Afiliados y Adherentes

Art. 3º: Todos los ciudadanos de ambos sexo que se encuentre empadronados en la Provincia de La Pampa podrán ser miembros del Partido como afiliados, en tanto lo soliciten a través de la ficha de afiliación pertinente, sean admitidos por la autoridad partidaria y aceptada la afiliación por la autoridad judicial competente.-

Art. 4º: Son adherente los argentinos no empadronados y los extranjeros, en tanto lo soliciten y sea aceptada dicha solicitud por la autoridad partidaria.-

Art. 5º: La afiliación se extingue por renuncia, afiliación y/o adhesión a otro partido, muerte o expulsión.-

Art. 6º: La renuncia debe ser presentada en forma fehaciente y ser resuelta dentro del término de diez (10) días por la autoridad partidaria competente, de no ser resuelta en el plazo señalado se la considera aceptada. La expulsión es una sanción que deberá ser resuelta garantizando el más amplio derecho de defensa, lo que incluye el derecho a recurrir al órgano máximo partidario.-

Art. 7º: Son derecho de los afiliados:

a) Integrar y supervisar los órganos de gobierno y fiscalización partidarios;

b) Peticionar a las autoridades partidaria; y

c) Ser propuestos para la función pública.-

Art. 8º: Son deberes de los afiliados:

d) Acatar las resoluciones de los organismos partidarios;

e) Contribuir con el patrimonio del partido, debiendo abonar quienes ocupen la función pública el cinco por ciento (5%) de la dieta;

f) Difundir los principio y bases de acción del partido; y

g) Desempeñar correctamente los cargos partidarios o de la función pública, conforme los principios y base de acción partidaria.-

Art. 9º: Los adherentes cuentan con los mismos derechos y deberes que los afiliados, a excepción del de elegir y ser elegido en cargos partidarios.-

Capítulo III – Organización y Gobierno Partidario

Título I – Comisiones Bases

Art. 10º: En aquellos ejidos Municipales que cuenten con más de cien (100) afiliados se podrá habilitar una Comisión Base, la cual tendrá a su cargo:

a) Propagar las ideas, principios y bases de acción partidaria;

b) La afiliación y aceptación de adhesiones, debiendo llevar el registro actualizado; y

c) Realizar actividades de planificación y culturales de su circunscripción.-

Art. 11º: Cada Comisión Base se encuentra integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales titulares y dos suplentes.-

Art. 12º: Los integrantes de las Comisiones Bases duraran cuatro (4) años en sus cargos, y se renovaran por mitades cada dos (2) años, por lo que en la primer elección el Tesorero y los Vocales titulares y suplentes solo duraran dos (2) años.-

Art. 13º: En el supuesto de muerte, renuncia o remoción de cualesquiera de los integrantes de las Comisiones Bases, será reemplazado por el primer vocal titular y así sucesivamente por el termino faltante hasta la finalización del mandato.-

Art. 14º: Los integrantes de las Comisiones Bases serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados con domicilio en la circunscripción a la que representen, y podrán ser reelectos solo una vez para el mismo cargo.-

Título II – Asamblea Provincial

Art. 15º: La Asamblea Provincial es el órgano deliberativo, depositaria de la voluntad soberana del Partido, y se conforma por el Presidente del Consejo Provincial de Unidades Base, por cada uno de los Presidentes de las Comisiones Bases y por un (1) representante cada doscientos (200) afiliados elegidos a través del voto directo y secreto de éstos, con una duración de cuatro (4) años en el cargo.-

Art. 16°: El Presidente del Consejo Provincial de Unidades Base es el representante de la Asamblea Provincial en todos los actos en que resulte necesario invocar esa representación.-

Art. 17°: La oportunidad y lugar en que sesionara la Asamblea Provincial será comunicado a través de cualquier medio periodístico con amplia circulación en la provincia, con no menos de diez (10) días de antelación a la sesión, a la que tendrán libre acceso los afiliados y adherentes al Partido COMPROMISO CIUDADANO en calidad de simples observadores.-

Art. 18°: La Asamblea Provincial tendrá las siguientes funciones, a saber:

a) Obrar como órgano central del Partido con supremacía sobre todos los otros organismos o autoridades;

b) Interpretar la presente Carta Orgánica;

c) Planificar las acciones políticas, sociales, culturales y económicas;

d) Aprobar la plataforma electoral partidaria a cualquier cargo electivo con no menos de siete (7) días de antelación al inicio de la campaña electoral;

g) Reformar total o parcialmente la presente Carta Orgánica, para lo cual se requerirá del voto de los dos tercios (2/3) de la integridad de sus miembros;

e) Ampliar el orden del día de la convocatoria con el voto de la simple mayoría de los miembros presentes con derecho a voto;

f) Aprobar las alianzas electorales con otras agrupaciones partidarias, para lo
cual se requerirá del voto de los dos tercios (2/3) de la integridad de sus miembros;

g) Resolver las apelaciones deducidas contra las decisiones del Consejo Provincial de Comisiones Bases;

h) Aprobar los reglamentos que dicten los distintos organismos;

i) Convocar todas las elecciones partidarias;

j) Disponer las intervenciones a las Comisiones Bases, la cual requerirá del voto de los dos tercios (2/3) de la integridad de sus miembros, y durara hasta la primer elección para renovar por mitades, oportunidad en que se elegirá la totalidad de los integrantes, pero solo duraran dos (2) años la primera mitad que corresponda renovar al finalizar dicho plazo;

k) Adoptar las medidas y dictar las resoluciones necesarias para el correcto desenvolvimiento y desarrollo partidario.-

Las funciones enumeradas precedentemente son simplemente enunciativas, dado el carácter de órgano partidario soberano que posee la Asamblea Provincial.-

Art. 19º: Las resoluciones de la Asamblea Provincial se adoptara con el voto de simple mayoría de los presentes con derecho a voto, con excepción de los específicos casos en que se requiera expresamente un quórum distinto. Las votaciones son públicas, debiendo fundamentarse las abstenciones, teniendo el Presidente de la Asamblea voto solo en caso de empate.-

Art. 20º: Cuando la Asamblea Provincial resuelva apelaciones deducidas contra las decisiones del Consejo Provincial de Comisiones Bases, el Asambleísta Presidente de dicho Consejo deberá abstenerse de intervenir en la resolución que se adopte, e igual proceder deberá tener el Asambleísta Presidente de la Comisión Base cuando se trate sobre la intervención a la misma.-

Art. 21°: La Asamblea Provincial será convocada por el Presidente del Consejo Provincial de Comisiones Bases, en las siguientes oportunidades:

a) Una vez al año como mínimo;

b) En cada oportunidad que el Consejo Provincial de Comisiones Bases lo estime pertinente;

c) Con anterioridad suficiente al inicio de las campañas electorales; y

d) En oportunidad en que un veinte por ciento (20%) como mínimo de los Asambleístas lo requieran.-

Art. 22º: La convocatoria deberá expresar con toda claridad el orden del día, lugar, día y hora en que se desarrollará la Asamblea Provincia, y comenzará a sesionar luego de transcurrida una (1) hora de la fijada en la convocatoria, formándose el quórum con los miembros presentes.-

Título III – Consejo Provincial de Comisiones Bases

Art. 23º: El Consejo Provincial de Comisiones Bases es el órgano ejecutivo, y tiene a su cargo:

a) Representar la Autoridad Partidaria Provincial;

b) Ejecutar las Resoluciones de la Asamblea Provincial;

c) Propender a la formación de fondos y disponer las inversiones;

d) Nombrar al apoderado titular y suplente del partido;

e) Proponer la plataforma electoral para cualquier cargo electivo a la Asamblea Provincial;

f) Llevar los registros de los afiliados y adherentes al partido;

g) Aceptar la renuncia de los afiliados, adherentes y de las autoridades partidarias;

h) Llevar registro actualizado de los bienes partidarios;

i) Confeccionar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos;

j) Entender en grado de apelación de las resoluciones que adopten los restantes organismo partidarios;

k) Llevar los libros de caja, inventario y de actas y resoluciones;

l) Aprobar y desaprobar los balances y rendiciones de cuentas mediante resoluciones fundadas;

ll) Publicar los balances;

m) Designar interventor de las Comisiones Bases cuando los disponga la Asamblea Provincial; y

n) Desarrollar todas las funciones necesarias que no se encuentren a cargo de otros órganos partidarios, y que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de la Carta Orgánica.-

Art. 24º: El Consejo Provincial de Comisiones Bases se integrara mediante un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario titular y un suplente, un Tesorero titular y un suplente, y un mínimo de siete Vocales titulares y cinco suplentes, debiendo encontrarse representadas todas las circunscripciones donde existan Comisiones Bases, siendo el máximo de Vocales titulares la sumatoria de todas las Comisiones Bases en cuanto superen la cantidad de siete, y el máximo de suplente el cincuenta por ciento (50%) de estos en cuanto superen la cantidad de cinco.-

Art. 25º: Los integrantes del Consejo Provincial de Comisiones Bases duraran cuatro (4) años en sus cargos, y se renovaran por mitades cada dos (2) años, por lo que en la primer elección se renovaran el Tesorero y los Vocales titulares y suplentes los que en tal oportunidad duraran dos (2) años.-

Art. 26º: Las resoluciones del Consejo Provincial de Comisiones Bases podrán ser recurridas ante la Asamblea Provincial dentro de los cinco (5) días. El recurso deberá ser interpuesto y fundado por ante el mismo Consejo, quien los integrara
en el orden del día de la Asamblea Provincial más próxima a desarrollarse.-

Art. 27°: El domicilio del Consejo Provincial de Comisiones Bases se encontrara ubicado en la sede partidaria, aunque podrán reunirse en cualesquiera de las

Comisiones Bases a requerimiento de estas o cuando las circunstancias lo requieran.-

Art. 28º: Los integrantes del Consejo Provincial de Comisiones Bases serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, no pudiendo ser reelectos en el mismo cargo durante al menos tres (3) periodos.-

Título IV – Apoderados

Art. 29º: El Consejo Provincial de Comisiones de Bases designara apoderados titular y suplente, el cual preferentemente deberá ser Abogado, y conforme la ley vigente representara al partido ante las autoridades judiciales y administrativas, pudiendo realizar todas las gestiones y trámites que las autoridades partidarias le encomienden.-

Título V – Tribunal de Disciplina

Art. 30º: El Tribunal de Disciplina tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia de La Pampa, y entenderá en la investigación de las denuncias que formalice cualquier ciudadano o de los hechos que tome conocimiento a través de los medios de comunicación por cuestiones de inconducta partidaria, violación de principios, base de acción o resoluciones de los organismos partidarios, y que puedan importan sanciones para los afiliados, adherentes o de quien ejerce cargo partidario.-

Art. 31º: El Tribunal de Disciplina deberá sustanciar las causas por el procedimiento escrito que él mismo reglamente, resolviendo lo que corresponda en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días, luego del cual se decretara la caducidad, deviniendo en tal supuesto invalida cualquier resolución que se adopte.-

Art. 32º: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) titulares y dos (2) suplentes, uno al menos deberá ser Abogado, y serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, pudiendo ser reelectos indefinidamente.-

Art. 33º: Los integrantes del Tribunal Disciplinario duraran cuatro (4) años en sus cargos, designando de entre su seno a un Presidente que durara un año.-

Art. 34º: El domicilio del Tribunal de Disciplina se encontrara ubicado en la sede partidaria.-

Art. 35º: Las sanciones a aplicar solo podrán consistir, en:

a) Llamados de atención;

b) Suspensión de la afiliación por un periodo determinado de tiempo;

c) Inhabilitación para ocupar cargos partidarios; o

d) Expulsión partidaria.-

Art. 36º: La resolución podrá ser recurrida ante el Consejo Provincial de Comisiones Bases en un plazo de diez (10) días. El recurso deberá ser interpuesto y fundado por ante el mismo Tribunal de Disciplina.-

Art. 37º: Una vez firme la resolución que recaiga será registrada, y en el supuesto de los incisos b), c) o d) del artículo 35 se pondrá en conocimiento del Tribunal Electoral Provincial, para lo cual se acompañará copia íntegra de la resolución.-

Título VI – Revisor de Cuentas

Art. 38º: El Revisor de Cuenta será el encargado de controlar el movimiento de los ingresos y egresos partidarios, debiendo informar y aconsejar al Consejo Provincial de Comisiones Bases sobre las irregularidades que detecte, inversiones, aprobación de los estados contables y déficit que detecte.-

Art. 39º: El Revisor de Cuentas deberá ser preferentemente Contador Público Nacional, y serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.-

Art. 40º: El Revisor de Cuentas durara cuatro (4) años en el cargo, pudiendo ser reelecto indefinidamente.-

Título VII – Tribunal Electoral Partidario

Art. 41º: El Tribunal Electoral Partidario tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia de La Pampa, y entenderá en la organización y control de los actos eleccionarios. Debiendo reglamentar su funcionamiento.-

Art. 42º: El Tribunal Electoral Partidario estará integrado por un Presidente, dos (2) Vocales titulares y dos (2) suplentes, y serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.-

Art. 43º: Los integrantes del Tribunal Electoral Partidario duraran cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente.-

Art. 44º: El domicilio del Tribunal Electoral Partidario se encontrara ubicado en la sede partidaria.-

Art. 45º: Se encuentra a cargo del Tribunal Electoral Partidario:

a) La confección del padrón de afiliados y su publicación con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días del acto eleccionario. Publicación que se efectuara en el Boletín Oficial y en el transparente de la sede central y en cada Comisión Base existente;

b) La convocatoria a elecciones internas, cuyo llamado deberá efectuarse con una antelación mínima de dos (2) meses;

c) Supervisar que los candidatos cumplan con todos y cada uno de los recaudos dispuesto en la Carta Orgánica y en la legislación vigente;

d) Fiscalizar el acto eleccionario;

e) Fiscalizar la campaña electoral;

f) Resolver cualquier controversia suscitadas entre las distintas listas o candidatos; y

g) Proclamar a los candidatos electos.-

Art. 46º: La resolución del Tribunal Electoral Partidarios podrá ser recurrida ante el Consejo Provincial de Comisiones Bases en un plazo de tres (3) días, lo que deberá ser indefectiblemente resuelto en un plazo no superior a los cinco (5) días. El recurso deberá ser interpuesto y fundado por ante el mismo Tribunal Electoral Partidario.-

Art. 47º: Los apoderados de las distintas listas que se presenten al acto eleccionario interno integraran el Tribunal Electoral Partidario con voz, pero sin voto.-

Capítulo IV – Funcionamiento Eleccionario

Art. 48º: Las elecciones partidarias internas se regirá por esta Carta Orgánica, las reglamentaciones que al efecto se dicten y por la legislación vigente a la fecha del acto.-

Art. 49º: Las elecciones se hará por el sistema de listas que deberá encontrarse avalada al menos por el cuatro por ciento (4%) del padrón, y ser presentada para su aprobación por ante el Tribunal Electoral Partidario con treinta (30) días al menos de anticipación.-

Art. 50º: Para ser candidato a cargo partidarios, además de las condiciones específicas para cada organismo, se requiere ser afiliado con una antigüedad mínima de un (1) año, no requiriéndose ninguna antigüedad en la primera elección partidaria.-

Art. 51º: En las elecciones a cargo públicos electivos se aplicara la ley de internar abiertas, obligatoria y simultanea de la Provincia de La Pampa, pudiendo ser candidatos ciudadanos no afiliados al partido.-

Art. 52º: Las elecciones se desarrollaran a través del voto directo y secreto de
Los afiliados, y en el caso de elecciones a cargo públicos electivos también con el
voto de los ciudadanos independientes.-

Art. 53º: Cuando en una elección concurra más de una lista se aplicara el sistema de representación proporcional directo, así la lista que obtuvo más del veinticinco por ciento (25%) del total de los votos validos emitidos tendrá derecho al veinticinco por ciento (25%) de representación en la lista ganadora, y aquella que obtuvo más del quince por ciento (15%) del total de los votos validos emitidos tendrá derecho al diez por ciento (10%) de representación en la lista ganadora.-

Art. 54º: Cuando al vencimiento del plazo se hubiese presentado una única lista en condiciones legales y respetando todos los recaudos dispuestos en la presente Carta Orgánica, será automáticamente proclamada sin necesidad del acto eleccionario.-

Art. 55º: Las elecciones tendrán lugar en día domingo entre las 08;00 y 18;00 horas.-

Art. 56º: Con cinco (5) días de antelación al acto eleccionario el Tribunal Electoral Partidario designara a los presidentes de mesa e informará los lugares donde funcionaran cada una de las mesas, pudiendo los apoderados de listas dentro de las veinticuatro (24) horas impugnar a los presidentes de mesas.-

Art. 57º: El presidente de cada mesa deberá encontrarse a las 07;00 horas del día del comicio en el lugar en que le sea notificado.-

Art. 58º: Concluido el comicio el presidente de mesa procederá a labrar el acta que contendrá la cantidad de votos obtenidos por cada lista, los en blancos e impugnados, la cual deberá ser suscripta por él y por los fiscales, y entregada al Tribunal Electoral Partidaria en forma conjunta con el Padrón cerrado conteniendo en su interior los votos contabilizados.-

Art. 59º: Los reclamos a que diere lugar el acto eleccionario deberán
efectuarse dentro de los dos (2) días de concluido el mismo por ante el Tribunal
Electoral Partidario, el que resolverá al respecto, pudiendo en el supuesto de acogerse las impugnaciones convocar a un nuevo acto electoral.-

Capítulo V – Obligaciones de Integrantes de Listas No Afiliados

Art. 60º: Todo ciudadano no afiliado al partido, que forme parte de una lista en elecciones a cargo públicos electivos tendrá los mismos deberes que los afiliados, por lo que en el caso de ingresar a la función pública deberá contribuir al patrimonio del partido con el cinco por ciento (5%) de lo que en concepto de dieta perciba.-

Art. 61º: Todo ciudadano no afiliado al partido que pretenda integrar una lista partidaria en elecciones a cargo públicos electivos deberá declarar bajo juramento tener pleno conocimiento de la Carta Orgánica partidaria, y asumir las obligaciones que le impone el artículo 60º.-

Capítulo VI - Bienes y Recursos

Art. 62º: El patrimonio del partido se integrara, con:

a) Las contribuciones extraordinarias que fije el Consejo Provincial de Comisiones Bases a los afiliados;

b) Los subsidios del Estado;

c) El aporte del cinco por ciento (5%) de los ingresos de los funcionarios partidarios electos y designados;

d) Las donaciones y legados efectuados de conformidad a la legislación vigente;

e) Las rentas provenientes de los bienes partidarios que pudieran adquirirse en el futuro; y

f) Los bienes de cualquier naturaleza que pudiesen ser obtenidos por justo
titulo.-

Art. 63º: Los fondos partidarios serán depositados en el Banco de La Pampa nombre del Partido, y a la orden conjunta del Tesorero y Secretario del Consejo Provincial de Comisiones Bases. También a nombre del Partido se registrara todos los bienes registrables que se adquieran con fondos partidarios, donaciones o legados.-

Art. 64º: El manejo de los fondos y bienes partidarios estará a cargo del Tesorero y Secretario del Consejo Provincial de Comisiones Bases, quienes deberán rendir por lo menos trimestralmente los gastos, ingresos e inversiones al Revisor de Cuentas.-

Art. 65º: El cierre del ejercicio contable financiero anual se hará al 31 de Diciembre de cada año.-

Capítulo VII – Disolución Partidaria

Art. 66º: No existirá ninguna otra causal de disolución del Partido “COMPROMISO CIUDADANO” que las previstas en las leyes y la voluntad de los afiliados expresada por simple mayoría a través de plebiscito requerido por el Consejo Provincial de Comisiones Bases.-

Art. 67º: En el supuesto de disolución, el patrimonio del Partido será destinado a una Fundación de asistencia a las adicciones, encontrándose su designación a cargo de quien al momento de la disolución se encuentre ejerciendo la Presidencia del Consejo Provincial de Comisiones Bases.-

Capítulo VIII – Disposiciones Generales

Art. 68º: Los integrantes de cuerpos colegiados deberán acreditar haberse reunidos al menos una vez cada quince (15) días, a excepción de los integrantes de la Asamblea Provincia, caso contrario y de no mediar justificación alguna, quedarán automáticamente separados del cargo y puesto a disposición del Tribunal de Disciplina.-

Art. 69º: Cuando por cualquier razón los miembros integrantes del Consejo Provincial de Comisiones Bases se vea reducido en un cincuenta por ciento (50%), se considerara que el mismo ha quedado en estado de acefalia, debiendo en tal supuestos los Presidentes de las distintas Comisiones Bases designar por simple mayoría un interventor, y el Tribunal Electoral llamar a elecciones en un plazo que no podrá ser superior a los tres (3) meses.-

PROGRAMA O BASE DE ACCIÓN POLÍTICA

Que partiendo de la premisa que una doctrina sin una forma de realización deviene inútil, razón por la cual el programa o base de acción de esta agrupación, reside:
La formación de cuadros tendientes a mantener y ampliar las ideas directrices de la agrupación; y
Establecer políticas de Estados basadas en:
1º) Propiciar las seguridades individuales a través de políticas de prevención y contención social;
2º) Impulsar el desarrollo económico regional, en especial a partir de la búsqueda de mercados que viabilicen los emprendimientos del sector privado;
3º) Propiciar políticas educativas con contenidos técnicos e informáticos, con orientación en robótica;
4º) Impulsar programas preventivos de salud que aborden todo tipo de adicciones;
5º) Desarrollar programas de inclusión social, deportivos y de fortalecimiento familiares, mediante acuerdos con instituciones intermedias;
6º) Definir políticas de mantenimiento y crecimiento del empleo privado;
7º) Definir un plan de lucha contra el narcotráfico, con clara protección a las víctimas primarias de dicho flagelo;
8º) Generar programas de protección y asistencia a los sectores sociales más vulnerable, en modo especial la niñez y ancianidad;
9°) Impulsar programas de inclusión social de personas con discapacidad; 10°) Desarrollar políticas de protección del medio ambiente, con control del uso de los recursos naturales renovable;
11°) Implementar políticas de racionalización y transparentación del gasto público; y
12°) Toda otras acciones tendientes al fortalecimiento y mejoramiento socioeconómico de la población en su conjunto.-

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
"COMPROMISO CIUDADANO"

El principio base es que todo ciudadano pampeano asuma un sincero y real compromiso en la política partidaria, así es que, la presente declaración de principios ésta dirigida a todos los hombres de buena voluntad que habiten suelo pampeano, y que sin ningún otro tipo de interés que no sea el bienestar general, participen activamente en la vida política partidaria, dejando de ser mero espectadores críticos de la política en general y de la cuestión publica en particular.-

Que la gestión pública es parte de la vida cotidiana de todos los ciudadanos, por lo que resulta indispensable se involucren activamente en la vida política partidaria para fortalecer el sistema democrático, representativo y republicano de gobierno.-

Contribuir a fomentar el bipartidismo reprobando cualquier forma de violencia, con el más irrestricto respeto a todas las ideologías, es el inicio de un proceso de unión que impida la más mínima fracturación social.-

Los derechos humanos garantizados en la Constitución Nacional, Provincial y en los distintos Pactos y Tratados Internacionales, se ven realizados en su integridad cuando el poder soberano reside en el pueblo entero, lo cual solo acontece cuando todos los ciudadanos son activos actores políticos.-

Que el interés general en las cuestiones políticas permite el fortalecimiento de las instituciones y evita la desintegración social, pues todas las políticas públicas directa o indirectamente afectan a la ciudadanía en su conjunto por ende debe ser quienes las gestionen o supervisen siendo un derecho pero a su vez un deber de todo ciudadano el cumplir uno de los dos roles.-

Lograr él "COMPROMISO CIUDADANO" de intervenir activamente en las cuestiones políticas/ es la forma de reafirmar el poder del pueblo para el pueblo y por el pueblo/ ya que el poder que se pregona y no se ejerce es una simple quimera.-

Así es que, los cimientos de esta agrupación son el compromiso, el respecto y el dialogo.-

PARTIDO DESDE EL PIE

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 16/2018

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2018.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "PARTIDO DESDE EL PIE s/ Reconocimiento de Personería", Expte. N° 2831/2017; y,

CONSIDERANDO: Que se presentan las autoridades promotoras y los apoderados de la agrupación política DESDE EL PIE, solicitando la concesión de la personería jurídico política como partido político provincial, conforme lo estatuido por la N.J.F. N° 1176/82.

Que a fs. 1/2 obra el acta fundacional de la citada agrupación, en la que consta la designación de las autoridades promotoras y de los apoderados. Asimismo, se fija el domicilio legal y de la sede partidaria.

Que a fs. 3/6 corren agregadas la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, y a fs. 78/82 la Carta Orgánica partidaria, sancionadas por la asamblea constitutiva.

Que a fs. 83 obra presentación del apoderado de la agrupación política de autos, solicitando el reconocimiento provisorio.

Que habiendo procedido a la lectura de la Carta Orgánica partidaria, la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, no se advierte cláusula alguna que contradiga lo reglado en los artículos 21 y 22 de la N.J.F. N° 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen a este Tribunal, puedan sometérselas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen la materia.

Que se encuentran reservadas en Secretaría la cantidad de fichas suficientes para que la agrupación política DESDE EL PIE obtenga el reconocimiento provisorio como partido político provincial, de conformidad con lo normado en el artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,
RESUELVE

Primero: Conceder el reconocimiento provisorio como partido político provincial a la agrupación política DESDE EL PIE, por el término de seis (6) meses, lapso en el que deberá dar cumplimiento al requisito exigido por el inciso c) del artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82, a los fines de obtener el reconocimiento definitivo.
Segundo: Aprobar la Declaración de Principios (fs. 3/vta.), Bases de Acción Política (fs. 4/6) y la Carta Orgánica partidaria (fs. 78/82).
Tercero: Ordenar al partido de autos dar cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21, 23 y 65 inciso b) de la N.J.F. N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del citado texto legal.
Cuarto: Asignar al partido DESDE EL PIE, el número 115 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N.J.F. N°1176/82.
Quinto: Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Dra. Elena Victoria FRESCO, Presidente – Dr. Mario Oscar BONGIANINO, Vocal – Dr. Enrique FAZZINI, Vocal – Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Secretario.

El Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"PARTIDO DESDE EL PIE s/ Reconocimiento de Personería", Expte. Nº 2831/2017,** dictó la RESOLUCIÓN N° 16/2018, que en su parte pertinente expresamente dice: "Santa Rosa, 11 de diciembre de 2018.-**AUTOS Y VISTOS: (…).Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, RESUELVE Primero:** Conceder el reconocimiento provisorio como partido político provincial a la agrupación política DESDE EL PIE, por el término de seis (6) meses, lapso en el que deberá dar cumplimiento al requisito exigido por el inciso c) del artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82, a los fines de obtener el reconocimiento definitivo.-**Segundo**: Aprobar la Declaración de Principios (fs. 3/vta.), Bases de Acción Política (fs. 4/6.) y la Carta Orgánica partidaria (fs. 78/82.).-**Tercero:** Ordenar al partido de autos dar cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21, 23 y 65 inciso b) de N.J.F. N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del citado texto legal.-**Cuarto:** Asignar al partido DESDE EL PIE el número 115 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N.J.F. N° 1176/82.-**Quinto**: Regístrese protocolícese y notifíquese".- FDO.: Dra. Elena Victoria Fresco, Presidente; Dr. Matías Antonio Bentivegna, Secretario; Dr. Mario Oscar Bongianino, Vocal y Dr. Enrique Fazzini, Vocal.-Santa Rosa, a los 13 días de mes de diciembre de 2018.---

Partido DESDE EL PIE

PROVINCIA DE LA PAMPA
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El partido DESDE EL PIE sostiene expresamente los fines de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia, adherir al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto de los derechos humanos y no auspiciará el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.-

El partido es una herramienta que se pretende como fuerza política anticapitalista, antimperialista, antipatriarcal y de horizonte socialista. Partimos de que el problema mayor qué afronta la humanidad y la naturaleza es el sistema capitalista en todas sus formas. No hay futuro a largo plazo sí mujeres y hombres somos considerados como instrumento descartables con las cuales se enriquecen unos pocos, tampoco hay futuro si el planeta no es protegido para las futuras generaciones.-

En la pampa se han desarrollado diferentes formas de lucha y existe cierta riqueza de experiencias que al día de la fecha no ha desembocado en una herramienta política alternativa, que sea plural como colectiva y surja desde abajo a partir de las diversas experiencias de participación popular. Por ello coma proyectamos un instrumento que no se límite a prácticas de resistencia y tampoco a una mera aspiración electoralista.

Desde el pie rescatamos todas las experiencias de lucha desarrollada a lo largo de más de 200 años de capitalismo. Cómo fuerza de izquierda y perteneciente a la cultura comunista reivindicamos todos los aciertos como así también consideramos indispensable rever mucho de esa historia para también asumir el compromiso de crear en nuestro tiempo y lugar aquello que no existe y es necesario.-

Apostamos a la articulación de experiencias políticas y sociales vinculadas a la lucha de lxs trabajadorxs, de los colectivos ambientalistas, de la reivindicación de género coma de la lucha campesina coma de la defensa de la salud coma educación pública y de los derechos humanos.-

Creemos en la necesidad de unidad de las oprimidas y oprimidos por este sistema, unidad que va más allá de las organizaciones políticas. No creemos en la idea de que existe un capitalismo bueno y otro malo, tampoco en un capitalismo inclusivo que considera que ampliar la franja social que consume sea lo posible o frente a un gobierno que presenta neoliberalismo salvaje. Es decir no vemos solución en proponer un proyecto capitalista nacional para enfrentar un proyecto capitalista foráneo. -

En el contexto latinoamericano actual reivindicamos los procesos bolivarianos de Venezuela y del estado plurinacional de Bolivia, así como el proceso político ecuatoriano como experiencia de construcción poscapitalista valiosa como ejemplo a tomar.-

El Humanismo y la ética revolucionaria tal vez sea una de las cualidades más bellas y difíciles que el Che, Fidel y la liberación cubana nos dejaron. Sin esa conducta, sin esos principios, si esa dignidad y coherencia muy difícilmente se derrote al capitalismo y sus valores hegemónicos, muy difícilmente haya sujeto transformador y por otro lado tampoco habrá transformación profunda de la realidad.-

Bases de Acción Política-Partido DESDE EL PIE.

Conforme a la declaración de los principios plasmados en el marco de nuestro nacimiento como partido **DESDE EL PIE** sostenemos expresamente los fines de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia, adherir al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspiciará el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.-

Con el objetivo de una transformación profunda de la Provincia de La Pampa, es que venimos a enunciar el siguiente Programa, siempre, acorde a las necesidades reales de nuestra sociedad y en congruencia con aquel objetivo transformador:

I.-En lo Económico: Una Economía Nacional Anticapitalista Sustentable.-
II.-En lo Laboral: Respeto y Efectivización de los Derechos Sociales Fundamentales del Pueblo.-
III.-En lo Social: Acceso al Consumo e Inclusión Social, Educación, Salud, Género y Justicia.-
IV.- En lo Político: Democracias Social Participativa.-
V.- En lo Internacional: Soberanía y Autodeterminación de los Pueblos.-

I.-En lo Económico: Una Economía Nacional Anticapitalista Sustentable.-

Históricamente se ha practicado en nuestro país una economía profunda impuesta por los países imperialistas, con el único fin de explotar nuestros recursos y generar grandes capitales que jamás fueron destinados al desarrollo humano de nuestro pueblo. Esta economía capitalista es la que destruye el medio ambiente, es la que saquea los recursos naturales sin pensar en las nuevas generaciones, es la que acumula riquezas proporcionalmente al empobrecimiento de nuestro país.-

Por ello proponemos una economía de desarrollo sustentable, donde se busque atender el progreso de nuestra sociedad actual pensando en las generaciones venideras. Cuidando nuestros recursos que deben estar en manos del Estado con una fuerte participación consciente y control ciudadano en las formas de explotación.-

II.-En lo Laboral: Respeto y Efectivización de los Derechos Sociales Fundamentales del Pueblo.

A lo largo de nuestra historia con sangre y sudor se fueron incorporando derechos sociales fundamentales para los trabajadores, que han sido plasmados en nuestra Carta Magna y Convenciones Internacionales.

Lamentablemente estamos ante una nueva reforma del Estado Neoliberal como la que padecimos en la década de 1990, la que nos llevó al genocidio económico de nuestro pueblo y que recién pudimos reaccionar en el 2001.

Por ello sostendremos y garantizaremos el cumplimiento de las leyes protectorias de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores como así también la superación de toda legislación que atente contra ello.-

III.-En lo Social: Acceso al Consumo e Inclusión Social, Educación, Salud, Género y Justicia.

Nuestra Carta Magna receptó Derechos Sociales en el art. 14 bis y hoy se encuentran ampliadas en razón de las problemáticas de la producción y el consumo de la época. No podemos dejar de mencionar el acceso al consumo y la inclusión social. Como sostiene Laura Pérez Bustamante “si un habitante no tiene acceso al consumo en lo que hace a sus necesidades básicas, se está incumpliendo con uno de los requisitos del desarrollo sustentable: la sustentabilidad social. La satisfacción de las necesidades básicas- alimento, vivienda, educación, salud”. En este sentido el Estado tiene un papel fundamental, más un deber de inclusión social, para que el individuo goce del pleno ejercicio de los derechos fundamentales, como los son en este caso salud, vivienda, en consecuencia derecho a la vida.

Si esto no se cumple conlleva la imposibilidad de elegir y materializar el propio plan de vida- o principio de la Autonomía Individual consagrada en el art. 19 de la Carta Magna.

En otro orden, nosotrxs entendemos que lucha por la igualdad de género es una lucha atada directamente a la construcción del Socialismo, como sistema superador no solo en la organización económica y política de los pueblos sino fundamentalmente por sus relaciones humanas. El patriarcado nació de la mano de la dominación capitalista, y siempre necesitó del sometimiento de las mujeres a la opresión masculina en el seno de la familia como ámbito “natural” de lo femenino. Estemos donde estemos construyendo, debemos incorporar un enfoque de género a toda nuestra política.”

“Nos definimos en el feminismo popular, en tanto creemos que la opresión de género tiene múltiples aristas, donde el disciplinamiento de los cuerpos responde a una necesidad de dominación de lo femenino así como de la imposición de la heterosexualidad como norma. Por eso, queremos construir una herramienta política que también incorpore la lucha de los colectivos LGTB como parte de la liberación de género, por eso hablamos de desterrar el heteropatriarcado. Además, no dejar de lado que la dominación por género y por clase social van de la mano, que las mujeres no somos tampoco una masa homogénea, que tenemos distintas oportunidades a pesar de la discriminación por nuestra condición femenina.

Por ello nos encomendamos a desplegar todas las políticas de accesos al consumo e inclusión social congruentes con una igualdad real de oportunidades. Y que además:

• Exista una aplicación integral y efectiva de la Ley 26485, a la cual nuestra Provincia adhiere. Necesitamos respuestas judiciales adecuadas cuando una mujer se decide a denunciar y que el Estado les provea los elementos necesarios para que pueda salir del círculo violento e iniciar un nuevo camino, desde su situación económica, de vivienda y laboral. La violencia machista mata.

• Las mujeres puedan decidir sobre sus cuerpos y su vida sexual y reproductiva. Queremos una real aplicación de la ley de educación sexual integral en todos los niveles. Un cumplimiento efectivo del programa de salud sexual y procreación responsable sin obstáculos y con equidad en el acceso en todos los dispositivos de salud de la provincia. Bregamos por un cumplimiento de los abortos no punibles, con equidad y oportunidad y decimos que hace falta la despenalización y legalización del aborto en todo el territorio nacional. Es una deuda que la democracia mantiene con las mujeres.

• Se avance en la implementación de la Ley 25929, garantizando el derecho de las mujeres y sus familias a un parto y nacimiento respetuoso de sus

valores, de sus tiempos físicos y emocionales, de su cultura. Las instituciones tanto públicas como privadas deben promover cambios para que estas condiciones se cumplan. La violencia institucional también tiene a las mujeres como sujeto de opresión.

• Se termine con la discriminación de género en lo laboral. A igual trabajo debe haber igual salario. Igualdad de oportunidades en el acceso, es inaceptable que todavía hoy algunos sectores privados y del Estado pidan test de embarazo a las mujeres en el ingreso laboral, entre otras cuestiones. Garantizar la disponbilidad de guarderías para el cuidado de los niñxs en el lugar de trabajo. Extender licencias de maternidad y paternidad, no hay igualdad sino reconocemos el derecho y la obligación conjunta en la crianza de lxs hijxs.

• Se sensibilice y capacite a todos los efectores de salud, de educación y del poder judicial sobre el derecho a la identidad de género, en cumplimiento con la ley nacional 26743. Crear definitivamente condiciones para que las personas transgénero puedan tener igualdad de oportunidades educativas y laborales. Hay que acabar con la discriminación basada en la elección de género y la orientación sexual en todos los ámbitos.

• Profundizar la lucha contra la explotación sexual y la trata de personas. Sabemos que el cuerpo femenino en este sistema capitalista y patriarcal es considerado una mercancía más, capaz de ser traficado, violado, humillado, vendido, asesinado. Decimos la prostitución NO es trabajo. Para eso es necesario políticas públicas muy fuertes de acompañamiento e inserción laboral.-

IV.- En lo Político: Democracias Social Participativa.

Sabemos que es fundamental en el Siglo XXI un Estado Social de Derecho, que ello significa, como bien se lo ha definido, "la forma Jurídico-Institucional que corresponde al estadio de la Democracia Social, entendiendo a ésta como forma y como sustancia política de un régimen basado en la concepción personalista de la dignidad del hombre, con el pleno rechazo de toda teoría o interpretación transpersonalista que anteponga otros fines que el hombre mismo."

"Así la democracia social es un ámbito que se pretende alcanzar como medio para el mejor desenvolvimiento de la dignidad humana en las situaciones históricas concretas que el mundo contemporáneo afronta."

Se ha reafirmado que "en una verdadera democracia social los derechos sociales están integrados como un imperativo de la igualdad real de oportunidades con miras a la transformación de los obstáculos de hecho y de derecho que condicionan el pleno desarrollo de la persona humana."

Por ello "el Estado no es ajeno a las transformaciones sociales que se orienten hacia la remoción de todos aquellos obstáculos que de hecho y derecho, impiden ese acceso del mayor número a las mejores oportunidades."

Por ello nos encomendamos a desplegar todas las políticas que incrementen la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el destino de nuestro pueblo, respetando y efectivizando la pluralidad e igualdad real de oportunidades.-

V.- En lo Internacional: Soberanía y Autodeterminación de los Pueblos.

En el marco del desarrollo de procesos de transformación radical en diversos países de nuestro Continente, consideramos fundamental reafirmar el principio de unidad Latino Americana como condición ineludible para el desarrollo sustentable de los pueblos. En este sentido la integración política, económica, social y cultural debe plasmarse en la agenda de los Estados y Movimientos Sociales y ser impulsada en todos los foros y organismos internacionales para darle efectividad. Haciendo hincapié en el respeto a la Soberanía Nacional y Regional y por tanto también a la Autodeterminación de los pueblos, debe promoverse la Paz y respeto a la Dignidad Humana.-

Por ello nos encomendamos a desplegar todas las políticas tendientes a lograr la Unidad, la Solidaridad, la Paz y el Respeto de los Pueblos.-

Partido DESDE EL PIE
PROVINCIA DE LA PAMPA
CARTA ORGÁNICA

DEL PARTIDO

Art. 1. CONSTITUCIÓN. Con la denominación Partido **DESDE EL PIE** se constituye el partido provincial de La Pampa en acuerdo con lo establecido en la presente Carta Orgánica, la Declaración de Principios y la Plataforma Política, y de conformidad con la normativa legal vigente.-

Art. 2. SECTORES DE INSERCIÓN. DESDE EL PIE se establece como una organización provincial con inserción política, social y/o gremial en universidades, colegios secundarios, escuelas, institutos terciarios, espacios de comunicación alternativa, de Derechos Humanes, de género, de salud, organizaciones sindicales y barriales y/o demás espacios que surjan.-

Art. 3. DEMOCRACIA INTERNA. Se garantiza para todos los afiliados la más amplia democracia interna a través de la constitución de órganos de conducción y deliberativos.-

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

Art. 4. CONDICIÓN. Podrá afiliarse al Partido **DESDE EL PIE** todo ciudadano y ciudadana que muestre acuerdo con lo establecido en el Art. 1. La firma de la ficha de afiliación lleva implícita la declaración de que el titular conoce y acepta la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política.-

Art. 5. PROCEDIMIENTO. Para afiliarse al Partido **DESDE EL PIE** deberá ser formulada la solicitud a la Mesa de Conducción Provincial para su consideración, la que resolverá en un plazo no mayor a 10 días.-

Art. 6. REGISTRO. El registro de afiliados permanecerá abierto durante todo el año, siendo menester de la Mesa de Conducción Provincial llevar el fichero partidario.-

Art. 7. ADHERENTES. Son adherentes al Partido los argentinos mayores de 14 años y hasta la edad que otorga todos los derechos políticos conforme a la constitución y las leyes, y los habitantes extranjeros sin ciudadanía.-

Gozarán de todos los derechos y obligaciones de los afiliados, salvo los electorales. El adherente que se encuentre en condiciones de ejercer los derechos ciudadanos, pasará (si así lo requiere) a la calidad de afiliado.-

DEL CONGRESO PROVINCIAL

Art. 8. DEFINICIÓN. Se denomina **Congreso Provincial** al Órgano Deliberativo Soberano, el que ejercerá su tarea de acuerdo a lo establecido por la presente Carta Orgánica.-

Art. 9. CONFORMACIÓN. El Congreso Provincial estará constituido por delegados. Los delegados son elegidos en Asambleas Departamentales que se reunirán a ese efecto y cuyo número será establecido por la Mesa de Conducción Provincial en relación con la cantidad de afiliados de cada Departamento.-

Art. 10. REQUISITOS. Para ser delegado Congresal es requisito tener dieciséis (16) años de edad como mínimo y estar afiliado con una antigüedad mínima de dos (2) años salvo para el primer congreso que se requerirá una antigüedad mínima de un (1) año.-

Art. 11. FUNCIONAMIENTO. El Congreso se reunirá ordinariamente una vez al año, si fuese necesario podrá realizarse en forma extraordinaria por iniciativa de la Mesa de Conducción Provincial o bien a petición de la Mesas Departamentales, para ello, deben sumar por lo menos dos tercios de los afiliados representados en el último Congreso Provincial.-

Art. 12. SESIONES ORDINARIAS. La convocatoria a sesiones ordinarias la realiza la Mesa de Conducción Provincial con al menos dos meses de antelación especificando temario, lugar, fecha y hora de reunión.-

Desde la fecha de convocatoria, la Mesa, tiene 15 días hábiles para dar traslado de los materiales relacionados con el temario a los sectores participantes para su observación y propuestas de modificaciones e innovaciones, las que serán comunicadas a la Mesa de Conducción Provincial para reflexión del Congreso pertinente.-

El quórum para sesionar es de dos tercios de los delegados congresales totales.-

Art. 13. SESIONES EXTRAORDINARIAS. La convocatoria a sesiones extraordinarias la realiza la Mesa de Conducción Provincial con al menos 48 horas de antelación especificando temario, lugar, fecha y hora de la reunión.-

El quórum para sesionar es de dos tercios de los delegados congresales totales.-

Deberá constar en acta las resoluciones que se tomen.-

Art.14. **FACULTADES.** El Congreso tiene las siguientes facultades:

a. Modificar mediante dos tercios de los votos la presente Carta Orgánica y la Declaración de Principios,
b. Sancionar el Programa Partidario,
c. Decidir sobre la política de alianzas,
d. Considerar los informes de la Junta de Disciplina y resolver sobre las sanciones propuestas,
e. Analizar el estado de situación patrimonial del partido memoria y balance,
f. Decidir sobre las filiaciones negadas por la Mesa de Conducción Provincial,
g. Fijar la cuota de aporte partidario,
h. Realizar los balances políticos correspondientes a los objetivos del período anterior,
i. Establecer los lineamientos generales para toda organización referidos a objetivos políticos y desarrollo y expansión territorial y todos aquellos asuntos que importante al colectivo.-

DE LA MESA DE CONDUCCIÓN PROVINCIAL

Art.15. DEFINICIÓN. Se denomina Mesa de Conducción Provincial al Órgano Directivo Supremo de toda la orgánica partidaria responsable de la aplicación de las resoluciones del Congreso Provincial del Programa de la Declaración de Principios, de esta Carta Orgánica, como de la Acción Política. Tiene representación partidaria que exterioriza su Secretario General, y en caso de impedimento por el Secretario Adjunto y a impedimento de este por quien designe la Mesa. Sin prejuicio de esa calidad también la pueden asumir cada uno de sus apoderados y caso de actuación judicial.-

Art. 16. CONFORMACIÓN DE LA MESA DE CONDUCCIÓN. La mesa estará constituida por un total de 09 miembros. Podrá funcionar con la mitad más uno de sus miembros. Los integrantes son elegidos mediante voto directo de todos los afiliados mediante el sistema de listas, las que deberán contener 07 cargos titulares y 02 suplentes. Los cargos se distribuirán aplicando el método de representación proporcional. El mandato de los miembros es de tres (3) años con posibilidad de ser reelectos.-

Art. 17. **FUNCIONAMIENTO.** La Mesa se reunirá por lo menos cada dos meses, o bien a requerimiento de la mitad más uno de sus miembros. En su primera sesión elegirá (con la presencia de al menos 2/3 de la totalidad de sus miembros) al Secretario General, Secretario Adjunto y los Secretarios que considere necesario. Deberá constar en el acta de las resoluciones que se tomen.-

Art. 18. **FUNCIONES DE LA MESA**. Son funciones de la mesa de conducción Prov.:

a. Convocar a elecciones partidarias internas,
b. Designar y/o modificar secretarías,
c. Designar y revocar a los apoderados del partido,
d. Designar y revocar a los delegados certificantes del partido,
e. Llevar al día el registro de afiliados,
f. Ordenar la actividad diaria de la organización,
g. Promover posicionamientos políticos,
h. Producir insumos para el debate de los espacios de base,
i. Garantizar el buen funcionamiento de las finanzas del partido,
j. Llevar adelante las relaciones políticas.-

DE LA MESA DE CONDUCCIÓN DEPARTAMENTAL

Art.19. DEFINICIÓN. Se denomina Mesa de Conducción Departamental al Órgano Directivo Local responsable de aplicación de las resoluciones del Congreso Provincial, del Programa, de la Declaración de Principios, de esta Carta Orgánica, como de la Acción Política. Tiene representación partidaria qué exterioriza su Secretario General Local, y en caso de impedimento por el Secretario Adjunto Local y a impedimento de este por quien designe en la Mesa.-

Art. 20. **CONFORMACIÓN DE LA MESA.** La mesa está constituida por un total de 09 miembros. Podrá funcionar con la mitad más uno de sus miembros. Los integrantes son elegidos mediante voto directo de los afiliados departamentales correspondientes, mediante el sistema de lista, las que deberán contener 07 cargos titulares y 02 suplentes. Los cargos se distribuirán aplicando el método de representación proporcional. El mandato de los

miembros es de Tres (03) años con posibilidad de ser reelectos.-

Art. 21. FUNCIONAMIENTO. La Mesa se reunirá al menos cada 15 días, o bien a requerimiento de la mitad más uno de sus miembros. En su primera sesión elegirá al Secretario General Local, Secretario Adjunto Local y los demás Secretarios Locales que considere necesario.-

DE LOS SECTORES DE BASE

Art. 22. **DEFINICIÓN**. Se denomina Sectores de Base a los lugares de militancia y organización en el territorio en donde se proyecta la inserción política, social o gremial.-

Art. 23. CONFORMACIÓN. Para la conformación de un Sector de Base se requiere al menos de 5 afiliados.-

Art. 24. **FUNCIÓN.** Son los lugares naturales de formación, desarrollo de actividades de intervención política, difusión de las ideas del partido y para sumar nuevos afiliados.-

Art. 25. FUNCIONAMIENTO. Los Sectores de Base mantienen reuniones semanales, siendo necesario para su funcionamiento la presencia de la mitad más uno de sus miembros.-

DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

Art. 26. **CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE DISCIPLINA.** La Junta de Disciplina del Partido se elegirá en conjunto con los miembros de la Mesa de Conducción Provincial y la Mesa Departamental a través de la elección directa de los afiliados. Estará compuesta por tres (3) miembros titulares y un (01) suplente. Durarán en el cargo tres (03) años pudiendo ser reelegidos. Dictará su funcionamiento interno.-

Art. 27. FUNCIONES DE LA JUNTA DE DISCIPLINA. Son funciones de la Junta de Disciplina del Partido considerar la conducta de los afiliados y proponer las sanciones por incumplimiento de la presente Carta Orgánica o la Declaración de Principios. Es atribución del Congreso Provincial resolver sobre los dictámenes de la Junta de Disciplina.-

Art. 28. **SANCIONES.** Los afiliados podrán ser sancionados con amonestaciones suspensiones y expulsión. La Junta de Disciplina deberá elaborar un informe y presentarlo en el Congreso Provincial para su tratamiento.-

Art. 29. GARANTÍAS. Queda garantizado para todos los miembros del Partido el legítimo derecho a la defensa, de acuerdo con la legislación vigente.-

DEL RÉGIMEN ELECCIONARIO

Art. 30. El régimen de elecciones de autoridad internas para la Mesa de Conducción Provincial, la Mesa Departamental y Junta Disciplinaria se regirá por las siguientes disposiciones:

a. Mesa de Conducción Provincial convoca elecciones con al menos 30 días de anticipación,
b. Mesa de Conducción Provincial designará la Junta Electoral, la que tendrá a su cargo la organización general del comicios,
c. La Junta Electoral estará compuesta por tres (03) miembros un Presidente; y dos Secretarios,
d. La presentación de listas se realizará hasta 30 días antes de los comicios,
e. Los apoderados de la listas podrán realizar impugnaciones hasta cinco (05) días antes de los comicios, teniendo la Junta Electoral 48 horas para resolver sobre las mismas.-

Art. 31. Las elecciones partidarias internas se regulan por esta Carta Orgánica y por la reglamentación que en virtud de ella se dicte y las disposiciones legales vigentes. Las listas que se presenten deberán cumplir con el cupo femenino establecido en la legislación vigente.-

Art. 32. Cuando se elijan integrantes de cuerpos colegiados partidarios, se elegirán suplentes que serán en número la mitad de los titulares.-

Art. 33. Toda elección se hará por el sistema de listas. Las listas deberán presentarse ante la Junta Electoral para su oficialización hasta treinta (30) días antes de la fecha de la elección interna y deberán estar avaladas, aparte de los candidatos, por lo menos con la firma del tres por ciento de los afiliados el ámbito para el cual se presentan. En el caso de los candidatos dónde la Provincia sea considerada Distrito Único, la suma para llegar al cinco por ciento deberá ser el resultado de la suma del tres por ciento de afiliados de por lo menos cuatro departamentos individualmente considerados.-

Art. 34. Las "Elecciones Internas Abiertas, Obligatorias y Simultáneas" para seleccionar candidatos a cargos electivos Provinciales y Municipales se harán conforme lo establecido por la Ley nro. 2042 y su decreto reglamentario nro. 859/03.-

La Mesa de Conducción Provincial coordinará con cada Sector de Base la oportunidad de la instrumentación en cada ejido municipal para los cargos de Intendente, Vice intendente, Juez de Paz y Concejales del sistema de "Elecciones Internas Abiertas, Obligatorias y Simultáneas".

Antes de la elección, la Junta Electoral del partido solicitará a la Justicia competente, los padrones de electores habilitados a votar, afiliados a DESDE EL PIE.-

Art. 35. Cualquier conflicto que se suscitare con motivo de las elecciones internas será resuelto por la Junta Electoral, pudiendo apelarse su resolución ante la Mesa de Conducción Provincial.-

DE LOS CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS

Art. 36. Los candidatos a los cargos de Gobernador y Vicegobernador serán elegidos por el voto directo de acuerdo a lo previsto por el artículo 34. La lista será proclamada con la simple mayoría de los votos.-

Art. 37. Los candidatos para los cargos de Diputados Provinciales serán elegidos por el voto directo de acuerdo a lo prescrito por el artículo 34, y por el sistema de listas.

Cada lista deberá estar integrada con postulantes residentes, en por los menos cuatro departamentos de la provincia, dos de los cuales, como mínimo deberán estar integrados dentro de los primeros cinco lugares.

En cada una de las listas que pudieran presentarse para la elección interna no podrán ubicarse, uno inmediatamente después del otro, dos postulantes que residen en un mismo departamento. Deberán intercalarse, como mínimo, con un postulante que resida en otro departamento.-

Art. 38. Los candidatos a Intendente Municipal y Juez de Paz serán elegidos por el voto directo de acuerdo a lo prescripto por el segundo párrafo del artículo 34, en el ejido comunal o jurisdicción de que se trate y a simple mayoría de votos.-

Art. 39. Los candidatos para los cargos de Concejales Municipales serán elegidos por el voto directo, de acuerdo a lo prescripto en el segundo párrafo del artículo 34, de la jurisdicción de que trate por el sistema de lista. Cada lista deberá estar integrada con postulantes residentes en el ejido municipal que corresponda.-

Art. 40. Los cargos y bancas pertenecen al Partido. La Mesa de Conducción Provincial reglamentará la forma mediante la cual, al aceptar cada candidatura, surgida de la correspondiente elección interna, titulares y suplentes electos, concreten la puesta a disposición del Partido, los cargos y bancas que eventualmente pudieran obtener en las elecciones generales, integrando las listas oficializadas por el Partido DESDE EL PIE, tanto sean a nivel municipal o provincial.-

La Mesa de Conducción Provincial determinará las causales para reclamar las renuncias a la banca, que hagan procedente la revocación del mandato. Deberá asegurarse al imputado la correspondiente defensa. Las sanciones podrán ser apeladas ante el Congreso Provincial.-

DEL PATRIMONIO

Art. 41. CONFORMACIÓN. Conforme al artículo 41 de la NJF 1176/82, el patrimonio del partido se integrará con las contribuciones de sus afiliados, los subsidios del Estado y los bienes y recursos que autorice la respectiva carta orgánica y no prohíba la ley.-

Art. 42. REGISTRO. Mesa de Conducción Provincial tendrá a su cargo llevar los libros y documentos que prescribe el Artículo 40 de la NJF 1176/82.-

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

Art. 43. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Será responsabilidad del Tesorero Titular o en su defecto del Tesorero Suplente cumplir con las obligaciones prescriptas por el artículo 46 de la NJF 1176/82.-

Art. 44. CUENTA CORRIENTE ÚNICA. Los fondos del partido político deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales de la Provincia de La Pampa, a nombre de **DESDE EL PIE** y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provengan de donaciones y/o legados deben inscribirse a nombre del partido.-

Art. 45. EJERCICIO CONTABLE. La fecha de cierre del ejercicio económico financiero del partido será el 31 de Diciembre.-

DE LA RENUNCIA

Art. 46. MODO. La renuncia a cualquier cargo partidario es unilateral sin obligación de motivación ni aceptación. La misma será dirigida al órgano de dirección provincial por cualquier medio fehaciente. Todo ello no impide que la renuncia sea presentada de forma motivada y colectiva.-

DE LA EXTINCIÓN

Art. 47. MODO. La extinción del Partido se produce por la voluntad de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros de todos los Órganos del Partido, excepto los de disciplina y contable.- Los miembros que integran más de un cargo se computa como uno.-

CONCURSOS

RESULTADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 1220 -12-XI-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 959/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 959/18, para cubrir dos (2) cargos vacantes Categoría 1 y un cargo vacante Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Daniel Horacio MAROTIAS	17.474.763	15,09
Fabiana Alejandra LEIZICA	23.468.662	14,70
Hilda Beatriz AVELLANEDA	16.709.043	14,22
María Jimena PECOCHEA (*)	30.463.708	3,91

La agente que se indica con (*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 959/18 – Ministerio de Desarrollo Social.

	Categoría	
Apellido y Nombre	Anterior	Promoción
Daniel Horacio MAROTIAS	7	1
Fabiana Alejandra LEIZICA	12	1
Hilda Beatriz AVELLANEDA	4	2

Res. Nº 1223 -12-XI-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 960/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 960/18, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, y UN (1) cargo vacante Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley Nº 643 Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Humberto Luis GARCÍA	22.631.959	15,12
María José NÚÑEZ	25.449.552	15,00
Oriana ARRIETA	23.674.115	12,00

ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 960/18 – Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombre	Categoría Anterior	Promoción
Humberto Luis GARCÍA	12	1
María José NÚÑEZ	13	2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 1363 -11-XII-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 760/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 760/18 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "14 – Dirección General de Educación Inicial".

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
María Lorena ANTONIO	25.618.458	9,83	4,45	14,28
Alicia del Carmen LLANOS	29.624.135	8,29	4,38	12,67
Elisabet Noemí CORNIGLIONE	25.463.733	7,14	5,20	12,34
Gabriela Mónica ACOSTA	28.194.118	7,38	4,50	11,88
Sandra Daniela RAMOS	23.548.126	6,79	4,70	11,49
María José MOLLICA	25.451.267	5,92	5,45	11,37
Natalia Lorena SAAVEDRA	24.794.213	4,01	(*)	4,01
María de los Ángeles URQUIZA	28.194.145	3,00	(*)	3,00

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 760/18, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "14 – Dirección General de Educación Inicial".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
María Lorena ANTONIO	25.618.458	11	1

Res. Nº 1375 -12-XII-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 761/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 761/18 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "16 - Dirección de Educación Inclusiva".

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Gabriela Mónica ACOSTA	28.194.118	8,31	4,50	12,81
Elisabet Noemí CORNIGLIONE	25.463.733	7,35	5,20	12,55
Sandra Daniela RAMOS	23.548.126	6,85	4,70	11,55
Natalia Lorena SAAVEDRA	24.794.213	4,70	(*)	4,70
Verónica Laura ZEBALLOS	27.697.680	3,48	(*)	3,48
Olga Lidia ROLDÁN	18.535.262	0,45	(*)	0,45

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a evaluar los antecedentes contenidos en los respectivos sobres.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 761/18, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "16 – Dirección de Educación Inclusiva".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
Gabriela Mónica ACOSTA	28.194.118	11	1

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 663 -6-XII-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 486/18 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría UNO (1) – Rama Administrativa, Ley N° 643 – Puesto de Trabajo N° 32863, en el Despacho Administrativo del Centro Regional Norte, sito en la ciudad de General Pico, dependiente del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Carla FERRERO	**9,25**	**7,66**	**16,91**

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 486/18.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior	Promoción	N° DE PUESTO
Carla FERRERO	22.605.861	4	1	32863

Res. Nº 675 -11-XII-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 501/18 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría UNO (1) – Rama Administrativa, Ley N° 643 - en la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Lionel RODRÍGUEZ	9,50	8,80	18,30

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 501/18

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior	Promoción	N° DE PUESTO
Lionel RODRÍGUEZ	27.398.195	4	1	32871

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. Nº 163 -7-XII-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 130/18 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del respectivo Decreto, según Anexo II de la presente, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA VACANTE CATEGORÍA 1 (UNO) - RAMA ADMINISTRATIVA LEY N° 643- EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

FUSSINI, Néstor Eduardo 15,16/20.-
HERRAN, Facundo Ariel 12,83/20.-
PENSA, Leonardo Ariel 13,55/20.-

ANEXO II

PROMOCIÓN AGENTE S/CONCURSO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 130/18 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

APELLIDO Y NOMBRES FUSSINI, Néstor Eduardo
D.N.I. 20.981.723
CATEGORÍA
Anterior 02
Promoción 01
N° de Puesto 521